


No. 9382.87
THE TRVSTEES OF THE
PVBLIC LIBRARY
LVX
OMNIVM
CIVIVM
OF THE CITY OF
BOSTON
1852 1878

VENEZUELA

Y

HOLANDA.

Imprenta de "La Opinion Nacional." — Plaza Bolívar. — Carácas.

Compare with this collection
"Venezuela et les Pays-Bas" I.

VENEZUELA Y HOLANDA.

Imprenta y Encuadernacion de "La Opinion Nacional."—Carácas.—Plaza Bolívar.

VENEZUELA Y HOLANDA.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Noviembre 12 de 1875.

RESUELTO :

Habiendo declarado el Gobierno de la República, por medio de su Representante en La Haya, interrumpidas las relaciones oficiales y diplomáticas con el Gobierno de los Paises Bajos, á causa de insistir éste en la exigencia de que se abran al comercio neerlandes dos puertos que han sido cerrados al comercio exterior, sin excepcion alguna, en ejercicio de los incontestables derechos de independencia y soberanía de la Nacion, el Ilustre Americano, Presidente y Regenerador de Venezuela, ha ordenado que se publiquen, con sus antecedentes, los documentos relativos á esta materia ; y en consecuencia, procédase á la impresion de ellos.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JESUS MARIA BLANCO.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Febrero 21 de 1874.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene á honra dirijirse al Honorable Señor Encargado de Negocios de los Paises Bajos, con el objeto que pasa á exponer á Su Excelencia.

La proximidad de la isla de Curazao á las costas de Venezuela, es causa de que sea ese el lugar designado por los enemigos de la paz de la República para procurar adquirir los elementos de guerra que consideran necesarios para realizar sus planes criminales, y no les ha sido ni les será difícil lograr su intento, existiendo, como existen, en aquella Colonia, varias casas mercantiles protectoras de todo el que aspire á turbar la tranquilidad de este pais, que con tantos esfuerzos ha logrado alcanzar el Ilustre Americano con el apoyo de los pueblos. Los que en ninguna otra parte pueden lograr recursos, los consiguen en Curazao, y allí organizan sus expediciones, que si fracasan, no es debido sino al celo de funcionarios de Venezuela, segun lo demuestran los documentos cuya copia va inclusa.

Curazao será, señor, una amenaza constante contra la paz de la República si las autoridades de la Colonia no toman medidas eficaces para impedir lo que diariamente se repite, y ninguna disposicion será fructuosa, como no la ha sido hasta ahora, miéntras no se prohiba en absoluto el comercio de todo elemento de guerra. Pero caso de que esto no fuere asequible, el infraescrito ha recibido órden del Ilustre Americano para solicitar, por el órgano de Su Excelencia, que no se haga ninguna exportacion de dichos elementos sin prévio conocimiento del Gobierno de Venezuela. Este Gobierno que con la mayor sinceridad desea cultivar y estrechar las relaciones de amistad, que felizmente lleva con el de Su Magestad el Rei de los Paises Bajos, no duda, y ántes por el contrario tiene plena confianza, en que se pondrá término al abuso que se está cometiendo contra un pais amigo, bajo la salvaguardia de leyes, cuyo cumplimiento hacen ilusoria la malicia y mala fé.

De otro modo, la vecina Colonia Holandesa volverá á convertirse en arsenal de los enemigos de la Patria, con perjuicio de nacionales y extranjeros, y áun exponiendo, mui lamentablemente, la buena armonía que debe existir entre los Gobiernos de ámbos paises.

Tambien ha recibido órden el infraescrito para pedir, como lo hace formalmente, el competente juicio y consiguiente castigo, de los que, segun las copias ántes citadas, aparecen complicados en el embarque de los elementos de guerra despachados con destino, en apariencia, para puertos de Colombia en los buques holandeses *Lamia* y *Paquete Arubana*, pero en realidad para traerlos al territorio de Venezuela.

Aprovecha el infraescrito la ocasion para renovar á Su Excelencia el señor Brakel la protesta de su alta y distinguida consideracion.

JESUS MARIA BLANCO.

A Su Excelencia el Señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Paises Bajos.

A Su Excelencia el Señor General Antonio Guzman Blanco, Presidente de la República de los Estados Unidos de Venezuela.

Señor Presidente...

....

....

Tengo el honor de mencionar aquí, aunque lacónicamente, que entre los despachos que acabo de recibir de mi Gobierno, hai uno que dice: que el Gobierno Neerlandes accediendo al deseo de S. E. dispuso limitar el comercio de municiones en Curazao, y que ha dado al Señor Gobernador amplias facultades para prohibir toda exportacion de municiones, si esto fuere necesario para asegurar la paz que dichosamente es conservada por S. E. en Venezuela...

....

Aprovecho esta oportunidad para renovar á S. E. la seguridad de la respetuosa consideracion, con la cual tengo el honor de ser

Señor Presidente,

de S. E. mui humilde y obediente servidor.

Brakel.

Agosto 7 de 1874.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Julio 1° de 1874.

Como lo ofrecí á V. E. en la conferencia de ayer, tengo el honor de incluir tres cartas escritas del puño y letra del Señor Luis Maria Diaz, venezolano residente en Curazao, dos de las cuales están firmadas por su propio autor y la tercera por el mismo, pero bajo un seudónimo. Esos papeles demuestran que el indicado Diaz como ántes lo he manifestado á V. E., procura activamente turbar la paz de Venezuela, siendo uno de los directores del movimiento que proyectan los enemigos de la situacion actual del país, en cuya conservacion están interesados la gran mayoría de los nacionales y los extranjeros tambien, que sufrirán considerables perjuicios con una perturbacion cualquiera.

No es extraña la conducta de Luis Maria Diaz en esta ocasion, pues que, en todo tiempo, él ha sido uno de los más recalcitrantes partidarios del bando y régimen político, que el pueblo venció el 27 de Abril de 1870; y una prueba de ello es el contenido de los documentos que tengo el honor de acompañar á V. E. en copia.

El 21 de Junio de 1868 fué derrocado el Gobierno constitucional que presidia el General Manuel E. Bruzual, y desde que estalló la revolucion que dió aquel resultado, Diaz mereció ser nombrado Agente Consular en Curazao, como él mismo lo asienta, por varios Jefes y Clubs revolucionarios, y se contrajo con la misma decision y entusiasmo que ahora, á servir á los

trastornadores del órden, á pesar *de ser entónces, como lo es hoi, Director de un establecimiento de educacion*, á que debia consagrar todo su cuidado y atenciones.

El Ilustre Americano, Presidente de la República, está en el deber y tiene el firme propósito de conservar la tranquilidad de la Nacion, sin omitir sacrificio alguno para conseguirla, y no puede consentir, indiferente, que en la vecina isla se ejecuten actos que ponen en peligro la paz, tan costosamente alcanzada y tan fructífera para todos los gremios sociales. En esta virtud, S. E. me ha ordenado que llame sobre este asunto la atencion de V. E., y pida por su respetable órgano, como lo hago formalmente, que el mencionado Luis Maria Diaz sea expulsado de la isla de Curaçao, desde donde se esfuerza en dañar á la República.

El Gobierno de Venezuela, que cultiva y desea estrechar las relaciones de amistad que felizmente existen con el de S. M. el Rey de Holanda, en beneficio de ámbos paises, no duda, y por el contrario confía, en que esta gestion será convenientemente atendida, dictando el Excmo. Señor Gobernador de la isla la medida que solicito, que relevará á S. E. el Presidente del ingrato deber de suspender temporalmente la comunicacion de nuestras costas con la Colonia Holandesa, en ejercicio del derecho de justa defensa consagrado por el de Gentes y practicado por todo Gobierno en caso de hallarse en riesgo la paz y los beneficios que de ella derivan los pueblos.

Aprovecho gustoso la ocasion para renovar á V. E. la protesta de mi alta y distinguida consideracion.

JESUS MARIA BLANCO.

A S. E. el Señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Paises Bajos.

Legacion de los Paises Bajos en Carácas.—Número 72.

Carácas, Agosto 17 de 1874.

Señor Ministro:

Han recibido por mi parte toda la séria atencion que merecen, la comunicacion de V. E. en la conferencia con que me honró el 30 de Junio último relativa á la correspondencia y á los hechos del venezolano L. M. Diaz que se halla asilado en Curaçao, así como la nota de V. E. de 1º de Julio, acompañando la carta fecha 14 de Mayo, que se dice escrita por Diaz bajo el seudónimo de A. Tejada, y cartas anteriores.

V. E. se servirá recordar, que entre las observaciones que en aquella ocasion me permití hacer sobre este asunto, fué una la siguiente: que, por cuanto Diaz habia obtenido en 1864 del Gobierno colonial un permiso especial para establecerse en Curaçao, su expulsion seria para aquel Gobierno una cuestion mui grave y sensible en extremo.

Ajustándome, sin embargo, á los deseos de S. E. el Presidente, obrando en el interés de la República, he remitido todos los documentos á S. E. el Señor Gobernador de Curaçao, con los informes necesarios.

El Gobernador acaba de participarme que conviene con nosotros en que dicha carta de 14 de Mayo, comprometeria sériamente á su autor, pero que de ninguna manera es fácil establecer su identidad con el inculpado Diaz.

En un interrogatorio ante la justicia, el señor Diaz ha reconocido como escritas de su mano las dos cartas firmadas por él; pero rehusa confesar como tal la carta firmada por el seudónimo A. Tejada; y hecha la observacion de la semejanza de la letra, sostuvo Diaz que, para un falsificador experimentado, debió ser fácil imitar su letra; declaró ademas no tomar parte alguna en las tentativas revolucionarias contra Venezuela ó su Gobierno.

Visto que sin duda alguna es tambien la intencion del Gobierno de V. E. que se haga justicia plena y entera, es evidente que será necesario procurar pruebas nuevas contra Diaz.

Como informes accesorios, la Justicia desearia obtener contestaciones á las preguntas siguientes:

1° ¿ Proviene la carta de 14 de Mayo efectivamente de Curazao ?

2° ¿ Ha sido entregada esta carta por Roberto Mendoza, á quien está dirijida ?

3° ¿ Qué pruebas puede producir el señor Mendoza de que es realmente Diaz quien le ha escrito esta carta ?

Tengo la honra, Señor Ministro, de ocurrir á la poderosa cooperacion de V. E., suplicándole se sirva ponerme en aptitud de dar una contestacion á las preguntas propuestas y de suministrarme todas las pruebas adicionales que ese Gobierno juzgue convenientes.

Ademas, puedo informar á V. E., que pendiente la decision de las autoridades, el Señor Diaz ha sido puesto bajo la supervigilancia de la alta policía en Curaçao.

Sírvase aceptar, Señor Ministro, la renovada seguridad de mi consideracion mui distinguida.

BRAKEL.

A S. E. Dr. Jesus María Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores.

Carácas.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Agosto 27 de 1874.

Cuando me disponia, el 18 del corriente, á invitar á V. E. á una conferencia, con el objeto de hacer á nombre y de órden del Ilustre Americano, Presidente de la República, ciertas declaraciones relativas á la reiterada demanda de mi Gobierno pidiendo la expulsion de Luis María Diaz de la colonia de Curaçao, tuve la honra de recibir de manos de Vuecencia la nota, fecha del 17, sobre la misma materia, y aunque en aquella oportunidad expresé á Vuecencia el pensamiento y el propósito del primer Magistrado de

la Nacion, debo consignarlos en esta nota, como respuesta á la de Vuecencia ya citada.

Como he tenido el honor de exponerlo á Vuecencia, la isla de Curaçao continúa siendo uno de los centros de conspiracion contra la paz de la República, y Luis Maria Diaz es el principal y más activo agente de esa conspiracion. De ello tiene el Gobierno datos irrecusables, y no puede ni debe someterlos á las consecuencias de una averiguacion, siempre pública, cuando la más severa reserva es exijida en interes de la tranquilidad del pais, y cuando, en leales relaciones, es permitido al Gobierno de la República apelar á la creencia privada del Excelentísimo Señor Gobernador de Curaçao, á la de Vuecencia misma y á la de todos los vecinos de aquella Isla, para quienes es notoria la participacion de Diaz en las combinaciones contra Venezuela; pero ademas, debo declarar á Vuecencia, que el mencionado Luis María Diaz, despues de la muerte de Pedro José Rójas, ha sido elejido por un círculo revolucionario para jefe del movimiento que se proyecta. Si esta declaratoria que hago á V. E. en términos esplícitos, si las tres cartas trasmitidas á V. E., la última de las cuales, aunque negada por Diaz, por no tener su firma, puedo asegurar á Vuecencia que procede de Curaçao, dirijida por aquel y venida á poder del Ilustre Americano por motivos que no me es dado revelar, ni hai derecho para inquirir, si los antecedentes de Díaz, comprobados con documentos auténticos, que tambien he tenido el honor de pasar á V. E., si todo eso, y lo que es de notoriedad, aquí como en Curazao, no forma un cúmulo de prueba bastante, entre dos Gobiernos amigos, para alcanzar que sea alejado de aquel territorio el que está dañando al Estado vecino, y se pretenden todavía más pruebas para proceder contra Luis María Diaz, Vuecencia se servirá convenir en que no queda otro recurso á Venezuela, que adoptar, para su seguridad, medidas que la pongan al abrigo de las tentativas de sus enemigos.

El derecho de propia defensa autoriza al Gobierno de la Nacion para fijar reglas restrictivas al comercio con la Colonia Holandesa, á fin de disminuir, al ménos, la comunicacion con aquella isla y dificultar así las hostilidades contra el órden público, ya que al Excmo. señor Gobernador no le es posible impedirlas accediendo á la justa exigencia mencionada. De tiempo atras se viene indicando como uno de los medios conducentes á este objeto, el establecimiento de un derecho diferencial entre las mercancías llegadas de Europa y las que procedan de las Antillas, y solo por deferencia al Gobierno de su Majestad el Rei de los Paises Bajos, como he tenido ocasion de manifestarlo á Vuecencia, se ha diferido una disposicion de mui trascendentales resultados en beneficio de la República, disposicion que no habrá de retardar al presuadirse mi Gobierno de que son inútiles sus gestiones.

Pero segun los términos en que Vuecencia se expresó en la conferencia á que he aludido, juzga que aún sea posible la expulsion de Diaz, por lo cual se sirvió pedir la suspension de toda medida por parte del Gobierno de Venezuela, hasta que la Legacion hubiese recibido una respuesta definitiva sobre este asunto, y como la rectitud de intenciones de Vuecencia y el interes

que muestra por la paz de la República inspiran confianza á S. E. el Presidente, ha resuelto esperar, satisfaciendo los deseos de Vuecencia, la decision definitiva respecto á dicho Diaz, para dictar las providencias del caso.

Aprovecho gustoso esta oportunidad para reiterar á Vuecencia las seguridades de mi distinguida consideracion.

JESUS MARIA BLANCO.

A S. E. Señor J Brakel, Encargado de Negocios de los Paises Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Noviembre 9 de 1874.

Sabrá V. E. ya por las publicaciones de la prensa y la notoriedad, que al fin han logrado los colonos de S. M. el Rei de los Paises Bajos de la isla de Curazao, hacer estallar una vez mas en el territorio de la República, ciudad de Coro, una revolucion contra el Gobierno Constitucional de Venezuela, de cuyos desastres y de cuya sangre hacen materia de industria y de lucro vergonzoso y criminal, hace medio siglo, con una pertinacia, que por impune, inhumano y cruel, es ya el mas repugnante de los escándalos, y pasa necesariamente á ser el objeto de toda la atencion de estos pueblos y de su Gobierno, para que una vez por todas estos atentados tengan término final.

Presentes tendrá V. E. las repetidas y enérjicas manifestaciones, que por este Ministerio se ha venido haciendo á la Legacion de S. M. el Rei de Holanda, en prevision de los actuales resultados, y con el objeto de precaverlos en cuanto ello pudiera depender del Gobierno de la República de Venezuela. De todos los modos que han estado á su alcance, ha procurado llevar al ánimo del Gobierno de S. M. por medio de su Legacion, la verdad patente de que, aquella Colonia Holandesa tan cercana y tan inveteradamente viciada, será una amenaza constante, por su proximidad, y por el criminal instinto de los contrabandistas que en parte la pueblan, como nuevos filibusteros, si la autoridad de aquella roca no asume, decidida y formalmente, el carácter y la actitud necesarios, para impedir que aquel pequeño territorio continúe siendo el arsenal de todo género de enemigos de la tranquilidad de Venezuela.

En frecuentes conferencias y en algunas notas tambien, se ha dado noticia al Honorable señor Encargado de Negocios, de que la casa de Abraham Jesurun, como las de otros comerciantes de la mencionada isla, eran protectoras de todo el que pretendiese conmover el pais, y que de ellas obtenian los conspiradores los recursos que inútilmente solicitaban en cualquiera otra parte, y apesar de eso, aquellas han podido continuar, sin obstáculos, hostilizando la Administracion del Ilustre Americano, en la cual no hallan las facilidades á que aspiran para sus especulaciones clandestinas, con que quieren medrar exclusivamente, como nuevos bucanieres del mar Caribe.

A solicitud del Gobierno del infraescrito, el de S. M. concedió plena autorizacion al señor Gobernador de Curazao para limitar el Comercio de municiones, si era necesario para asegurar la paz de Venezuela, y no obstante esa amplia facultad, los elementos de guerra que tienen á su disposicion los rebeldes de Coro, salieron de Curazao en buques con bandera Holandesa y enviados por súbditos Holandeses.

No podia tampoco ser de otro modo. Todo está calcado en aquella Colonia en el interes del fraude, y la hostilidad para la ruina de Venezuela; y esto es tanto más extraño, cuanto es universal el concepto de que goza el Soberano y su Gobierno, de honradez y buena fé, conviccion que tambien abriga el Gobierno de Venezuela. Pero en estas materias, como en muchas otras, la sola sanidad de la intencion no basta para que ella produzca sus efectos, y cuando vicios seculares han venido tomando toda una estructura artificiosa, inmoral y corrompida, para aplicarla al contrabando y para armar facciosos y traidores que por un indigno provecho sacrifican al vecino, y cuando éstos se han infiltrado en los hábitos de una parte notable de la poblacion, la más activa, si las leyes y providencias de la autoridad no se calcan tambien á la verdadera situacion de las cosas, no son más que ilusiones engañosas que sirven de máscara y de escudo á los malvados.

Tal sucede en Curazao, y es imposible suponer que estas verdades hayan llegado, tales como ellas son, al conocimiento de un Soberano y un Gobierno como el de los Paises Bajos, porque de otro modo las precauciones y remedios legales, para cumplir con su notoria honradez sus deberes de Gobierno amigo, no serian como son, vanas é inútiles formas, sino mandatos positivos, de cumplida eficacia.

Mucho instó el Gobierno del suscrito por la expulsion de Luis Maria Diaz, uno de los principales directores de la trama revolucionaria, y la gestion fué siempre desatendida, y Diaz quedó en aptitud de continuar tranquilamente en el desarrollo de sus criminales propósitos.

El Honorable Señor Encargado de Negocios se servirá convenir en que, si las oportunas reclamaciones del Gobierno de la República hubieran sido debidamente atendidas, hoi no habria que lamentar los males que trae consigo la guerra. Al general Leon Colina no le habria sido posible, careciendo de elementos, atentar en Coro contra el órden público, y no se habrian quitado sus brazos á la agricultura, á las industrias y á la cria, ni paralizado las obras de fomento, ni levantado un ejército de 23 mil hombres, cuyo equipo y sostenimiento exije grandes erogaciones.

Curazao ha sido y es el centro de la insurreccion contra el Gobierno Constitucional de la República. Allí se constituyó y existe el Comité director de la guerra, y se ejecuta cuanto pudiera ejecutarse en un campamento enemigo, sin que la autoridad dé muestras siquiera de tratar de impedir que desde aquel territorio, perteneciente á una Potencia amiga, se dañe á esta Nacion, que se ha esmerado siempre en cultivar sus buenas relaciones con Holanda. Ella aparece, en los resultados, ó como cómplice ó como impotente.

Y ya que de la Colonia Holandesa de Curazao proceden las desgracias que son consecuencia de la guerra, Venezuela tiene perfecto derecho para exijir que se le indemnicen los perjuicios que experimente con tal motivo, y no duda el Gobierno del infraescrito, que el de S. M. el Rei de los Paises Bajos, tan recto como ilustrado, le hará cumplida justicia.

El Gobierno del suscrito se propone presentar formal demanda al de S. M., reclamando indemnizacion de los enunciados perjuicios, á cuyo efecto se acumulan las pruebas que han de esclarecer los hechos que sirven de fundamento á dicho reclamo; pero entre tanto, cumpliendo las órdenes que ha recibido del Ilustre Americano Presidente de la Union, protesta de la manera mas solemne, á nombre de su Gobierno, contra el Gobierno de S. M. el Rei de los Paises Bajos, por los costos, daños y perjuicios que ha sufrido y sufriere la República, á causa de la conmocion á mano armada que ha estallado en Coro; y sin perjuicio de todas las medidas, sean cuales fueren, que para la seguridad de la Nacion exijan los acontecimientos, y que el Gobierno dictará resuelta y justamente, cumple los deberes de su lealtad, de su buena fé y de su verdadera amistad hácia la Holanda y su Gobierno, poniéndolo todo en conocimiento de V. E. y por su medio en el del Gabinete de La Haya.

Aprovecha el suscrito la ocasion para renovar al Honorable señor Brakel las seguridades de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARIA BLANCO.

Honorable Señor J. Brakel Encargado de Negocios de los Paises Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Paises Bajos en Carácas.—Número 108.

Carácas, Noviembre 12 de 1874.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. fechada Noviembre 9 último, relativa á la insurreccion de Coro, y á la parte que en este deplorable asunto tomasen venezolanos asilados en Curazao y algunos otros habitantes de esta isla.

Es tal el contenido de esta nota, señor Ministro, que no me creo autorizado para dar á ella una contestacion detallada, ántes de haber pedido á mi Gobierno instrucciones para este incidente imprevisto.

Ademas, me parece esto más en armonía con la intencion manifestada por el Gobierno de la República.

Tengo, pues, la honra de limitar mi contestacion á comunicar á V. E. que su nota, de Noviembre 9, será trasmitida cuanto ántes sea posible, al Gobierno de S. M. el Rei, mi augusto Soberano.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

BRAKEL.

A S. E. el señor Dr. J. M. Blanco, Ministro interino de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Paises Bajos en Carácas.—Número 112.

Carácas, Noviembre 14 de 1874.

Señor Ministro.

Adjunta tengo la honra de remitir á V. E. la *Gaceta de Curazao* de 31 de Octubre último en la cual V. E. encontrará:

1° Un decreto de la Gobernacion de Curazao de Octubre 26 de 1874 prohibiendo toda exportacion de municiones de guerra de esta Colonia;

2° Una proclamacion de S. E. el Gobernador de Curazao, prohibiendo bajo las penas establecidas por nuestras leyes, á todos los habitantes de la colonia holandesa mezclarse sea directa ó indirectamente en las conmociones políticas de Venezuela.

Esta proclamacion del 30 de Octubre es del tenor siguiente:

"El Gobernador de Curazao advierte á todo el que se encuentre en esta colonia y en particular á los comerciantes, capitanes de buques, consignatarios y embarcadores, de no mezclarse directa ó indirectamente en las conmociones políticas de Venezuela, pues de lo contrario corren peligro de cometer acciones que, siendo contrarias á las leyes que rijen aquí, les exponen á ser castigados."

Sin duda V. E. verá con satisfaccion como veo yo, en uno y otra, pruebas de la accion enérgica é imparcial de las autoridades holandesas.

Agradeceré á V. E. se sirva devolverme dicha *Gaceta*.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

BRAKEL.

A S. E. el señor Dr. J. M. Blanco, Ministro interino de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, noviembre 20 de 1874.

Señor.

Tuve el honor de recibir la nota de V. E. del 14, á la cual se sirvió acompañar un ejemplar de la *Gaceta de Curazao*, número 44, en que se halla inserto un decreto del señor Gobernador de la Colonia prohibiendo la exporta-

cion de municiones de guerra, y ademas, una resolucion de la misma autoridad advirtiendo á los habitantes de dicha colonia que no deben mezclarse directa ni indirectamente en las conmociones políticas de Venezuela, porque se arriesgan á cometer acciones que los exponen á ser castigados.

El Ilustre Americano Presidente de la República, que se ha impuesto de la referida nota y de los documentos á que alude, agradece la intencion y buena disposicion con que V. E. ha dado conocimiento al Gobierno de las piezas mencionadas; pero al mismo tiempo me ha ordenado hacer á V. E. algunas observaciones respecto de ellas.

Como anteriormente lo he informado á V. E., los recursos de que disponen los insurrectos contra el Gobierno de la República, salieron de Curazao, despachados por súbditos holandeses y en buques con bandera holandesa, y esto despues de haber manifestado este Despacho á la Legacion de S. M. el Rei de los Paises Bajos, que aquella isla era el foco de la revolucion que se tramaba contra la paz de Venezuela: que era el lugar designado por los conspiradores para la adquisicion de los elementos de guerra que necesitaban para realizar sus criminales planes: que lograrian fácilmente su intento por existir en la isla varias casas mercantiles protectoras de todo el que aspire á turbar la tranquilidad de este país: que los que en ninguna otra parte podian conseguir recursos, los obtenian en Curazao, donde se organizaban expediciones, que si fracasaban, no era debido sino al celo de funcionarios de Venezuela, lo cual comprobé con documentos fehacientes: que Curazao seria una amenaza constante contra la paz de la República si las autoridades de la Colonia no tomaban medidas eficaces para impedir lo que diariamente se ejecutaba; y que ninguna disposicion seria infructuosa miéntras no se prohibiese el comercio de todo elemento de guerra. Y todo esto lo expuse á la Legacion, como recordará V. E., con motivo de haber salido de la mencionada isla una expedicion, en la goleta holandesa *Lamia*, con cuarenta y siete bultos, conteniendo elementos de guerra que fueron embargados en Rio-Hacha á solicitud del Cónsul de Venezuela en este Puerto.

Si entónces, y todavia mucho despues, se hubiera prohibido la exportacion de elementos de guerra, habria sido mui difícil, si no imposible, á los revolucionarios, armarse para conmover el país; pero es ahora, despues de consumado el mal, y cuando en virtud de las providencias dictadas por el Gobierno no es ya dado á los rebeldes hacer ninguna introduccion por las costas, que el Señor Gobernador de Curazao se ha servido expedir las resoluciones insertas en la *Gaceta* del 31 de octubre, de suerte que ellas no producen efecto alguno perjudicial á los facciosos, y si hubieran de considerarse bajo ese aspecto, serian calificadas de inútiles por extemporáneas. Mas, segun lo circulan en su correspondencia los conspiradores de Curazao y lo confirman los informes que ha recibido S. E. el Presidente, en virtud del decreto prohibitivo de la exportacion de municiones, el Gobierno de Venezuela no podrá sacar de la Colonia holandesa ningun elemento de guerra, y si así es en realidad, aparece, en los resultados, que aquel decreto favorece las

miras de los revolucionarios y que debe, en ese concepto, ser calificado de hostil al Gobierno constitucional de la República.

Considerar y tratar al Gobierno bajo el mismo pié y condiciones que á la faccion, á mas de ofensivo, implica el reconocimiento de esta como beligerante, cuestion de tanta gravedad que puede alterar la buena armonía entre las dos naciones, y no corresponde resolverla al señor Gobernador de Curazao sino á la autoridad suprema, por ser una de las prerogativas del Soberano; y cultivando Venezuela relaciones de amistad con los Países Bajos, el Gobierno tiene derecho á que Coro sea considerado, como es en efecto, un Estado rebelde contra el cual se han armado todos los demas de la Union para someterlo.

Por lo expuesto habrá comprendido V. E. que, S. E. el Presidente de la República juzga, que la ejecucion del decreto á que me he referido, en los términos que se pretende, es absolutamente incompatible con el cultivo de las relaciones que existen con el Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos; pero dudando S. E. que la disposicion indicada comprenda tambien al Gobierno de Venezuela, me ha ordenado pedir á V. E. explicaciones sobre el particular, debiendo añadir, que en Curazao hai mil fusiles de la propiedad del Gobierno, en solicitud de los cuales saldrá un buque de La Guaira, y espero que el señor Gobernador no se opondrá á que sean extraidos de la isla.

Al cumplir así las órdenes de S. E. el Presidente, renuevo á V. E. la protesta de mi consideracion mui distinguida.

Jesus Maria Blanco.

A S. E. el Señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Países Bajos en Carácas.—Número 124.

Carácas, 23 de Noviembre de 1874.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E., de 20 del corriente, acusando recibo de la *Gaceta de Curazao* número 44, que contiene el decreto de S. E. el señor Gobernador de aquella colonia prohibiendo la exportacion de municiones de guerra, y una resolucion relativa á las conmociones políticas de Venezuela; dándome las gracias por parte del Ilustre Americano, Presidente de la República, por esta comunicacion, V. E. me informa al mismo tiempo de que S. E. le ha encargado me hiciese algunas observaciones sobre dichos documentos.

Yo habia esperado, señor Ministro, que sin mi solicitud formal, vuestro Gobierno en su espíritu de equidad habria hecho publicar estos interesantes documentos, que prueban la energía y la imparcialidad de las autoridades de Curazao, tanto más cuanto que los periódicos de la capital contienen con demasiada frecuencia acusaciones sin fundamentos contra estas autoridades.

Si hubiese estado publicado el decreto que prohibe toda exportacion de municiones de guerra de Curazao, La Opinion Nacional en su número de 19 de Noviembre, al comentar la frase: "no los dejaria salir (los fusiles,) de seguro, el gobierno de Curazao," no habria podido llegar á la errónea conclusion de que estas palabras probaban la "tolerancia cómplice" del gobierno colonial.

El autor de la carta inserta en La Opinion Nacional con la firma Luis María Diaz, al asegurar que aquel gobierno no dejaria ya exportar armas, no podia bastar esta seguridad sino únicamente sobre el decreto que prohibe toda exportacion.

Cualquiera otra suposicion seria ofensiva á la dignidad de S. E. el Gobernador.

Cuando más podria probar esta seguridad de Diaz, seria que aun este venezolano estaba convencido de que las leyes son estrictamente observadas en las colonias holandesas. Ya tuve la honra, señor Ministro, de decir á V. E. que me seria grato ver publicar estos documentos en la *Gaceta Oficial.*

Señor Ministro, me permito reservarme tratar las observaciones de V. E. relativas al decreto prohibitivo hasta que, obtenidos del Gobernador los informes necesarios, pueda dar á V. E. las explicaciones pedidas sobre el contenido de este decreto.

Aprovecho esta ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

Brakel.

A S. E. el Señor Dr. J. M. Blanco, Ministro interino de Negocios Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Noviembre 27 de 1874.

En mi nota del 20 último tuve el honor de expresar á V. E. el modo de estimar S. E. el Presidente de la República el decreto prohibiendo la exportacion de elementos de guerra de Curazao, en el caso de que dicho decreto comprenda, como á los rebeldes, al Gobierno de Venezuela, y entre tanto no se persuada de que aquella medida no tiene la extension que aseguran los conspiradores de la referida Colonia, no es posible acceder á los deseos que V. E. se sirve manifestar en su nota del 23, á que contesto, por más sensible que ello sea á mi Gobierno. Disponer la publicacion oficial que V. E. solicita, seria aceptar tácitamente la igualdad que se pretende establecer entre los alzados y el Gobierno, contra lo cual he tenido el honor de protestar en la citada nota del 20, que reproduzco en esta.

Aprovecho la ocasion para reiterar á V. E. las seguridades de mi consideracion mui distinguida.

JESUS MARIA BLANCO.

A S. E. el Señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

Curazao, Noviembre 27 de 1874.

CIUDADANO MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES.

El señor Gobernador de esta isla me participó anteayer, verbalmente, que no podia permitir la salida de los mil fusiles que vine á buscar para el Gobierno de Venezuela porque seria violar el decreto que prohibe la exportacion de elementos de guerra.

Conservo en mi poder los documentos con los cuales debo recibir los fusiles.

Dios y Federacion.

ALEJANDRO GOITICOA.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Diciembre 3 de 1874.

RESUELTO:

Como una prueba más de la parcialidad del señor gobernador de Curazao, que, despues de haber permitido exportar de la colonia todos los elementos de guerra con los cuales se armaron los rebeldes, ha negado la salida de mil fusiles para el Gobierno de la República, agréguese la nota que precede á sus antecedentes para hacer valer, en su oportunidad, los derechos de Venezuela ante el Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos.

Por el Presidente de la República.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JESUS MARIA BLANCO.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Noviembre 18 de 1874.

El infraescrito Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirijirse al Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, con motivo de un hecho ejecutado por el señor Gobernador de la Colonia de Curazao que no ha podido ménos que llamar desagradablemente la atencion de S. E. el Presidente de la República.

Apresada en Cumaná la goleta holandesa *Midas* y remitida á La Guaira, por haber conducido y desembarcado elementos de guerra en territorio venezolano para los facciosos, é infringido, ademas, leyes fiscales del país, el señor Gobernador de aquella isla á instancias de Jesurun y Zoon, principales promotores y auxiliadores de la insurreccion que ha turbado la paz de la República, despachó un buque, que los mismos delincuentes pusieron á su disposicion, para investigar del Presidente del Estado de Cumaná las causas de la detencion de la *Midas*. Semejante proceder que en todo tiempo habria sido extraño, porque no puede ser aceptable que la primera autoridad de la Colonia se comunique directamente con los funcionarios seccionales y subalternos de Venezuela, lo es todavía más en las actuales circunstancias y tratándose de Jesurun.

Sabe el señor Gobernador que el Gobierno del infraescrito ha sido incesante, desde 1872, en manifestar á la Legacion de S. M. el Rei de los Países Bajos, que el indicado Jesurun era uno de los más activos agentes contra el órden y tranquilidad de Venezuela, y si tal aseveracion, tantas veces reiterada por este Gobierno amigo, no se consideró suficiente para reprimir al conspirador, debió estimarse bastante para tomar medidas preventivas que le impidiesen causar nuevos males, en busca de mayores especulaciones. Pero léjos de eso, la autoridad Colonial ha continuado dispensando decidida proteccion á Jesurun, aun despues de comprobado, con hechos de pública notoriedad, todo cuanto este Ministerio ha expuesto al Honorable señor Encargado de Negocios respecto á la conducta hostil de aquel súbdito holandes; y ha llevado esa proteccion en el presente caso, para satisfacer las exigencias de Jesurun, hasta el extremo de prescindir del Gobierno Nacional, á quien debió ocurrir por el órgano de la Legacion en Carácas. De este modo aparece que el señor Gobernador de la Colonia, no solo tolera, sino que ampara tambien, á un enemigo que con inaudito descaro ha despachado sus buques con recursos para los que aspiran, en los delirios de su ambicion, á derrocar el Gobierno constitucional de Venezuela.

Esa conducta del mencionado señor Gobernador confirma lo que el infraescrito expresó al Honorable señor Brakel en su nota del 9, refiriéndose á las autoridades de Curazao, y en cumplimiento de órdenes de S. E. el Presidente de la República, protesta nuevamente contra el Gobierno de S. M. el Rei de los Paises Bajos por los costos, daños y perjuicios que ha sufrido y sufriere la República á consecuencia de la insurreccion.

Aprovecha el suscrito la ocasion para reiterar al Honorable señor Brakel la protesta de su alta consideracion.

JESUS MARÍA BLANCO.

A S. E. el señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Noviembre 23 de 1874.

Por las copias que tengo el honor de incluir, se impondrá V. E. de que el señor Procurador general del Rei, en Curazao, se dirijió directamente al comandante de un buque de guerra de Venezuela, pidiendo que se hiciera comparecer á su oficina á dos personas que suponia estuvieran en dicho buque, con el objeto de que la justicia recibiera de ellas las informaciones que pudieran dar sobre hechos punibles, que segun rumores habian sido cometidos á bordo de la Goleta *Bolivita*, en el mar territorial de Curazao.

A más de que el señor Procurador general del Rei no es órgano lejítimo para comunicarse directamente con el jefe de aquella nave de guerra, como mui bien lo manifestó el comandante de la Goleta *Faro*, en su contestacion, la nota del citado señor Procurador revela poca imparcialidad en el proceder de las autoridades de Curazao.

De la Goleta *Bolivita*, que estaba al servicio del Gobierno, se apoderaron violentamente los rebeldes de Coro, y habiéndola destinado á la comunicacion entre La Vela y Curazao, las autoridades de esta Isla permitieron la libre entrada y salida de la nave, como toleraron tambien que en la misma Colonia fuesen seducidos, para que desertaran, como lo hicieron, dos marineros de un guarda costa venezolano, que pasaron á fomar parte de la tripulacion de aquel buque. Zarpó éste, para el puerto de La Vela, con recursos y correspondencia para los rebeldes de Coro, correspondencia que, de paso sea dicho, demuestra que Curazao es el cuartel general de los facciosos, y entónces no hubo funcionario que se opusiera ó procurase siquiera una indagacion para evitar el envio de auxilios á los que se han armado contra el Gobierno constitucional de la República; al paso que meros rumores esparcidos sin duda por aquellos mismos delincuentes, bastaron para que el señor Procurador llevase su celo hasta pretender que fuesen puestas á su disposicion las dos personas indicadas.

Esa conducta del señor Procurador general del Rei, en la ocasion, contrasta ademas con la que desde antes han venido observando las autoridades de Curazao para con el Gobierno, cuyas reclamaciones respecto á los conspiradores, habitantes de la Isla, no han sido debidamente atendidas, como en el caso de Luis María Diaz, y ni la notoriedad de los criminales procederes de éste y de los demas, ni los denuncios publicados por la prensa de la misma Isla, han podido determinar á los funcionarios de la Colonia á tomar providencias para que desde aquel territorio no se dañe al de Venezuela, miéntras que simples rumores han sido suficientes para abrir un procedimiento contra los que fuera de las aguas territoriales de la Colonia, lograron recuperar la goleta é impedir así que fueran á poder de los enemigos del Gobierno en Coro, los recursos que le remitian sus cómplices de Curazao. Lo que dejo narrado, unido á todas las demas circunstancias de que anteriormente he impuesto á V. E., exhibe á las autoridades de la Co-

lonia holandesa, como inclinadas á protejer los designios de los facciosos; y con tal motivo, el Ilustre Americano Presidente de la República me ha ordenado pedir á V. E., como lo hago, que se sirva estimar lo expuesto como adicion á las protestas que he tenido el honor de presentar á V. E. á nombre de mi Gobierno, contra el de S. M. el Rei de los Países Bajos.

Al cumplir con este deber me es grato reiterar á V. E. las protestas de mi consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

A Su Excelencia el señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Diciembre 3 de 1874.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de dirijirse al Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, con el objeto de llamar una vez más la atencion de S. E. sobre nuevos actos de hostilidad ejecutados desde Curazao contra el Gobierno de la República, que confirman cuanto ha sido expuesto á la Legacion respecto á la conducta de las autoridades de la isla y á la responsabilidad que afecta, por ello, al Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos.

El viérnes 27 de noviembre, á las cuatro de la tarde, salió de Curazao para las costas de Coro la goleta *Enero de 74*, despachada por los revolucionarios de la Colonia, con abundantes provisiones de toda especie, y llevando á su bordo á los generales Ignacio Galan, Teófilo Célis y Emiliano Hernández, de tal modo conocidos como jefes facciosos, y embarcados con tal publicidad, que no sé concibe que las autoridades pudiesen haber ignorado ni el hecho ni los propósitos de sus ejecutores; y sinembargo de las reclamaciones y protestas anteriores, permanecieron ellas sin tomar providencia alguna en resguardo de los intereses de este país, tan descaradamente combatidos por los especuladores de la indicada colonia.

Y es mui agravante, en el presente caso, la circunstancia de que Galan, expulsado de Curazao á instancia del Gobierno de Venezuela, no hallase inconveniente para volver y permanecer libremente en la isla, concurrir á las Juntas revolucionarias y entenderse por su medio, y directamente, con los rebeldes de Coro, combinar su entrada al territorio y realizarla al fin, todo lo cual demuestra á no dejar duda el poco celo, por lo ménos, en ejecutar las resoluciones escritas, del mismo Gobierno colonial, que hayan tendido á favorecer la paz de la República.

Los hechos que el infraescrito deja expuestos persuadirán á S. E. de la justicia con que el Gobierno de la República insiste en protestar contra el Gobierno de S. M. Neerlandesa por los perjuicios que sufre Venezuela á causa del proceder de las autoridades y los habitantes de Curazao; y al ha-

cer esta nueva protesta, de órden de S. E. el Presidente, el suscrito renueva al Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos las seguridades de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

Al Honorable señor J. Brakel Encargado de Negocios de los Países Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Enero 23 de 1875.

A pesar de las repetidas quejas y demandas del Gobierno del infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, han continuado y continúan los especuladores de Curazao hostilizando á Venezuela desde aquella isla, sin que las autoridades coloniales procuren reprimir á los que descaradamente traman y ponen en ejecucion sus planes para perjudicar gravemente á esta República, que se halla en paz y amistad con el Reino de los Países Bajos.

El Honorable señor Encargado de Negocios de Holanda se servirá convenir en que, del territorio extranjero no es lícito formar la residencia de juntas de conspiradores que trasmiten órdenes y proyectos de perturbacion, que envian naves encargadas de conducirlos, que despachan armas y municiones y hacen con sus barcos la importacion clandestina de auxilios, de todo género para los rebeldes. Y eso ha hecho y sigue haciendo Curazao, sin cuya activa cooperacion la paz no se habria alterado; y despues de escarmentado el faccioso de Coro en Barquisimeto, donde consumió la mayor parte de los elementos que obtuvo de los súbditos de S. M. el Rei de Holanda, naturales de la mencionada Colonia, el órden público se habria restablecido, si estos conspiradores, traficantes con los infortunios de este pais, no estuviesen todavía dañándolo bajo el amparo del pabellon extranjero y contando con la impunidad que les brinda la indiferencia de la autoridad local.

Por las copias inclusas se impondrá el Honorable señor Encargado de Negocios, de que recientemente las goletas *Elvinia* y *Colibrí*, de la propiedad de Jesurun, llevaron á la Vela de Coro seis mil libras de pólvora, mandadas á buscar á St. Thomas por la junta revolucionaria, que funciona permanentemente en Curazao, compuesta de holandeses, casi en totalidad, y sin embargo de que la conduccion de la pólvora se hizo con la mayor publicidad, y de que no hubo en aquella isla quien ignorase que la tripulacion de la *Elvinia* y su capitan fueron removidos por haberse negado á seguir á La Vela, despues que llegaron al frente de Curazao, ninguna medida dictó la autoridad para impedir la introduccion de los elementos de guerra, todo lo cual, así como otros hechos que verá S. E. relatados en una de las copias inclusas, le persuadirán de que el señor Gobernador aparece, en sus procederes, hostil al Gobierno de la República.

En virtud de lo expuesto el infraescrito, á nombre y de órden de su Gobierno, protesta una vez más contra el Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos por los costos, daños y perjuicios que haya sufrido y sufriere la República á causa de la hostilidad que se ejerce contra ella desde la vecina colonia holandesa.

Aprovecha el infraescrito la ocasion para renovar al Honorable señor Brakel las seguridades de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

A S. E. el señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Países Bajos en Carácas.—Número 14.

Carácas, Enero 27 de 1875.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de Vuestra Exceleneia fechada el 23 del corriente, conteniendo quejas contra algunos habitantes de Curazao, quienes segun los informes que V. E. comunica, continúan en hostilidades contra la República, la cual se encuentra en paz y en relaciones de amistad con el Gobierno de los Países Bajos.

He creido, señor Ministro, no poder dar á esta nota un curso más eficaz que el de enviarla á S. E. el señor Gobernador de Curazao, á fin de que haga examinar los hechos denunciados; estando convencido de que si algunos habitantes de nuestra colonia han violado con sus actos respecto de Venezuela, las leyes del país, serán castigados con severidad.

Servíos aceptar, señor Ministro, las nuevas seguridades de mi alta consideracion.

BRAKEL.

A Su Excelencia el señor Dr. J. M. Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Marzo 20 de 1875.

Señor:

¡ Nuevas conspiraciones en Curazao contra la paz de la República! Dos expedientes existen en la secretaría de este ministerio, como deben existir tambien en el archivo de la Legacion Neerlandesa, que demuestran la hostilidad que se ha hecho desde aquella Colonia al Gobierno de Venezuela. El primero comprende la época corrida de 1870 á 1872: el segundo es, el de la rebelion que acaba de ser vencida; y hoi principia á formarse el tercero, en

virtud de los hechos que el infraescrito expondrá al Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos.

El Ilustre Americano, Presidente de la República, en su propósito de ahorrar el derramamiento de sangre, aceptó las proposiciones de sometimiento de los Jefes que, con unas pocas fuerzas, permanecian en armas, en el Estado Falcon, cuando S. E. llegó á Coro con diez y seis mil hombres del grande ejército Nacional. Libró de las penas legales á dichos Jefes, quienes se obligaron á salir del pais, despues de entregar el armamento que tenian, debiendo embarcarse para Santo Domingo ó Colombia; y en consecuencia de esto, fueron pasaportados, para el primero de los puntos referidos, el traidor José G. Riera y Ramon Rivas; pero estos hombres, para quienes ningun valor tiene la palabra empeñada, se han trasladado á Curazao con el granadino Pedro Consuegra, y allí se hallan hoi tramando contra la tranquilidad de la República.

Ademas, á mediados de Febrero llegaron á la Colonia, en el bergantin goleta noruego *Plus*, procedente de Marsella y á la consignacion de Francisco Oduber y hermano, quinientas cuatro cajas con diez mil fusiles y sus correspondientes fornituras, ciento noventa y ocho cajas conteniendo mil cartuchos cada uno; y tres cajas con doscientos noventa mil fulminantes.

Prescindiendo de toda otra consideracion, dada la actitud que asumió Curazao en los últimos sucesos, esos hechos revelan, por sí solos, que los especuladores de la Isla se preparan á negociar una vez más con la sangre y las desgracias de este pais, contando para ello con la impunidad y con la proteccion tambien de que han gozado y gozan, todavía despues de ser manifiesta y de la más pública notoriedad, la parte activa que tomaron en la perturbacion del órden público. — Y así se explica que los cabecillas mencionados hayan venido á Curazao, con violacion del compromiso que contrajeron, y que la autoridad colonial les permita la libre residencia allí, sin cuidarse de las reclamaciones y protestas del Gobierno de Venezuela; y así se explica igualmente que los conspiradores se hayan expuesto á introducir en la Isla tan abundante cantidad de elementos de guerra, cuya exportacion aparece prohibida por decreto del señor Gobernador.

En esta virtud, S. E. el Presidente ha ordenado al infraescrito, que solicite formalmente, como tiene el honor de hacerlo por el órgano de la Legacion de los Países Bajos, que los indicados Riera, Rivas y Consuegra sean expulsados de la Colonia, y que ni los elementos de guerra aludidos, ni cualesquiera otros puedan salir de la Isla, con ningun destino.

Aun cuando esta demanda pudiera correr igual suerte que las anteriores, el Gobierno del suscrito no puede dejar de formularla, como un antecedente que encabezará el tercer proceso de los procedimientos hostiles de Curazao, y que habrán de servir de fundamento á nueva reclamacion contra el Gobierno de S. M. el Rei de Holanda, de cuya honradez y rectitud espera el de Venezuela cumplida justicia.

Aprovecha el suscrito la ocasion para reiterar al Honorable señor Brakel la protesta de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

A S. E. el señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Mayo 3 de 1875.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de llamar nuevamente la atencion del Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, respecto á la Colonia Holandesa de Curazao que sigue siendo el centro de operaciones contra la paz de Venezuela.

En nota anterior impuso el infraescrito á la Legacion, de que habian llegado á la Isla los conspiradores José G. Riera, Ramon Rivas y Pedro Consuegra, y una cantidad considerable de armamento y municiones de guerra; y entónces pidió al Honorable señor Encargado de Negocios que aquellos fuesen expulsados y que no se permitiese la salida de los elementos referidos con ningun destino. Ahora sabe el Gobierno que se hallan tambien en Curazao los otros Jefes de la última rebelion Coriana, Leon Colina, Fernando Adames y Eusebio Diaz, quienes, como los primeros, se obligaron á trasladarse á Santo Domingo ó á territorio de Colombia, cuando la generosidad de S. E. el Presidente de la República los eximió del castigo que merecian segun el Código penal, por el delito de rebelion; y esto confirma, todavía más, que la Colonia vecina es el cuartel general de los que aspiran á turbar el órden público, delirando aún con la posibilidad de destruir una situacion sólidamente cimentada como la presente.

Es de la mayor evidencia que si los cabecillas citados, ó cualesquiera otros, se rebelan contra el Gobierno y las instituciones del país, serán pronto y severamente escarmentados; pero la permanencia de ellos en Curazao es una amenaza contra la tranquilidad de la Nacion, y S. E. el Presidente, que debe y quiere mantener la paz, sin omitir esfuerzos ni sacrificios por grandes que sean, ha ordenado al infraescrito reiterar al Honorable señor Encargado de Negocios el contenido de la nota en que pidió á Su Señoría la expulsion de José G. Riera, Ramon Rivas y Pedro Consuegra, y que solicite ademas, como tiene el honor de hacerlo, la de los generales Leon Colina, Fernando Adames y Eusebio Diaz.

Persuadido S. E. el Presidente de que es mui difícil, mejor dicho, imposible, que la paz se altere en la República si los conspiradores no encuentran apoyo y proteccion en Curazao para el desarrollo de sus planes, ha ordenado tambien al suscrito declare al Honorable señor Encargado de Negocios, que si esta justa demanda es desatendida y las autoridades coloniales consienten que desde aquel territorio se continúe dañando á Venezuela, sin

reprimir á los criminales, S. E. se verá en el forzoso caso de suspender toda comunicacion con Curazao, en ejercicio del sagrado derecho de defensa.

Aprovecha el infraescrito la ocasion para renovar al Honorable señor Brakel la protesta de su alta consideracion.

JESUS MARÍA BLANCO.

A S. E. el señor J Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Países Bajos en Carácas.—Número 68.

Carácas, Mayo 22 de 1875.

Señor Ministro :

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. de 3 de este mes, llamando de nuevo mi atencion sobre la isla de Curazao y recordándome una nota anterior en la cual V. E. pidió la expulsion del territorio, de los asilados J. G. Riera, R. Rivas y P. Consuegra, y ademas que no sea permitida exportacion alguna, de nuestra Colonia, de elementos de guerra, sea cual fuere su destino.

Me comunica V. E. ademas que su Gobierno está informado de que los jefes del último levantamiento, L. Colina, F. Adames y E. Diaz, se hallan en Curazao, lo que probaria, segun V. E., que aquella isla es el cuartel general de los revolucionarios y que vuestro Gobierno, considerando la permanencia de estos emigrados, como una amenaza contra la tranquilidad de la Nacion, desea ver expulsar de allí á los unos y á los otros ; declarando al mismo tiempo, que si las autoridades coloniales no accedian á sus deseos, se veria obligado á suspender toda comunicacion entre Venezuela y Curazao.

La nota á que V. E. alude es de 20 de Marzo último, y el 22 siguiente tuve la honra de responder, verbalmente, sobre todos los puntos de que ella trata. En cuanto á la exportacion de elementos de guerra, me permití recordar á V. E. que en mi nota de 9 de Diciembre de 1874, habia comunicado que S. E. el señor Gobernador de Curazao, habia publicado el 26 de Octubre, aun ántes de haber recibido de la Legacion Neerlandesa la noticia de un alzamiento en Coro, una resolucion que volvia á poner en vigor un decreto Real, que prohibe toda exportacion de elementos de guerra de nuestra Colonia.

Restablecida la tranquilidad de la República habia desaparecido el motivo de esta prohibicion.

Pero como vuestro Gobierno deseaba mucho que se mantuviese temporalmente la lei prohibitiva, y sabiendo ademas que el Gobierno de S. M. se interesaba altamente por la conservacion del órden y de la tranquilidad en Venezuela, declaré tomar sobre mí la responsabilidad de no provocar, por el momento, la revocatoria de esta medida.

El 4 de Febrero 1875 fué proclamado el restablecimiento de la paz interior del país.

Más de tres meses han transcurrido desde entónces, y la prohibicion de toda exportacion de elementos de guerra de la Colonia holandesa existe aún, y está mantenida rigorosamente, en perjuicio de los importadores nacionales y extranjeros.

V. E. exije que esto continúe así.

Convendrá V. E. sin duda en que lei ni convencion algunas obligan á mi Gobierno á prohibir la exportacion de Curazao de elemento de guerra.

Aun en tiempo de guerra no existiria esta obligacion.

Toda restriccion en el tráfico de elementos de guerra es pues un acto de buen vecino, una prueba de buena voluntad hácia el Gobierno de la República, y una manifestacion del sincero deseo de ver mantenidos en una nacion amiga el órden y la tranquilidad, tan esenciales á su prosperidad.

¿Le será posible al Gobierno de S. M. continuar en esta vía, al no encontrar reciprocidad por parte del Gobierno de la República, el que, al contrario, corresponde á sus procederes amistosos con medidas que tienden á entrabar el comercio legal de nuestras colonias?

Del sentimiento de justicia de V. E. deduzco que no contestará afirmativamente esta pregunta, máxime despues de haber declarado públicamente S. E. el señor Presidente que ha tomado desde luego "medidas fiscales que estorben el tráfico de la isla con nuestras costas, y espero con ellas libertar á Venezuela del contacto de tan cruel vecino." (*Gaceta Oficial*, número 527.) Estas medidas fiscales fueron dictadas por los decretos de 16 de Marzo último, que, de hecho, excluirán á Curazao del comercio con Maracaibo y La Vela de Coro.

En este estado de cosas, me parece que la prohibicion de que hablamos, ha perdido su razon de ser; así espero que V. E. se servirá convenir en que debe derogarse el Decreto Real que la establece.

Algunas personas que han salido provistas de pasaportes para el extranjero han sido admitidas recientemente en Curazao, porque allí no existe lei alguna, que dé derecho á las autoridades holandesas de negarles la hospitalidad.

V. E. en su nota exije la expulsion de seis de estos emigrados, porque dice que conspiran contra la República.

El Gobierno neerlandes está bien resuelto á no tolerar estas conspiraciones.

Pero ántes de poder tomar medida tan severa contra estos asilados, necesitamos pruebas de su culpabilidad.

Como V. E. no ha suministrado ninguna, tengo la honra de invitaros os sirvais llenar esta condicion esencial.

En una nota extensa, fechada 13 de Octubre de 1874, me he tomado el trabajo de demostrar que tanto un derecho diferencial como la suspension de toda comunicacion entre Venezuela y Curazao serian igualmente perjudiciales á ambas naciones.

Como entre nuestros dos países existe una convencion que les asegura recíprocamente el tratamiento de la nacion extranjera más favorecida,—esta suspension no me parece practicable sin injusticia (passe-droit.)

Ademas, ¿no mereceria ser tratada con ménos rigor Curazao donde los emigrados de todos los partidos políticos de Venezuela han encontrado, muchos años ha, la más cordial hospitalidad?

Es por tanto con dolor que veo al fin de la última nota de V. E. de nuevo la amenaza de suspender toda comunicacion entre esta isla y Venezuela.

En cuanto á esta amenaza reiterada, estoi encargado por el Gobierno de S. M. de comunicar al de la República, como tengo la honra de hacerlo por la presente, que al tomar medidas tan poco amistosas, parece que no aprecia tanto como lo ha asegurado frecuentemente la buena inteligencia con los Países Bajos; que, sin cuestionar, por el momento, la facultad del Gobierno de impedir el tráfico con Curazao, de imponer derechos diferenciales, ó de cerrar sus puertos á los buques holandeses, debo hacer observar que estos actos justificarian represalias; que ellos eximirian al Gobierno del Rei de todos estos procederes de buen vecino que ha practicado siempre hácia Venezuela, y le conducirian al fin á limitarse á la simple observacion de las leyes internacionales.

Aprovecho esta ocasion, señor Ministro, para reiterar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

BRAKEL.

A S. E. Dr. Jesus M. Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Mayo 26 de 1875.

En la nota, del 22 ultimo, que el infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha tenido el honor de recibir, se sirve asentar el Honorable señor Encargado de Negocios de Holanda, "que entre los dos países existe una convencion que les asegura recíprocamente el tratamiento de la Nacion extranjera más favorecida"; pero como no hai vigente ningun convenio obligatorio para Venezuela y Holanda, el infraescrito se apresura á manifestarlo así al Honorable señor Encargado de Negocios.

En diciembre de 1855, se canjeó entre este Ministerio y el Consulado general neerlandes, una declaracion en que se dijo: "que miéntras se ajustaba otro convenio, el comercio, navegacion y súbditos Holandeses, gozarian en Venezuela de las ventajas de la Nacion más favorecida, desde que por el Gobierno Neerlandes, se hiciese la misma concesion al comercio, navegacion y ciudadanos de la República; pero quedando entendido que ella no admitia que los extranjeros tuviesen derecho de reclamar por la via diplomática,

ni de otro modo, que el señalado en los mismos casos á los venezolanos, los perjuicios provenientes de los disturbios á que el país se hallaba sujeto por desgracia." Tambien fué condicion de lo declarado, que sus efectos cesarian á los seis meses despues que una de las partes notificara á la otra que así lo deseaba; y esta notificacion se hizo por parte de Venezuela desde agosto de 1869, como lo verá el Honorable señor Brakel en la copia que se incluye, de modo que la indicada declaracion dejó de ser obligatoria desde principios del año de 1870.

Aprovecha el suscrito la ocasion para renovar al Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos las seguridades de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

Al Honorable señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Julio 10 de 1875.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, tiene el honor de llamar nuevamente la atencion del Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, respecto de recientes hechos ejecutados en la Colonia de Curazao, que demuestran, ó que sus autores abusan escandalosamente de la hospitalidad que se les dispensa, ó que cuentan con segura impunidad en perjuicio, en uno ú otro caso, de los intereses legítimos de la República.

En nota, del 20 de marzo, anunció el infraescrito al Honorable señor Encargado de Negocios, que varios de los jefes de la última insurreccion coriana, faltando á las promesas bajo las cuales obtuvieron que la generosidad del Ilustre Americano los eximiese de las penas que merecian conforme al Código Penal, por el delito de rebelion, habian llegado á Curazao con el intento de turbar la paz de Venezuela, y concluyó el suscrito solicitando la expulsion, entre otros, del traidor José G, Riera, cuya solicitud fué reiterada en nota del 3 de mayo, al pedir que tambien saliese de la isla el general Leon Colina.

Las razones entónces alegadas en apoyo de la demanda no parecieron fundadas, por falta de pruebas, al Honorable señor Brakel, segun se sirvió expresarlo; pero los documentos relativos al señor general Colina que el suscrito puso posteriormente en manos de su Señoría, vinieron á confirmar las previsiones del Gobierno, y se resiste á creer S. E. el Presidente, que con tales comprobantes, no sea separado de la Colonia el indicado general Colina.

Ahora ha venido á manos del Ilustre Americano un libelo, impreso y circulado en Curazao, que se halla suscrito por José G. Riera, y ese papel demuestra todavia más, si es posible, las aserciones que en cuanto á los cons-

piradores, contienen las notas del 20 de marzo y 3 de mayo ya citadas. En aquel impreso se pretende, ademas, herir con injurias y calumnias al Regenerador de Venezuela, cuya consagracion y desvelo por el progreso y engrandecimiento de la Patria están recompensados con la gratitud y el amor de los pueblos que le rodean, le aclaman con entusiasmo su bienhechor y cooperan esforzadamente á conservar el órden contra todo ambicioso que aspire á alterarlo, en provecho de propios y bastardos intereses; y aunque el traidor Riera sea impotente para conmover el país, como para amenguar el prestigio y empañar las glorias del Ilustre Americano, el decoro y dignidad de la Nacion, cuya soberanía está representada en la persona del Primer Magistrado, imponen al Gobierno del infraescrito el deber de pedir el castigo del mencionado Riera.

Sabe bien el Honorable señor Encargado de Negocios que las ofensas hechas al representante de la soberanía de un Estado, se consideran inferidas al propio Estado, y de acuerdo con ese principio de Derecho internacional, la legislacion de casi todos los países clasifica semejantes actos entre los delitos contra el Derecho de gentes, estableciendo graves penas para sus autores, como las establece tambien el Código Penal que rije en la Colonia de Curazao; y el infraescrito abriga la esperanza de que la lectura del impreso, que tiene el honor de acompañar, producirá en el ánimo del Honorable señor Encargado de Negocios, el convencimiento de la justicia con que el suscrito, de órden de su Gobierno, insiste en solicitar la expulsion de José G. Riera de la Colonia holandesa.

Tambien reitera el infraescrito la solicitud que hizo al Honorable señor Brakel, en su última conferencia, respecto á José Ramon Henríquez, Redactor del periódico titulado *El Imparcial* que se publica en Curazao. No hai número de aquel periódico en que no se hagan falsas imputaciones al Presidente de la Union, ó no se critiquen los actos del Gobierno y se prodiguen elogios á los facciosos más connotados, con el propósito, como lo comprenderá Su Señoría, de atraer prosélitos á los enemigos de la paz de Venezuela, lo cual es causa de que Curazao continúe siendo una fragua constante contra la República.

Ultimamente ha insertado aquel periódico, en sus columnas, el folleto del general Leon Colina, que conoce el Honorable señor Brakel, y ha insertado tambien el libelo de Riera, prohijando las ideas de uno y otro, y haciéndose eco de los difamadores. Ningun lector de *El Imparcial* puede dejar de comprender que su objeto no es otro que servir á los intereses de los revolucionarios, y si las autoridades coloniales permiten que en el territorio de su dependencia siga, sin obstáculo, publicándose y circulando el órgano de los conspiradores contra el órden público, la isla no podrá ménos que continuar siendo el foco de los enemigos de Venezuela.

Espera el gobierno del infraescrito que se ponga término á esa situacion, acordando la expulsion de José Ramon Henríquez, y no duda que el Honorable señor Brakel, con su reconocida rectitud, se servirá apoyar esta gestion, en obsequio de los intereses de ambos países.

Aprovecha el infraescrito la ocasion para renovar al Honorable señor Brakel la protesta de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

Al Honorable señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Países Bajos en Carácas.—Número 108.

Carácas, Agosto 18 de 1875.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir la nota de V. E. fechada el 10 de Julio último, en la cual se llama de nuevo mi atencion hácia la colonia de Curazao, donde acciones recientes de los venèzolanos asilados probarian que abusan de nuestra hospitalidad ó cuentan con la impunidad por hechos perjudiciales á los intereses de la República.

En este documento se refiere V. E. al contenido de sus notas de 20 de Marzo y 3 de Mayo de este año, sobre lo cual me permito recordar á V. E. que el 22 de Marzo y el 13 de Mayo he contestado verbalmente sobre todos los puntos pendientes, completando mi contestacion en una nota de 22 de este mes, nota que ruego á V. E. se sirva leer de nuevo. Más tarde en la conferencia de 26 de junio á la cual V. E. alude, tuve la honra de dar mi opinion sobre las extravagancias deplorable de la prensa que se producen, de cuando en cuando, en Curazao como en Carácas, y que en uno y otro país no se pueden restringir por la lei, por falta de una lejislacion restrictiva en la materia. Tambien se servirá V. E. dispensarme de demostrar que los delitos imputados en la nota á Riera y á Henríquez, por haberse cometido por la vía de la imprenta, no serian sometidos á castigo en Venezuela, y tampoco lo son en Curazao.

Despues de haber recibido noticias de Curazao, puedo, pues, limitar mi contestacion á la nota de 10 de julio, á la participacion que tengo la honra de hacer á V. E. de que el general L. Colina, asilado allí, que por una carta que dirigió al general Octavio Osorio, y suministrada con otros infòrmes por vuestro Gobierno, ha sido convicto de meditar un nuevo atentado contra la paz de la República, acaba de ser expulsado de nuestra Colonia, por no respetar nuestras leyes y por abusar de la hospitalidad que habia encontrado en territorio holandes. Espero señor Ministro, que esta severa medida y la actitud de las autoridades de Curazao, inducirán á los otros venezolanos asilados en la colonia á conducirse con circunspeccion y á abstenerse de toda tentativa revolucionaria contra el Gobierno de la República.

Aprovecho la ocasion para renovar á V. E. las seguridades de mi alta consideracion.

BRAKEL.

A S. E. el señor Dr. J. M. Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores, etc. etc.

ANTONIO GUZMAN BLANCO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA,

ETC., ETC., ETC,

A S. M. el Rei de los Países Bajos.

Grande y Buen amigo:

Siendo el deseo ingénuo y constante de nuestro Gobierno mantener en toda la posible armonía sus amistosas relaciones con el Gobierno de Vuestra Magestad, y atendiendo á que circunstancias graves demuestran la conveniencia de enviar un Agente Diplomático á La Haya para lograr aquel importante fin, en beneficio recíproco, hemos resuelto acreditar cerca de Vuestra Magestad, con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, al señor Doctor José María Rójas.

Los honrosos precedentes del señor Doctor Rójas, unidos á sus notorias aptitudes, nos inducen á esperar que sabrá granjearse y merecer la estima de Vuestra Magestad y que alcanzará el objeto que nos proponemos. Suplicamos á Vuestra Magestad que se digne acojerle benévolamente y prestar entera fe á lo que diga de palabra ó por escrito en nombre del Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela, sobre todo, cuando declare el aprecio en que tiene la buena inteligencia con el Gobierno de Vuestra Magestad.

Rogamos al Todopoderoso que conserve á Vuestra Magestad en su santa gracia.

Vuestro Buen amigo,

GUZMAN BLANCO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JESUS MARÍA BLANCO.

Palacio Federal á 4 de Mayo de 1875.

ANTONIO GUZMAN BLANCO,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

ETC. ETC. ETC.

A todos los que la presente vieren.

Salud!

Por cuanto la República de Venezuela desea mantener y fomentar las relaciones de amistad que cultiva con el Reino de los Países Bajos, y tiene justas reclamaciones que hacer al Gobierno de Su Magestad.

Por tanto, y teniendo suficiente confianza en las aptitudes, patriotismo y demas dotes que concurren en el señor Dr. José M. Rójas, hemos venido en conferirle, como por las presente le conferimos, plenos poderes para que en virtud de ellos y de las instrucciones que se le comunican, reclame del

Gobierno de Su Magestad Neerlandesa la indemnizacion de los daños y perjuicios que sufrió Venezuela en la última guerra, promovida, organizada, armada, municionada y sostenida por un círculo de súbditos holandeses, en la isla de Curaçao, con la tolerancia de sus autoridades ; y para que negocie y firme con el Plenipotenciario ó persona competentemente autorizada, cualesquiera tratados ó convenciones que tengan por objeto fijar la cantidad, modo ó término de satisfacer dichos daños y perjuicios, y asegurar eficazmente, para lo sucesivo, la perfecta neutralidad de las colonias holandesas en los disturbios que ocurran en la República, debiendo dar cuenta al Poder Ejecutivo para que puedan obtener su aprobacion y ratificacion, conforme á la Constitucion.

En fé de le cual expedimos las presentes, firmadas de nuestra mano, selladas con el gran sello de la República y refrendadas por el Ministro de Relaciones Exteriores, en Carácas á 4 de Mayo de 1875.

GUZMAN BLANCO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JESUS MARÍA BLANCO.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Mayo 4 de 1875.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, tiene el honor de dirijirse á S. E. el Ministro de igual Departamento del Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos, cumpliendo las órdenes é instrucciones dictadas por el Ilustre Americano, Presidente de la República, en pleno Gabinete.

Sensible es el objeto de la presente nota, que tendrá el honor de poner en manos de S. E., el Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Venezuela, que su Gobierno envia cerca de S. M., probando una vez más su ingénuo y constante deseo de conservar, y en todo lo posible estrechar, las relaciones de una amistad sincera y de recíproca y permanente utilidad para uno y otro Gobierno y ambos pueblos. Amistad impuesta por legítimos intereses de produccion, de industria, de comercio y comun progreso, y que viene á sellar y hacer imprescindible la tan cercana vecindad de una Colonia holandesa á las costas occidentales del territorio de la República. Amistad que mui sinceramente desean mantener todos los hijos de Venezuela, con muchos millares de extranjeros que disfrutan en ellas verdadera fraternidad, entre los cuales se encuentran numerosos súbditos de S. M. establecidos en diferentes industrias y en un comercio honrado y lucrativo, enlazados muchos, y formando familias útiles, con esposas venezolanas ; todo lo cual constituye una verdadera alianza de intereses y de afectos, de perenne

fecundidad, que visiblemente se van multiplicando, y que prometen alcanzar un alto grado de solidez y de futuro progreso.

Mas entre tanto, doloroso pero indispensable es que llegue á conocimiento de S. M, el Rei de los Países Bajos, que todos esos lazos de concordia, todos esos bienes inestimables, y esa trabazon de intereses, vienen siendo de largo tiempo atras minados por el vicio inveterado de un comercio clandestino, en que vinculan su vergonzosa industria una docena de especuladores de la isla holandesa de Curazao, que favorecidos por la extrema proximidad de la isla á las costas de Venezuela, que se estienden hacia el Oriente por más de quinientas leguas, han venido por largos años organizando cada vez mejor las artes fraudulentas de su vil industria, á tal punto, que llegó á ser evidente que la mitad de la renta nacional de Venezuela era absorbida por el contrabando, casi en totalidad originado en Curazao. Tan escandaloso resultado aparecia numéricamente probado en las cifras y guarismos oficiales.—Las estadísticas mercantiles de Inglaterra y Francia han acusado, durante años, una exportacion para Venezuela doble de lo que aparecia importado, de cada procedencia, en cada año por las aduanas de la República. Empobrecido así el tesoro de Venezuela por esa pérdida de un cincuenta por ciento de su renta, el resultado no podia ser otro que el desnivel constante del presupuesto, el desórden del servicio en la administracion, el descrédito interior y exterior y la ruina irremediable de todo género de acreedores ; y esa penuria permanente no podia sino debilitar todo principio de autoridad, servir de pábulo al descontento, y producir facciones de una manera interminable, haciendo imposible la paz de la República, el desarrollo de sus ricos elementos de prosperidad, y todo progreso moral y material, no solo manteniendo de manera imprescindible una situacion estéril, sino haciendo retrogradar un país dotado por la Providencia con tesoros naturales inagotables.

Así minada la paz interior de la República, la amenaza de su organizacion y de su ruina venia á hacerse consecuencia imprescindible, para destruir toda confianza, hacer imposible toda empresa, desconcertar todos los cálculos y arruinar toda fortuna.

En tal situacion, que de mil maneras se probaria que ha sido tan evidente como desgraciada, una inmensa mayoría de la poblacion, en setenta dias, erijió un Gobierno, que llamado á regenerar la República, como por mision providencial, y contando con maravillosa base de opinion, y con su progresivo incremento, en que han ido desapareciendo las antiguas disidencias, ha podido dotar á la República de nuevos Códigos, y de una nueva organizacion, de tal manera feliz, que ha equilibrado el presupuesto, recompensado puntualmente el servicio público, consolidado la deuda interior, asegurado la consolidacion de la deuda exterior, y ha levantado el crédito del Gobierno á tal punto, que, ofrecido mensualmente el oro á la par á sus acreedores del uno por ciento mensual, interes corriente en el país, los acreedores prefieren conservar los billetes del Gobierno á recibir el dinero en igual cantidad al valor nominal ; y son centenares las empresas de fomento en actual actividad en todo el ámbito de la República, habiendo podido destinarse á ellas en solo dos años, tres millones de pesos fuertes.

Pero, para estos resultados, era indispensable que el comercio clandestino de aquella docena de viles especuladores de la isla de Curazao, dejaran de engrosar sus cajas con la mitad de la renta de Venezuela, que es el sudor de sus hijos y el fruto honroso de su trabajo. Medidas eficaces, por fortuna acertadas, y perseverantemente sostenidas en proteccion del comercio legal y honrado, sin perjuicio de ningun interes legítimo, y bendecidos por todos los nacionales y extranjeros establecidos en el comercio de la República, habian y han alzcanzado el grande objeto de la actual Administracion, que no podia sino corresponder con una consagracion sin límites á la espontánea y universal cooperacion que visiblemente le vienen prestando los habitantes del territorio.

De aquí que los especuladores de Curazao, que más de una vez habian ensayado ya medios indignos de medrar con las lástimas y desastres, y la sangre del pueblo venezolano, acometieron el propósito, verdaderamente filibustero, de constituirse en *comité revolucionario de Venezuela*, y corrompiendo á uno que otro jefe, y aceptando la complicidad de las dos escorias, menguadas y desacreditadas, de los dos antiguos partidos, no solo iniciaron y condujeron la trama horrible con que pretendian hundir otra vez á la República en el desórden y la miseria, y en estragos sangrientos, sino que, poniendo al servicio de la traicion sus mal habidos caudales, convirtieron la isla en arsenal de armas y municiones, y todo género de elementos de guerra, muchos de ellos depositados en el fuerte de S. M. el Rei de Holanda, para ponerlo todo, con sus propios buques, en los diferentes puntos de nuestro extenso litóral, en que debiera darse el grito escandaloso de una nueva insurreccion.

Sabido por el Gobierno el atentado que se cometia desde Curazao, no perdió un instante ni ocasion para ir poniéndolo todo en conocimiento del Excmo. señor Ministro de S. M. en Carácas. Le fueron denunciados por sus nombres los autores de aquella manifiesta violacion de las leyes del honor y de la neutralidad, que, como súbditos holandeses, en obediencia á su soberano y á sus leyes, estaban obligados á guardar, y le fueron comunicados tambien los nombres de los pocos venezolanos, miembros de aquel comité incendiario, así como el acopio de armas y municiones, y como las empresas de introducirlas por territorio colombiano á la frontera del Sur de Venezuela, y como las correspondencias que se les interceptaban, y los planes en cuya prosecucion persistian.—Se pasaron á S. E. pruebas de tal evidencia, como comunicaciones que los miembros del comité dirijian á cómplices en nuestro territorio, y á otras personas para hacerlas cómplices.

Como el derecho de gentes, universalmente reconocido y respetado, impone á los pueblos civilizados el deber de alejar de las fronteras á todo aquel que conspire contra la paz del vecino, con quien se está en paz y se vive en buena amistad, no pudiendo ese alejamiento tener lugar en la isla de Curazao por su pequeñez, pues que su anchura Norte á Sur no pasa de mui pocas millas, el Gobierno de Venezuela reclamaba ese alejamiento de

sus enemigos en actitud hostil, en la forma de expulsion, única posible, á la vez que indispensable.

Nada pudo obtenerse. El Comité redoblaba su actividad y sus aprestos: para toda la poblacion de Curazao era notorio el atroz propósito, así como el conocimiento del pequeño círculo de hombres que lo sostenian, y solo el Gobierno de la isla parecia ignorarlo, aun á pesar de las ya citadas y contínuas reclamaciones del Gobierno de Venezuela.

Como era ya indispensable que sucediera, estalló la revolucion en la ciudad de Coro, adinerada y provista de todo por el Comité de Curazao, y todavía se llevó el escándalo á un punto que parece increible. Hecho el pronunciamiento de la faccion contra el Gobierno de la República, tres goletas y una balandra cargan en los muelles de Curazao, en pleno dia, y á presencia de aquella poblacion, miles de fusiles, centenares de cajas y barriles de pólvora y de plomo, vestuarios, cartucheras, provisiones y todos los elementos de una guerra, muchos de ellos sacados del fuerte, y cargados por los soldados de la guarnicion, todo dirijido, material y visiblemente por miembros del Comité, y esos buques conducen á su bordo á otros jefes de la rebelion, y atraviesan el canal, y vienen á desembarcarlo todo en el puerto de La Vela de Coro, á cortísima distancia de la ciudad de este nombre, á donde es conducido inmediatamente, para completar el armamento de las tropas destinadas á derrocar el Gobierno de Venezuela.

Y otros dos buques vienen á dejar en la isleta desierta de La Tortuga otras armas y municiones, destinadas á la sublevacion preparada en Barcelona, y á dejar otro tanto en el islote de Coche, entre Margarita y Cumaná; y todavía es bastante osado el hombre alquilado por el Comité para esta expedicion, para entrar en el puerto de Cumaná, finjiendo arribada para hacer agua; y se pretende cubrir todo esto con un supuesto viaje de paseo, en que el mismo individuo alquilado, aparece fletador del buque por 1.000 fuertes, simplemente para hacer un paseo á la isla de Trinidad, miéntras que, entre las declaraciones de la dotacion del buque, que fué de diez personas, no aparecen dos verdaderamente contestes, revelando en su patente desconcierto la realidad del atentado.

La revolucion desapareció en cien dias. A los dos ó tres mil infelices que logró reclutar en Coro, respondieron los veinte Estados de la República con un ejército de 30.000 hombres, verdaderos voluntarios, acuartelados y armados en veinte dias, y que en el término de la distancia volaron á restablecer el órden constitucional de la República.—Hubo un combate: aquel en que se estrelló contra el valor de los defensores del órden y de la lei, en Barquisimeto, ese pretendido ejército, pagado y municionado por el Comité de Curazao. En ningun otro punto del extenso territorio de Venezuela se oyó una voz que simpatizara con el atentado de Coro. Tan solo en Güiria, el extremo oriental, pudo la revolucion alterar por mui pocos dias el órden legal, y esto por el desembarque de un faccioso, que pagó con la vida su atrevimiento, venido de Trinidad y acompañado con otros que habian pasado de Curazao á aquella isla. Los pocos jefes que se desprendieron del mismo

Curazao, á dar vuelta por Trinidad, para sublevar otros puntos del Oriente, así como dos que se ausentaron furtivamente de la capital, pensando acaudillar facciosos en aquel distante territorio, fueron todos aprehendidos, fácil y prontamente, por las autoridades locales, por la sencilla razon que debieron haber previsto, de no haber encontrado quien los siguiera en armas contra el Gobierno en ningun punto del territorio.

Pero restablecido el órden constitucional, el Gobierno de la República, debe volver su atencion á los eminentes é imprescindibles deberes que le vienen impuestos por todos los antecedentes que quedan aquí consignados.

La revolucion fué promovida, armada, municionada, y provista de todos los elementos de guerra, por un comité de súbditos holandeses en la isla de Curazao, unidos á tres ó cuatro venezolanos, asilados en aquella isla. Los hechos han sido allí de tal notoriedad, que no hai un solo habitante de la isla que no tenga conocimiento de ellos. El Gobierno de la República habia venido poniéndolo todo en conocimiento de la Legacion de S. M. el Rei de los Países Bajos, y segun sus notas, todo era puesto por S. E. en conocimiento del Excelentísimo señor Gobernador de aquella isla, y no solo pudieron los miembros del comité hacer todos sus preparativos y sus depósitos, y sus tramas y combinaciones, sin el menor obstáculo de parte de la autoridad holandesa de la isla, y no solo se negó ella á alejar á los venezolanos facciosos, haciendo justicia al reclamo de Venezuela, sino que alzada la ciudad de Coro contra el Gobierno, y enarbolada la bandera de la insurreccion, en pleno dia han cargado los buques holandeses, en los muelles de Curazao, los millares de fusiles y centenares de cajas de municiones, con que habia de hacerse la guerra al Gobierno de Venezuela, sin que el Gobierno de la isla creyera que debiera prestar sino su acostumbrada tolerancia á una violacion tan flagrante del derecho internacional, de las leyes sagradas de la buena amistad, y hasta de las obligaciones indeclinables de lo que estiman neutralidad los pueblos civilizados.—La connivencia, la complicidad de aquella autoridad superior, en estas violaciones de todo buen derecho, está manifiesta y como probada en esa tolerancia, porque no es otra cosa la tolerancia del delito por la autoridad, que su complicidad en él.

Con tan sólidos y bien probados fundamentos, que constan extractados en el manifiesto que el infraescrito tiene el honor de acompañar á esta nota, el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela seria indigno del amor y la confianza que le prodigan estos pueblos, y seria connivente de las futuras y sangrientas desgracias, que su prescindencia necesariamente habia de ocasionar, si dejara de entablar ante el Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos, la justa y racional demanda de una indemnizacion pecuniaria, por los gastos, costos y perjuicios que ha sufrido Venezuela por la conspiracion organizada y llevada á su término sangriento por súbditos holandeses, que á mansalva, en la isla holandesa de Curazao, la convirtieron en foco del incendio de la República.

A la multitud de gestiones intentadas y sostenidas por el Gobierno de la República, de la manera más paciente y decorosa, en su correspondencia

con la Legacion de S. M., tan solo pudo corresponder al anuncio de que, el Gobierno de S. M. habia autorizado al Gobernador de su colonia de Curazao, para prohibir la extraccion de elementos de guerra para Venezuela, siempre que pudiera ser perjudicial á la paz y al órden de la República, y esta autorizacion, único resultado de tan repetidas y veraces manifestaciones de parte de Venezuela, vino á convertirse prácticamente en un nuevo y grave hecho de hostilidad de la autoridad holandesa de Curazao contra la paz de la República su vecina.—Miéntras el Comité establecia la red de sus comunicaciones, comprometia traidores en sus planes y acumulaba elementos de guerra, el Gobernador de la isla se hacia sordo á las reclamaciones del Gobierno amigo, negaba el alejamiento de sus enemigos, y á ciencia y conciencia de toda aquella poblacion, se convertia en causante de la próxima insureccion en Venezuela, permitiendo la libre exportacion de fusiles, pólvora, plomo, y todo lo necesario para el desastre y la matanza de los venezolános; esa libertad continuó aún despues del alzamiento de la ciudad de Coro, que no distando sino cuatro ó cinco horas de Curazao, debia saberse y se supo en la isla casi al punto de acontecer.—Y en armas ya la faccion de Coro pudieron todavía cargar los buques holandeses en Curazao, el complemento de todos los artículos de guerra, y salir con ellos para el puerto de La Vela de Coro, donde fueron desembarcados, junto con jefes revolucionarios, miembros tambien del Comité. Y fué entónces cuando, pudiendo suceder que el Gobierno de la República necesitara comprar en Curazao algunas armas y municiones, el señor Gobernador creyó llegada la oportunidad de prohibir la exportacion de elementos de guerra, como lo hizo en efecto, para negarse inmediatamente despues á que el Gobierno de Venezuela pudiese exportar mil fusiles, que para mejor esclarecimiento de la verdad, ordenó que se compraran, comunicándolo préviamente á la Legacion de S. M. Así fué como la autoridad holandesa de Curazao entendió las órdenes é instrucciones de su Soberano, cuya rectitud no podrá ménos que indignarse, al tener conocimiento de tan escandaloso proceder, que comprometia la buena fe de su Gobierno, ó podia interpretarse como la más visible insuficiencia de sus medidas para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales.

El Gobierno de la República tiene la creencia formal de la rectitud de intenciones del Gobierno de S, M.; pero los hechos constantes de la autoridad colonial constituyen el pleno derecho de Venezuela para ser indemnizada de los gastos, costos y perjuicios que le ha ocasionado la insurreccion que acaba de ser vencida, y para poner al territorio de la República á cubierto de nuevas desgracias, reclamando al mismo tiempo del Gobierno de S. M. medidas de verdadera y práctica eficacia que hagan imposible en lo sucesivo la repeticion de tales atentados.

Son contados los que en Curazao pretendian vivir especulando con las desgracias y la sangre de los venezolanos, miéntras que son muchos millares los extranjeros que tambien son víctimas de ese filibusterismo, y gran parte ellos son súbditos holandeses, honradamente establecidos en Venezuela.

A los sagrados principios de la humanidad, á los eternos principios del buen derecho, y á los más legítimos intereses es que el Gobierno de Venezuela consagra el deber de la presente reclamacion; y dispuesto á probar cuanto deja expuesto, en la presente nota, y lo que consta en el extracto de los expedientes de la materia, acompañado á ella, reposa en la confianza que debe inspirarle la integridad de un Soberano, con quien lo ligan relaciones de amistad, y la ilustracion de un Gobierno, incapaz de prescindir de las obligaciones que impone el derecho internacional.

Cumplidas así las órdenes é instrucciones recibidas por el infraescrito, termina remitiéndose á las gestiones del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, que tendrá el honor de consignar esta nota en manos de S. E., y aprovecha la ocasion para protestar á S. E.,

la más alta consideracion y profundo respeto.

JESUS MARÍA BLANCO.

Al Excmo. señor Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rei de los Países Bajos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

—

Resúmen de pruebas que fundan y legitiman la reclamacion de gastos, costos y perjuicios que el Gobierno de los Estados Unidos de Venezuela entabla ante el Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos.

El Gobierno de Venezuela omitirá en este documento, una larga série de antecedentes, en que los señores Jesurun, padre é hijo, han venido desde 1858 hasta ahora, especulando con las desgracias y la sangre de Venezuela, aunque en ese historial encontraria abundantes pruebas corroborantes de la verdad y la justicia que debe y quiere probar.

En gracia á la brevedad, empezará esta relacion de simples hechos, de año y medio á esta fecha, lo cual será más que suficiente para convencer al Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos, y á todo ánimo imparcial y justo, del derecho perfecto que asiste al Gobierno de Venezuela para entablar la demanda que acompañará á la presente exposicion.

A fines de Diciembre de 1873, y á tiempo que se pretendia, por venezolanos y extranjeros aventureros, invadir el territorio de la República, por el Sur, en su límite con Colombia, y cuando aparecian allí y en Bogotá desacreditados y criminales agentes de la empresa sanguinaria, que entraron por Rio Hacha y Sabanilla, poco antes de que el Gobierno colombiano, cumpliendo sus deberes, dictase medidas que dificultaran el atroz intento, desembarcaba la goleta holandesa *Lamia*, procedente de Curazao, 47 bultos de elementos de guerra, que iban destinados á la frontera del Sur de Venezuela para abrir operaciones. Con esos elementos, proporcionados por negocian-

tes de Curazao á algunos conspiradores pertenecientes al Estado Zulia, iban estos mismos, que se proponia subir á la frontera, bajar por el rio Zulia, é invadiendo á Maracaibo, darle base á sus operaciones.

Coincidia este hecho con el alzamiento de algunos facciosos en el canton Perijá, del mismo Estado Zulia.

El Cónsul de Venezuela se dirijió al Prefecto del Departamento Padilla, (Rio Hacha) denunciando el hecho del desembarco de aquellos elementos, como el de las personas que los conducian y el del alzamiento de Perijá, entablando el reclamo para que se impidiese la internacion, y se exigiese la seguridad de que no saldrian aquellos elementos sino para ser reexportados.

Creyó necesario el Cónsul de Venezuela dirijirse al Presidente del Estado, y este Magistrado, cumpliendo la lei colombiana de 8 de Abril de 1871, sobre policía de las fronteras, ordenó el embargo de los elementos de guerra.

En 6 de Febrero de 74, en contestacion á pregunta del Ministerio de Relaciones Exteriores, confirma el agente de Venezuela en Curazao la salida de aquellos elementos en la *Lamia*, despachada para Sabanilla, y añade, que el 10 de Enero habian salido otros para Rio Hacha en el paquete *Arubana*.

En este parte aparece hecha otra ofensa á la paz de Venezuela. En la *Arubana* habian salido de Curazao, con los elementos de guerra, verdaderos conspiradores, y el capitan del buque se presenta en Aruba, isla vecina y dependiente de Curazao, sin los elementos ni los pasajeros. Los primeros dijo que los habia arrojado al mar, porque el buque estaba haciendo agua, y los segundos lo habian obligado á echarlos en las costas de Venezuela, declarándolo así en una protesta que el Gobernador de Aruba mandó á su superior y que éste pasó al Procurador; terminando así la infame operacion, que tiene tanto de criminal como de ruin y torpe. Buque en peligro que arroja carga al mar, ¿puede atravesar el canal para desembarcar pasajeros en costa venezolana?

Y á pesar de la trasparencia de aquel atentado contra la paz del país amigo, ni se hace investigacion para averiguar si hubo tal peligro, ni se hace otra cosa que desaparecer el expediente, archivándolo el señor Procurador.

En 21 de Febrero se dirije el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela al señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, con copias de lós documentos en que todo aquello consta, y, entre otras cosas, le dice, "que la proximidad de la isla de Curazao á las costas de Venezuela es causa de que sea ese el lugar designado por los enemigos de la paz de la República, para adquirir los elementos de guerra etc.:" en otro lugar, "Curazao será, señor, una amenaza constante contra la paz de la República, si las autoridades de la Colonia no toman medidas eficaces para impedir lo que diariamente se repite etc...."

"De otro modo, la vecina Colonia holandesa volverá á convertirse en arsenal de los enemigos de la patria etc...."

"Tambien ha recibido órden el infraescrito para pedir, como lo hace formalmente, el competente juicio y consiguiente castigo de los que segun

las copias citadas ,aparecen complicados etc....''—Ninguna de esas gestiones tuvo resultado alguno.

En 7 de Agosto de 1874 es que el señor Encargado de Negocios de los Países Bajos tuvo por conveniente informar al Ministerio de Relaciones Exteriores que el Gobierno de S. M. habia autorizado al Gobernador de Curazao para prohibir toda exportacion de municiones, si ello era necesario para la paz de Venezuela.

Ostentando el señor *Luis María Diaz*, venezolano refugiado y establecido en Curazao, su animadversion al Gobierno de la República, publicó el 31 de Enero de 74 en el *De Curaçaosche Courant*, el periódico que publica las leyes, actos gubernativos y todo lo oficial en la colonia, un escrito en que asienta que está pedida su expulsion, y en el cual desdeña toda justificacion de su conducta y se jacta con la seguridad de su permanencia en la isla, que llama *completamente garantizada*, miéntras que la solicitud que supone hecha por el Gobierno de la República, la apellida *mezquina pretension y malevolencia política*. Esta publicacion, que confirmaba la inveterada enemistad de aquel faccioso con el Gobierno que la República se ha dado, y que tan unánimemente sostiene contra los ambiciosos y trastornadores, revelaba perfectamente el apoyo con que contaba aquel enemigo de la paz de Venezuela, en la Colonia holandesa. En virtud de todo esto, fué invitado el señor Encargado de Negocios de Holanda á una conferencia con el Ministro de Relaciones Exteriores de la República, en la cual se le pidió la expulsion de la isla de aquel infatigable conspirador, y el señor Brakel se sirvió contestar, ofreciendo que Diaz seria puesto bajo la inspeccion del Procurador general, para hacerle imposible ejecutar ningun acto contra la tranquilidad de Venezuela, miéntras podia suministrarse al señor Encargado de Negocios algun dato en que apoyarse, para exijir con seguro éxito la expulsion de Diaz. Ofreció el señor Brakel, ademas, que pediria al Gobernador exijiese á Diaz una retractacion del artículo publicado.

El efecto de ambas ofertas no pudiera ser ménos satisfactorio. La vigilancia del señor Procurador general ha sido tal cual convenia al mismo Diaz, para ser desde entónces miembro activo del comité revolucionario de Curazao, hasta tener una parte mui considerable en la confabulacion que dió por resultado los armamentos de Coro, el alzamiento con que se inició la guerra civil, y todas sus consecuencias.

En cuanto á la seguridad dada de que Diaz seria expulsado de la Isla, tan pronto como se presentara la prueba de algun hecho suyo, hostil al Gobierno de la República, el resultado fué idéntico. En 1° de Julio del mismo año próximo pasado, cuando se activaban ya en Curazao los preparativos de la conspiracion y levantamiento que estalló en Octubre, pudo el Ministro de Relaciones Exteriores acompañar, en nota de aquella fecha al señor Brakel, tres cartas originales de Luis María Diaz á venezolanos conspiradores, dos en el mismo Curazao, y otro en Turmero, en las cuales, de puño y letra y firma de Diaz las dos primeras, y de puño y letra de Diaz, con firma finjida, la tercera, no solo se provoca á la revolucion y se dan instrucciones, y se insulta de la manera más soez al Presidente constitucional de Venezuela ; sino

que se hace la revelacion de los elementos acumulados, combinaciones en planta, y movimientos preparados por el Oriente y el Occidente de la República, y se exije la cooperacion del Centro.

Corroborando la fuerza de estos documentos, acompañó tambien el Ministro de Relaciones al señor Brakel dos comunicaciones de Luis María Diaz, en calidad de cónsul del efímero gobierno que quiso plantear la traicion revolucionaria de 1868, en que consta todo lo que aquel enemigo de la paz habia hecho y estaba haciendo en servicio de aquella revolucion. Allí está la mencion de los gastos hechos *para diversas expediciones*, y allí consta que Diaz se llama acreedor por fuertes sumas de dinero, que su carácter de *ajente* lo funda en la eleccion hecha, en él, por los jefes y los clubs del Oriente, Centro y Occidente de Venezuela, para cuando *surjiera la revolucion*. De sus servicios y los de sus cómplices, fragua permanente de guerra contra Venezuela, para especular con sus desgracias y su sangre, dice que *"ellos habian dado el resultado más favorable en el Oriente, como en el Centro y especialmente en Coro."*

Al reclamo del Ministro de Relaciones Exteriores contestó el señor Brakel en 17 de agosto, que todo le habia llamado la más séria atencion; pero añade, declinando el compromiso consecuente á su oferta expresa y terminante, que por haber obtenido Diaz el permiso para establecer una casa de educacion en Curazao desde 1864, su expulsion seria cuestion mui grave y hasta el extremo penosa. Más aún. Porque Diaz añade la falsedad á la traicion, negando la carta de su puño y letra, á la cual agregó el pseudónimo *A. Tejada*, da ya el señor Ministro por insuficiente la prueba que habia pedido y se le habia ya presentado. Todavía creyó del caso el señor Brakel hacer valer las palabras del mismo Diaz, en que negaba los hechos de que estaba denunciado, lo que induce á deducir que no habia pruebas contra Diaz, miéntras él mismo no se delataba para ser expulsado. Pretendia por fin el señor Brakel la respuesta de tres interrogaciones cuya respuesta, segun la nota del mismo señor Ministro, no podian producir resultado alguno. Que la carta de 14 de Mayo hubiese venido directamente de Curazao, ó por otra vía, nada pudiera haber probado contra la negativa de Diaz de ser suya la carta; negativa que era considerada bastante para inutilizar la prueba presentada. Que la hubiese entregado al Gobierno el mismo Mendoza, á quien era dirijida, ó lo hubiese sido por otra persona, ó tomada en un equipaje, ó sorprendida á un prisionero, ó interceptada en medio de las hostilidades, tampoco pudiera haber producido efecto contra la negativa de Diaz, que bastaba para su absolucion, segun el señor Ministro.

No se alcanza, pues, qué objeto práctico pudieran tener esas cuestiones, si no fuese el de probar cierta abundancia de cortesía de parte del señor Brakel.

El resultado, pues, de la gestion, no pudo haberse. Así dió lugar al párrafo de la nota de 27 de Agosto del mismo año de 74, en que el Ministro de Relaciones Exteriores dijo al señor Brakel, entre otras cosas lo siguiente:

"Como he tenido el honor de exponerlo á V. E., la isla de Curazao continúa siendo uno de los centros de conspiracion contra la paz de la República, y Luis Maria Diaz es el principal y más activo agente de esa conspiracion. De ello tiene el Gobierno datos irrecusables, y no puede ni debe someterlos á las consecuencias de una averiguacion, siempre pública, cuando la más severa reserva es exijida en interes de la conservacion de la tranquilidad del país, y cuando, en leales relaciones, es permitido al Gobierno de la República apelar á la creencia privada del Excelentísimo señor Gobernador de Curazao, á la de V. E. misma y á la de todos los vecinos de aquella Isla, para quienes es notoria la participacion de Diaz en las combinaciones contra Venezuela; pero ademas, debo declarar á V. E., que el mencionado Luis María Diaz, despues de la muerte de Pedro José Rójas, ha sido elejido por un círculo revolucionario para jefe del movimiento que se proyecta. Si esta declaratoria que hago á V. E. en términos esplícitos, si las tres cartas trasmitidas á V. E., la última de las cuales, aunque negada por Diaz, por no tener su firma, puedo asegurar á V. E. que procede de Curazao, dirijida por aquel y venida á poder del Ilustre Americano por motivos que no me es dado revelar, ni hai derecho para inquirir, si los antecedentes de Diaz, comprobados con documentos auténticos, que tambien he tenido el honor de pasar á V. E., si todo eso, y lo que es de notoriedad, aquí como en Curazao, no forma un cúmulo de prueba bastante, entre dos Gobiernos amigos, para alcanzar que sea alejado de aquel territorio el que está dañando al Estado vecino, y se pretenden todavía más pruebas para proceder contra Luis María Diaz, V. E. se servirá convenir en que no queda otro recurso á Venezuela, que adoptar, para su seguridad, medidas que la pongan al abrigo de las tentativas de sus enemigos en Curazao."

Sinembargo, terminó la nota declarando que se suspenderian tales medidas hasta saberse la decision definitiva respecto de Diaz.

Más adelante se encontrará á Diaz, siempre en Curazao, como director de las hostilidades contra el Gobierno de Venezuela, y miembro importante de aquel comité revolucionario.

Inmediatamente despues de pasada la nota cuyo párrafo queda copiado, apénas mes y medio despues, estalló la revolucion de Coro, armada y municionada por colonos de S. M. el Rei de los Países Bajos de la isla de Curazao, hombres que, como lo dijo el Ministro de Relaciones en 9 de Noviembre del mismo 74, "hacen materia de industria, y de lucro vergonzoso y criminal, los desastres y la sangre del pueblo venezolano; pertinacia y escándalo y crueldad inauditos, que distinguen á aquella colonia hace ya medio siglo. Sin productos naturales ni manufacturados, ni artefactos de ninguna especie quieren hombres sin conciencia enriquecerse, arruinando las rentas de Venezuela con el contrabando, ó ensangrentando esta tierra vecina y ejemplarmente inofensiva."

Ya introducidos millares de fusiles, de municiones y demas elementos de guerra, de la isla de Curazao á Coro, como á otros puntos, y á una isla desierta en la parte oriental de la República; maduros los planes y cumplidas

las órdenes del comité revolucionario de Curazao, estalló la revolucion contra el Gobierno constitucional de Venezuela, el 17 de Octubre del año anterior, y el señor Gobernador de la colonia, que hasta entónces habia hecho tal uso de su autoridad que produjera el escándalo de una revolucion en un país vecino y amigo, todavia permitió la salida de diferentes buques holandeses, con armas y municiones ; y apenas salidos, y cuando quizas era el Gobierno de la República el que pudiera haber ocurrido á Curazao, como en efecto sucedió, á comprar armamento, pareció á S. E. ya oportuno expedir y publicar su decreto del 27 del mismo Octubre, prohibiendo la exportacion de pólvora, municiones, armas de fuego y blancas, y otros elementos de guerra. A este tiempo mismo, advierte á todos los que se encuentren en la colonia que de ninguna manera pueden mezclarse directa ni indirectamente en los negocios de Venezuela, porque se expondrian á una persecucion.

De este modo, se prohibia á los buenos venezolanos que se encontraran en la isla y á los agentes que el Gobierno de la República tuviese ó mandase á la Colonia, hacer cosa alguna en la defensa de su Gobierno y de la paz de la República, cuando los enemigos de ella habian hecho todo cuanto era necesario para encender la guerra civil y seguian gozando una presuncion mui fundada de poder continuar como lo hicieron.

Casi simultáneamente se publicaba en el número 18 del *Civilisadó*, periódico de Curazao, un escrito perfectamente imparcial y razonable, que descorria el velo perfectamente á la verdadera situacion.

El declara que el objeto de la guerra provocada estaba reducido á un pequeño número de negociantes de la Colonia, que queriendo medrar exclusivamente, por medio del fraude, y de un contrabando ruinoso, del Erario de Venezuela, empleaban aquel medio criminal para dar en tierra con las leyes y reglamentos que el Gobierno habia dictado con el fin de extirpar aquel contrabando y protejer el comercio honrado de Venezuela. El escritor dice respecto á esa conducta de los contrabandistas de Curazao lo siguiente :

"Exponen nuestro comercio á ser, ahora en realidad, el blanco de medi-
" das que le darán el golpe mortal. Despues de todo lo que de aquí tuvo
" lugar, en los últimos dias, tales medidas estarian de todo punto justifica-
" das. El Gobierno de Guzman Blanco sabe perfectamente bien, dónde ha
" sido tramada la revolucion de Coro que intenta su caida ; no le es un
" secreto de dónde proceden las armas de las cuales se servirán los insu-
" rrectos, el dinero con que pagarán sus soldados, ni tampoco en dónde han
" sido impresos la proclama ó la alocucion del jefe de la insurreccion, del
" general Colina y otras piezas más. ¿ Los habitantes de La Vela, no han
" visto desembarcar, en pleno dia, elementos de guerra ? ¿ No saben ellos
" los nombres de los buques que los han conducido ?"

¿ Podrian publicarse en Curazao estos hechos si no fuesen verdades, si de algun modo hubieran podido ser desmentidos, lo que tampoco sucedió ?

Pero veamos lo comprobado judicialmente. El coronel Florentino Hernández declaró ante el capitan del puerto de La Guaira, como amigo de todos

los capitanes de buques holandeses venidos de Curazao, Bonaire y Oruba, que todos lo han informado confidencialmente de los hechos siguientes:

"Que el comité de Curazao lo componen los señores *Jesurun*, *Oduber*, *J. R. Mendez*, Agente de Venezuela, *Evertz*, y un hijo y socio del señor *Jehudá Senior*, cuyo padre es neutral, un hebreo llamado *Maduro*, y el venezolano *Luis María Diaz:* que el comité se entiende en Coro con los generales *Leon Colina*, *Adames*, *Riera*, *Ramon Rivas*, *Romualdo Falcon*, y otros: que de Curazao han salido muchos elementos de guerra para Coro, Maracaibo, el Centro, y para todo el Oriente: que la goleta *Midas* era la capitana entre los buques que hacian ese tráfico, y que eran despachados de Curazao como para Santo Domingo; y que en la isla de Bonaire se reunieron algunos de los del Comité de Curazao con el general Level de Goda, en conciliábulo revolucionario.

El ciudadano Rafael Aristeiguieta, capitan del barco, declaró: que es voz pública que la mayor parte de los comerciantes hebreos de Curazao, y algunos venezolanos, componen el comité: que estaban dispuestos á dar sus capitales contra el Gobierno de Venezuela: que el comité se entendia en Coro con los generales *Colina*, *Adames*, *Ramon Rivas*, *Riera*, *Romualdo Falcon* y otros: que lo introducido en Coro y otros puntos, procedente de Curazao, habia sido muchos fusiles, machetes, revólveres con una cantidad superior de pólvora, para *Coro*, *Maracaibo*, *el Centro y el Oriente*, sacándolo todo como para Santo Domingo; y que tambien salieron en las embarcaciones que conducian dichos elementos, varios oficiales militares facciosos de Venezuela. Que tambien ha sido informado de la junta habida en Bonaire de individuos de Curazao, y del mismo lugar, con el general Level de Goda.

El ciudadano Antonio Gonell declara precisamente los mismos particulares que los testigos ya citados.

El ciudadano Pedro Istúriz coincide perfectamente con las declaraciones anteriores.

Estas declaraciones fueron todas ratificadas ante el juez de primera instancia del Estado Bolívar.

La goleta *Bolivita*, armada al servicio del Gobierno, estaba en el puerto de La Vela y se apoderaron violentamente de ella los rebeldes de Coro, destinándola á su comunicacion continua con Curazao, convertido en cuartel general. Las autoridades de la isla permitieron la libre entrada y salida de la nave, como toleraron tambien que en la misma colonia fuesen seducidos dos marineros de un guarda-costa venezolano para que desertaran, como lo hicieron, y pasaran á formar parte de la tripulacion de la *Bolivita*. Zarpó ésta para el puerto de La Vela, con recursos y correspondencia, que como luego se descubrió, comprobaba que Curazao era el foco de la revolucion de Venezuela. No hubo funcionario que se opusiera, ni siquiera procurase una indagacion para evitar el envio de auxilios, en sosten de la guerra contra el Gobierno constitucional de la República.

Despues de todo esto, hallándose en el puerto de la colonia la goleta de guerra venezolana *Faro*, y sin duda que por simples rumores, el Procurador

general se dirije al comandante de dicho buque, reclamando á Aguedo Reyes y José R. Añes, que suponia estar á bordo de dicho buque de guerra *Faro*, porque segun el señor Procurador general, habian cometido á bordo de la *Bolivita* hechos punibles, de que la justicia no podia prescindir, y á esta demanda contestó el comandante de la *Faro*, como era debido y natural, negándose á la gestion, y negando tambien el hecho en que se pretendia fundarla.

De todo esto aparece, que autoridades que aparecian como ausentes de la isla, para todo lo que fuese hostil al Gobierno constitucional de Venezuela, llevaban su celo en todo lo que pudiera favorecer la revolucion hasta cometer excesos, como el de quererse entender el Procurador directamente con el comandante de un buque de guerra extranjero, y como pretender que entregara individuos de su tripulacion.

El agente confidencial de Venezuela para Santo Domingo, en viaje á su destino, toca en Curazao, y cumpliendo órdenes del Gobierno, procede á investigar quiénes fuesen los individuos del comité, y resulta que son *Abrahan Jesurun*, *John Maal*, *Evertz*, *Oduber Hermanos*, un apoderado del general *Quesada* y *Leon Leiba*; y que, en efecto, de aquella isla habian salido las armas y municiones para la revolucion de Coro.

A fines de Noviembre, á más de un mes de haberse insurreccionado en Coro los rebeldes, todavía sale de Curazao la goleta *Enero de* 74 conduciendo provisiones para ellos, y conduciendo á los jefes revolucionarios *Ignacio Galan*, *Teófilo Célis*, *Emiliano Hernández* y otros, hasta el número de diez. El embarque se hizo con tal publicidad que es imposible que pudiera haberse ocultado á las autoridades de la isla, así como debiera parecer imposible que *Galan* que ántes habia sido expulsado de Curazao, á instancia del Gobierno de Venezuela, pudiese volver á la colonia libremente, concurrir á las juntas revolucionarias, celebrar pactos con los jefes insurrectos en Coro, y combinar y realizar su entrada á Venezuela sin el menor inconveniente.

El mismo dia que salia la goleta *Enero de* 74, con provisiones y jefes revolucionarios para Coro, avisa el agente del Gobierno en aquella isla que el señor Gobernador le habia negado el permiso para exportar mil fusiles para el Gobierno de Venezuela.

Del informe del agente confidencial de la República en Santo Domingo, fecha 11 de Enero de 75, como del evacuado por el Cónsul Venezolano en St. Thomas el 28 de Diciembre, aparece que la goleta holandesa *Elvinia*, cumpliendo órdenes de la casa *A. J. Jesurun & Zoon*, de Curazao, y *con patente de sanidad del Cónsul holandes para Curazao*, embarcó 6.000 libras de pólvora, y que aunque fué despachada como para Santo Domingo, no llegó á aquel puerto.

Por certificacion del Ministerio de Relaciones Exteriores de aquella República, de 13 de Enero de 75, aparece que la goleta holandesa *Isabel*, procedente de Carazao, habia entrado el 12 de Octubre de 74 trayendo á bordo lo siguiente:

Una caja con 50 resmas de papel.
Una caja con tambores y cornetas.
64 cajas de 25 libras pólvora en latas.
124 barriles de pólvora de 25 libras cada uno.
30 cajas con 2.000 fornituras.
95 cajas con 2.000 fusiles.
20 barriles con 100 quintales balas de plomo.
100 barriles con 100 quintales plomo en barras.
5 cajas con 525.000 pistones.
53 cajas con 1.060 fusiles.

Y por certificacion del mismo Ministerio de Relaciones Exteriores de Santo Domingo, resulta que diez y ocho dias despues, esos mismos elementos de guerra son embarcados en la goleta holandesa *Enero de* 74, como con destino á Trinidad ; y estos elementos se verá más adelante cómo fueron destinados á la revolucion en Oriente, contra el Gobierno constitucional de la República.

Del mismo modo lo fueron cincuenta y siete cajas, con mil ciento veinte fusiles, despachados de Santo Domingo por los mismos agentes de Curazao, en la goleta *Indiana*, el 17 de noviembre.

La goleta holandesa *Elvinia*, que ántes queda dicho fué despachada de St. Thomas como para Santo Domingo, *donde está prohibida la importacion de armas y municiones*, que no pertenezcan á aquel Gobierno, salió de St. Thomas, el 28, y á las cuarenta y ocho horas desembarcaba un marinero en Curazao, avisando al comité revolucionario su llegada; y sigue el dia 31 capeando frente al puerto. En esas cuarenta y ocho horas, procediendo de St. Thomas, y estando frente á Curazao, no era posible que hubiese tocado en ningun otro punto, y evidentemente tenia la pólvora á su bordo. El mismo dia dispone el comité que siga la *Elvinia* para La Vela, conduciendo la pólvora. La tripulacion se niega á correr aquel peligro, y en el acto prepara el comité la *Colibrí*, que recibe, al anochecer, varias cajas como de jabon, pero conteniendo pertrechos ; cámbiase el capitan, Teófilo Célis, por el holandes David Gearste, viene a tierra el capitan de la *Elvinia*, sale la *Colibrí* y ámbas hacen rumbo al Oeste. El mismo dia 2 declara el jóven Pedrito, que acaba de ver á la *Colibrí* fondeada en el puerto de La Vela. El 5 entra en el puerto de Curazao la *Elvinia*, y dos horas despues la *Colibrí*, y quedaron cumplidos todos los planes del comité revolucionario de Curazao.

El 4 de Enero dice de Puerto España P. Laveaux á Pedro Ducharme, en carta que le dirije á su campamento de Güiria, que *Jesurun* escribe en 22 de Diciembre anterior al Dr. Briceño á St. Thomas, carta que Briceño, le ha dado original y en que dice *Jesurun* lo siguiente. "He recibido carta de *Colina* diciéndome : "Estoi mui bien, tengo 6.000 hombres con buenas posiciones en Barquisimeto, tambien un Boletin de guerra que no se lo mando porque está en la imprenta reimprimiéndose."

El mismo *Jesurun*, en 21 de Diciembre de 74, dice en carta de su puño y letra, lo siguiente :

"Mi estimado amigo :—Recibí su grata carta 5 del que cursa y le doi las gracias por sus informes. Por acá no hai más novedad que la derrota de Márquez, aunque Guzman dice lo contrario y está echando roncas y mentiras para arruinar á los que sin conciencia le acompañan para despues proclamarse Emperador ó Rei. De Coro nada sabemos pues hai mucha corriente : los botes no pueden remontar. Apure á los amigos por allá para que obren de acuerdo y pronto ; así solo daremos fin á la cuestion. Deseo le vaya bien y cuente siempre con su afectísimo amigo.

Jesurun."

En 4 de Noviembre de 74 declara el general Joaquin Pérez, que habiendo residido en Curazao desde el 22 de Setiembre, fué invitado por Enrique Lara, Arbonio Pérez y Luis Level de Goda para la revolucion contra el Gobierno de Venezuela, dependiente de un centro revolucionario en aquella sla, compuesto de los venezolanos *Luis María Díaz* y *Level de Goda*, y de los holandeses *Abrahan Jesurun*, *Judah Senior*, *Evertz* y *Oduber*. Que, en aquellos dias y en los siguientes, se recibió y confirmó la noticia del alzamiento del general Colina en Coro, y se equiparon tres buques de *Jesurun:* la *Midas*, la *Julia* y la *Providencia*, y otra goleta la *Isabel*, que decian ser propiedad de Pólica Reyes ; y que estos buques fueron cargados con 5.000 fusiles, vestuarios, pertrechos y pólvora para el Estado Coro. Que este embarque se hizo en pleno dia, sin que pudieran ignorarlo las autoridades ni persona alguna de aquella pequeña poblacion. Que dirijió el embarque el general venezolano faccioso *Fernando Adames*, estando presente los mencionados *Jesurun*, *Senior*, *Evertz* y *Oduber* y tambien *Coche Mendez*. Que esas armas y municiones salian, para embarcarse, del fuerte de la isla, y fueron embarcadas por individuos de la tropa holandesa. Que era público y notorio en la isla que dichos elementos de guerra eran suministrados por los mencionados hebreos, en íntimo contacto con el general faccioso *Fernando Adames*.

El general Juan Crisóstomo Tinoco, vecino de Valencia, residente en Curazao en los últimos tres meses, declara tambien en 4 de Noviembre, los mismos particulares, añadiendo que *Jesurun* suministraba los fondos y los buques, sin que las autoridades de la isla se dieran por entendido de un movimiento tan notorio, que nadie ignoraba en aquella poblacion.

El coronel Pedro Zárraga, vecino de Maracaibo, y residente en Curazao desde fines de Abril de 74 hasta Noviembre, declara : que desde su llegada á Curazao fué impuesto de los movimientos revolucionarios que allí existian para hacer guerra al Gobierno de Venezuela ; que el comité era compuesto de los mismos hebreos que quedan mencionados, en union con *Luis María Diaz*, *Arbonio Pérez*, *Francisco Antonio Sandoval*, *Enrique Lara* y el general *Luis Level de Goda ;* que la *Midas*, la *Providencia* y la *Ana Isabel*, salieron cargadas de los elementos de guerra, y aunque todo era público, las autoridades de la isla nada hicieron para impedirlo ; que se entregaba todo á bordo al general faccioso *Fernando Adames*. Que el 23 de Octubre salió de Curazao la *Midas*, en lastre, y segun voz pública, iba á trasbordar

un parque que estaba ya oculto en la isla de La Tortuga, para llevarlo á las costas del Oriente de Venezuela.

El coronel Andres González, vecino de Maracaibo, residente en Curazao desde Agosto hasta Noviembre de 74, declara precisamente todos los particulares de las precedentes exposiciones, añadiendo: que el dinero con que se hicieron estas espediciones era principalmente de *Jesurun*, y tambien de los demas hebreos nombrados, con íntimo contacto con el faccioso general *Adames.*

Pedro Regalado Villavicencio, vecino de Maracaibo y residente en Curazao desde Setiembre á Noviembre, declara: que *Luis Level de Goda*, *Luis María Diaz*, *Ramon Rivas*, *Arbonio Pérez*, *Enrique Lara*, *Manuel Baptista*, *Norberto Giménez* y *José María Perozo*, y los hebreos holandeses que quedan nombrados, formaban un club revolucionario en aquella Colonia, contra el Gobierno de Venezuela: añade que al mismo capitan del fuerte de Curazao, lo vió en su propio *guigue* remolcando *ponches* cargados de elementos de guerra para embarcarlos para Coro.

El general Alberto Gómez, vecino de Maracaibo, residente en Curazao tres meses hasta Noviembre, dice: que desde su llegada á la isla estuvo presenciando los movimientos y aprestos de guerra, que se hacian contra el Gobierno de Venezuela.—Menciona los mismos hebreos como miembros del comité agregando á otro *Oduber*. Declara que la *Julia* donde se embarcaron *Adames y Rivas*, llevaba 60.000 pesos en dinero efectivo, que las goletas *Providencia*, la *Isabel* y la *Midas*, condujeron al puerto de La Vela armas y municiones. Dice que la *Isabel* y la *Midas*, fueron destinadas á llevar otros elementos á la isla de la *Tortuga*, para ser trasladados al Oriente de Venezuela. Que era público y notorio que las autoridades de la Colonia consentian y tácitamente autorizaban todas aquellas operaciones.

El 6 de Noviembre declara el general José Gregorio Mora, vecino de Maracaibo que pasó de tránsito por Curazao, que vió salir una goleta llamada *Isabel*, cargada de fusiles, la cual llevaba guia para Santo Domingo, pero que públicamente se sabia que descargaria en costa de Coro el armamento que conducia. Que en Curazao era de toda notoriedad los propósitos de aquella guerra, siendo los promotores principales *Abrahan Jesurun* y *Luis María Diaz;* que una balandra holandesa condujo á Coro á los facciosos *Emiliano Hernández*, *Norberto Jiménez*, *Manuel Baptista*, *José María Perozo* y un tal *Garrido*, los cuales llevaban armas de precision. Que en el acto del embarque vió á *Luis María Diaz* y al Doctor *Francisco Antonio Sandoval* que se despedian con abrazos de los que partian, que quedan nombrados. Que supo tambien que la goleta *Providencia* habia llevado elementos de guerra á las costas de Coro, conducidos por los generales facciosos *Fernando Adames* y *Ramon Rivas*. Que el holandes *Correa*, hebreo, le dijo que todos allí hostilizaban á Venezuela y habian contribuido con dinero para la revolucion, y que si él no habia dado plata tambien era porque no tenia; pero que Curazao tenia derecho á hostilizar al Gobierno de la República porque el General Guzman Blanco lo perjudica

con sus decretos sobre comercio. Que *Luis Oduber*, interrogado por el declarante, le contestó categóricamente que sí estaba en el movimiento y lo ayudaba.

El Dr. Eduardo Ortiz, vecino de Carácas, acabado de llegar de Curazao, ampliando una declaracion rendida el dia ántes, confirma las que quedan extractadas.

Estas declaraciones fueron todas ratificadas ante el Juez de primera Instancia del Distrito Federal, en 1.° del mismo Noviembre, con adiciones importantes.

En el mismo 4 de Noviembre declaró ante el Gobernador del Distrito Federal el general Maximiliano Iturbe, vecino del Estado Falcon, que hasta su salida de Coro no habian introducido elementos de guerra, pero que despues ha sabido que dos goletas de *Abrahan Jesurun* los habian conducido; que el Comité revolucionario de Curazao sabia que se componia de los mismos hebreos que aparecen en las declaraciones anteriores.

El 5 del mismo declaró el Dr. Eduardo Ortiz que, estando en Curazao, supo, por ser público y notorio, que los revolucionarios de Coro habian obtenido de comerciantes de Curazao 9.000 fusiles, 1.000 barriles de balas, y otros tantos de pólvora del modo siguiente: 4.040 fusiles y 100 rifles de 60 tiros cada uno, y pólvora y balas en proporcion; para el Oriente de Venezuela, 2.000 y un pico de fusiles y otros tantos á la costa de Puerto Cabello: que habia en la isla más elementos de guerra, á disposicion de los revolucionarios: que tres ó cuatro embarcaciones menores, entre ellas la goleta *Providencia*, condujeron esos elementos; y la ya citada condujo al faccioso general *Adames* á Coro, y á los señores *Arbonio Pérez* y *Enrique Lara*, á las costas de Puerto Cabello: que el Comité de Curazao se compone de los mismos individuos que quedan nombrados en las declaraciones anteriores: que la revolucion alega como motivo las medidas del General Guzman Blanco restrictivas del contrabando: que el señor *Leiba*, tambien comerciante de la isla, ha sido contribuyente como *Jesurun*, *Oduber* y *Maal* con 40.000 pesos cada uno, *Evertz*, con 20.000 y Leiba con 6000: que en los $ 20.000 con que contribuyó *Evertz* tiene 10.000 el señor *Jacobo R. Mendez*, actual ajente comercial de la República en aquella isla: que los amigos del Gobierno de Venezuela en Curazao se quejaban amargamente de esa conducta de *Coche Mendez*, faltando á sus debres públicos, no solo retardando considerablemente el aviso de la revolucion de Coro al Gobierno, sino por haber despachado buques para La Vela, por empeños del comité con más armas y municiones de boca y guerra, dinero, y otros recursos, y vestuarios de tropa que el Gobierno le habia ordenado mandar á *Riera*, cuando este desempeñaba la comandancia de armas de Coro, y no lo habia hecho *Mendez* sino cuando tuvo perfecto conocimiento de estar *Riera* traicionando sus deberes: que el comité de Curazao tiene conocimiento de las disposiciones del Gobierno de Venezuela por los escribientes del Consulado: que tambien se quejan de la conducta observada por *Luis María Diaz*, rec-

tor del colegio *Vargas*, que era el más activo revolucionario contra el Gobierno Constitucional de Venezuela.

Pasadas estas declaraciones al Juzgado de primera instancia para su ratificacion, se verificó ésta el dia 12 de Noviembre.

Ante el mismo juez de primera instaneia declaró Rafael Sanjus, en 13 del propio mes, que es natural de Maracaibo y vecino de Curazao: que con motivo de su permanencia allí pudo imponerse de la existencia, en aquella isla, de un comité revolucionario, presidido por *Luis María Diaz*, tramando contra la paz de Venezuela: que esos planes son conocidos por todos los habitantes de la isla: que ántes de su salida presenció el equipo y carga de pertrechos de la goleta *Julieta*, propiedad de *Abrahan Jesurun*, que fué despachada para Coro despues del movimiento revolucionario. Que los elementos de guerra que llevó esta goleta fueron sacados del fuerte de la isla y embarcados en los ponches por los soldados de la guarnicion, recibiéndolo todo á bordo el señor *Jesurun*. Que tambien presenció la salida de la goleta *Midas* con pliegos cerrados para la costa de Coro: qúe este viaje se verificó despues de llegada la *Midas* de St. Thómas llevando á los generales *Emiliano Hernández y José Gregorio Colina* y traido de regreso al primero y un cargamento de pólvora, quedando *José Gregorio Colina* en St. Thómas para seguir en comision á las costas del Oriente de Venezuela. Que las autoridades de Curazao no impidieron de manera alguna esos aprestos y operaciones, y aunque los buques cargados de elementos de guerra iban guiados para Santo Domingo, no solo sabian todos que esto era falso, sino que regresando esos buques en tan breve tiempo era cosa evidente que no podian haber ido á Santo Domingo ni otro punto que no fuera de Venezuela.

El general Juan Bautista Garcia, en 13 de Diciembre de 74, declara ante el Tribunal nacional de Hacienda en Cumaná: que es notoria la participacion de comerciantes de Curazao en la revolucion que acababa de estallar, así como la del señor *Abrahan Jesurun*, proporcionando sus buques y elementos de guerra, que á ciencia y paciencia de las autoridades de la isla se habian proporcionado á la revolucion. Que la goleta *Midas*, segun voz pública, habia desembarcado parte de esos elementos en las islas de *La Tortuga* y *Coche*, que por el señor Ramon Moreno, dueño y capitan de la goleta nacional *Sultana*, llegado á Cumaná el 9 del propio mes y salido de Curazao el 28 del anterior, estaba informado de que el dicho Moreno, en el empeño de carenar su buque en el clepe de *Jesurun*, habia tenido que disimular su fidelidad al Gobierno, y que por esto tuvo ocasion de conocer en el señor *Jesurun*, como en otros individuos de la colonia, que eran enemigos encarnizados del Gobierno de Venezuela, y prestaban su cooperacion á los insurrectos. Que allí supo que la *Midas* habia traido para ellos á Venezuela elementos de guerra, y una mision que no pudo averiguar. Que estando en Curazao llegó la goleta *Indiana*, que habia desembarcado al general *Luis Level de Goda, y á sus compañeros revolucionarios* que habia traido de Trinidad á la costa de Barcelona, y que hora y media despues de su llegada fué despachada en solicitud de elementos para la revolucion.

El mismo dia declara el general Enrique Silva, capitan del puerto de Cumaná, que sabe que existe en Curazao un comité revolucionario, organizado para la rebelion de Venezuela; que pertenecen á él *Abrahan Jesurun*, *Oduber*, *Maal*, *Consuegra* y otros; que á ese comité están subordinados, en sus operaciones políticas y militares, los jefes que se han levantado contra el Gobierno; que todo Curazao sabe que se han mandado bupues á la costa de Coro con elementos de guerra para la revolucion, y que uno de dichos buques fué la goleta *Midas*, y que segun declaracion del sirviente de Cámara, rendida ante el declarante, dicha goleta condujo tambien armas y municiones para las costas orientales, desembarcando una parte en la isla de *La Tortuga* y otra en *Coche;* que la arribada forzosa que pretextó la *Midas* para llegar á Cumaná, carecia de fundamento pues que, despachada para Trinidad, decia que arribaba para tomar agua, cuando solo tenia cuatro dias de navegacion: que está persuadido de que las autoridades coloniales de Curazao, ó han sido culpables, ó demasiado indiferentes, prestando pábulo á los revoltosos y dando oportunidad para que salieran impunemente de la isla elementos de guerra para la revolucion. Que ha sido impuesto de que *Pedro Ducharme* y sus compañeros en la insurreccion de la costa de Güiria, han recibido armamento y elementos de guerra de la isla de Santo Domingo por órdenes del comité de Curazao.

El ciudadano Bernardo Serra declara en 8 de Enero de 75, en el tribunal nacional de Hacienda de Cumaná, que no deja duda que la goleta *Midas* habia recalado á las costas de Oriente para introducir elementos de guerra, y que por informes de un jóven que estaba á bordo de dicho buque, sabia el declarante y tambien el señor Aurrecoechea y el Capitan de puerto, que el referido buque desembarcó elementos de guerra en la isla desierta de *La Tortuga* y en la de Margarita; que cree que Curazao es la que ha cooperado á la insurreccion; que en la isla de *Coche* se habian desembarcado 400 y pico de fusiles; que segun le habia manifestado el señor Ramon Moreno, capitan de la goleta nacional *Sultana*, todos los judíos residentes en Curazao, con rara excepcion, estaban comprometidos en la rebelion.

El ciudadano José Ildefonso Guevara declara, en el mismo tribunal, que habia sabido por el interventor de la Aduama marítima de aquel puerto de Cumaná, que la goleta holandesa *Midas*, propiedad de *Abrahan Jesurun*, habia desembarcado en Coche y Chacopata 400 y pico de fusiles; noticia que tuvo Serra del general Manuel Morales y éste de otra persona que no recuerda. Que todo el mundo sabe que Curazao es un foco permanente de guerra civil en Venezuela; que en los envios de armas, etc., se habian ocupado la goleta *Midas*, la *Julieta* y otras.

En 9 del mismo Enero declara David Salias, que se le habia presentado en su establecimiento mercantil *Jacob Lindo*, de St. Thómas, conduciendo al capitan de la goleta *Midas*, á quienes ofreció sus servicios mercantiles; pero que penetrado de que se creia en la ciudad que aquellas personas venian con un fin criminal, les negó la hospitalidad.

El mismo dia declara el general Manuel Morales, que Isidoro Gómez, se encontraba en el mes de Octubre anterior, en negocios propios en la isla

de Margarita, y habiendo pasado en Noviembre á Cumaná, le dijo que los generales Mátos, sobrino del general Pulido y Sántos Bellorin, habian recibido en Coche 462 fusiles y 62 cajas de pertrechos elaborados, llevados allí por la goleta *Midas*, de propiedad de *Abrahan Jesurun*, y que este mismo buque habia dejado en la isla de *La Tortuga* 500 y pico de fusiles con destino á Barcelona. Que ha oido decir que uno de los primeros agentes de la revolucion es el judío *Abrahan Jesurun*.

Isidoro Gómez declaró el propio dia, en el mismo tribunal, lo siguiente: "Entre 17 y 18 del mes de Octubre último me encontraba en Porlamar, y me convidó Sántos Bellorin á echar un paseo, y salí con él en direccion á la playa, y allí nos encontramos con los hermanos Mátos, sobrinos del general Pulido; y dijo Bellorin, "vamos á bordo," y llegamos á un falucho que no conozco su nombre; y le dijo á un individuo que tampoco supe su nombre; "compadre leve el ancla;" entónces yo le dije, "compadre Bellorin, para dónde vamos?" y me contestó: "para Coche, á recibir el armamento que viene de Curazao mandado por *Jesurun*:" llegando á *Coche* nos desembarcamos, y Sántos nos dejó en la playa y salió él solo, y á pocos momentos reapareció con un hombre, que no conozco, que gritó al capitan de un buque, que estaba allí fondeado, y que me dijo Bellorin era de la propiedad de *Jesurun*, que viniera á tierra; y habiendo llegado el capitan con tres más, se puso á la voz con Bellorin y los hermanos Mátos, y entónces el capitan mandó á uno para que le echaran los botes al agua, y trajeron el armamento á tierra. Desembarcado el armamento, se contó, y resultaron 462 fusiles, preguntando luego los hermanos Mátos si no habia más armamento á bordo, les contestó el capitan, "no hai mas;" y dijeron ellos: "cómo puede suceder que no haya más armamento á bordo, cuando en la correspondencia constan 1.000 fusiles?" y el capitan contestó: que habiendo encontrado en la Tortuga una comision con órden para entregarle 500 fusiles, los marineros por equivocacion desembarcaron 538, que por consiguiente, 462 que eran el resto, los entregaba á ellos con 68 cajas de pertrechos elaborados. Recibido el armamento me despedí con Bellorin de los hermanos Mátos; estos quedaron en la isla de *Coche*, hechos cargos del armamento. Hemos llegado á Porlamar al amanecer, y me despedí de Bellorin, y me fuí para El Valle, en donde permanecí hasta que pude venirme á esta ciudad, huyendo de los revolucionarios.

Este testigo es un vecino de la isla inglesa de Trinidad, de tránsito por sus negocios en Margarita y Cumaná. Agregó que no sabe en donde pusieron lo desembarcado en la isla de *Coche*, porque al regresar para Porlamar, se estaban cargando no sabe para donde, siendo ademas, ya de noche.

El general José Patricio Silva, en 13 del mismo mes de Enero, declaró en el mismo tribunal: que habiéndolo convidado Sántos Bellorin á un paseo á la isla de *Coche*, fué con él y con los hermanos Mátos, y al llegar encontraron un buque fondeado que habia traido para aquellos señores 400 y pico de fusiles, y 60 y tantas cajas de pertrecho elaborado: que Bellorin dijo que aquel buque era de *Jesurun*, que venia de Curazao, y que tambien

habia descargado en la isla de la Tortuga 500 y pico de fusiles, con destino á Barcelona. Que habia oido públicamente que en Curazao existia un comité revolucionario contra el Gobierno constitucional de Venezuela, y que las autoridades de aquella colonia no impedian las operaciones de dicho comité, en cuanto á remitir á nuestras costas elementos de guerra y recursos provechosos á la revolucion.

En 15 de Febrero declara ante el administrador de aduana de La Vela de Coro Luis G. Rosas, que el dia 22 ó 23 de Octubre del año anterior, se desembarcaron en aquel puerto, procedentes de Curazao, 4.000 y pico de fusiles, y pólvora y plomo en gran cantidad, conducidos por las goletas *Julia* y *Providencia*, remitidos por el comité de Curazao, compuesto de *Luis Oduber*, *Leon Leiba*, *Abrahan Jesurun* y *Evertz*, y que en Enero anterior se desembarcaron tambien 260 barriles de pólvora, traidos de Curazao por la goleta *Colibrí*, y que la balandra holandesa *Great Eastein*, condujo tambien de Curazao, á aquel puerto, plomo, y se ocupaba en traer y llevar la correspondencia entre los revolucionarios y el comité de aquella isla.

El 15 del mismo, Alberto Negron declara lo mismo que habia dicho Luis G. Rosas.

En 16 declara Pedro Alvarez, que estando en aquel puerto de La Vela presenció el desembarco de 4.040 fusiles, muchas cajas de pertrechos, y barriles de plomo, conducido todo por las goletas holandesas *Julia* y *Providencia*, procedentes de Curazao; y que habiendo ido pocos dias despues á aquella colonia, supo que los remitentes de aquellos elementos para la insurreccion eran *Abrahan Jesurun*, *Luis Oduber*, *Leon Leiba* y *Evertz*, que componian el comité revolucionario establecido en Curazao, y que los barriles de pólvora que condujo la goleta *Colibrí* al puerto de La Vela, en Enero anterior, fueron trasbordados á ella de la goleta *Elvinia* que venia de St. Thómas; y en fin, que la balandra *Great Eastein* era el paquete entre Curazao y La Vela.

El mismo dia, Cárlos Aular declara precisamente lo mismo declarado por Pedro Alvarez, todo lo cual le consta porque son hechos ciertos.

El 18 declara Miguel Civila lo mismo que los declarantes anteriores, y añade que cada vez que salia del Puerto de Curazao, le daban gritos desde los muelles, de *mueras al Presidente de la República*, sin que las autoridades tomaran medida alguna para impedirlo, y que en uno de los dias en que estuvo en Curazao, mandando su buque de guerra venezolano, quiso la policía saltar á bordo de la goleta de guerra de su mando, la *Faro*, para registrar el buque, por informes de los revolucionarios, lo cual resistió como comandante del buque.

F. María Gonzalez, en el mismo dia, declara afirmando los mismos particulares de las declaraciones anteriores, y añade, que estando un dia á la capa frente á Curazao, en la balandra nacional de guerra *Paloma*, de la cual era jefe, le informaron que los revolucionarios de la isla trataban de tripular la goleta holandesa *Providencia*, para salir á apresar la balandra *Paloma*, lo que no se efectuó por resistirlo el dueño de la goleta.

Añade que la balandra *Great Eastein* era la conductora de la correspondencia facciosa.

El 19 declara Manuel Partida que el dia 16 de Octubre, horas antes de embarcarse para Oruba con el general M. Iturbe, le informaron varios de los individuos que figuraron en la revolucion del dia siguiente, que ellos tenian en Curazao un comité compuesto de *Abrahan Jesurun*, *Luis Oduber*, *Jacobo R. Mendez*, y un tal *Evertz*, y que habiendo ido despues á Curazao, supo de un modo positivo que las goletas holandesas *Julia* y *Providencia* habian embarcado en aquella isla un número considerable de fusiles y otros elementos de guerra para Coro, y que fueron desembarcados en La Vela: que supo tambien que la goleta holandesa *Colibrí* habia desembarcado en el mismo puerto gran cantidad de barriles de pólvora para los insurrectos.

En 21 del mismo mes, Simplicio Guanipa declaró: que el 22 ó 23 de Octubre del año anterior de 1874, presenció en el puerto de La Vela el desembarque de un número considerable de fusiles y otros artículos de guerra, conducidos de Curazao por las goletas holandesas *Providencia* y *Julia*, y fué informado de que aquellos elementos eran remitidos de Curazao por *Abrahan Jesurun*, *Luis Oduber*, *Evertz* y un tal *Maal*, que componian el comité revolucionario. Añadió que en Enero anterior desembarcó tambien la goleta holandesa *Colibrí* una gran cantidad de barriles de pólvora para los insurrectos.

En 22 del mismo declara Pedro M. Urdaneta, que en 22 y 23 de Octubre próximo pasado presenció en La Vela el desembarco de 4.000 y pico de fusiles, varias cajas de pertrechos y muchos barriles de plomo, y otros bultos más cuyo contenido ignora, todo conducido de Curazao por las goletas holandesas *Julia* y *Providencia;* y que supo por los mismos revolucionarios que esos elementos de guerra eran remitidos de Curazao por *Abrahan Jesurun*, *Luis Oduber*, *Leon Leiba* y un tal *Evertz* que componian el comité revolucionario: que en el mes de Enero se desembarcaron en el mismo puerto más de 200 barriles de pólvora, conducidos por la goleta holandesa *Colibrí* y que la balandra holandesa *Great Eastein*, procedente de Curazao condujo tambien plomo y traia y llevaba la correspondencia facciosa entre Coro y Curazao.

El 24 declara Candelario Vargas que en 22 ó 23 de Octubre último se desembarcó en el puerto de La Vela, un gran número de fusiles, cajas de pertrecho, barriles de plomo y cananas.

El mismo dia, Pedro Lúcas Pérez declaró lo mismo que el testigo anterior, añadiendo que, en Enero último, la goleta holandesa *Colibrí* habia tambien desembarcado más de 200 barriles de pólvora para los revolucionarios y que oyó decir que todo era remitido de Curazao por el comité; pero que ignora quienes lo componian.

El 26 siguiente declara Vicente Vázquez, que en Octubre del año anterior presenció en el puerto de La Vela, el desembarco de una gran cantidad de elementos de guerra, traidos de Curazao por las goletas holandesas *Providencia* y *Julia* para la revolucion que estalló en el Estado en el mismo

mes de Octubre: que no sabe quién remitiera esos elementos, pero que los conducia de Curazao el general *Fernando Adames.*

En otra probanza hecha ante el administrador de la Aduana terrestre de La Vela de Coro, en 28 de Febrero último, declara Pedro Alvarez que conoce personalmente á algunos de los miembros del comité revolucionario de Curazao, como *Luis y Francisco Oduber*, *Leon Leiba*, un señor *Evertz* y un señor *Maal:* que conoce tambien los buques salidos de Curazao con los elementos de guerra en los dias de la revolucion, los cuales fueron: las goletas holandesas *Julia* y *Providencia* y la balandra *Great Eastein* y la *Colibrí;* y en fin, que le consta que fueron desembarcados en aquel puerto.

Antonio Molina declara, que conoce como miembros del comité revolucionario de Curazao, á los señores *Oduber*, Francisco y Luis, y sabe tambien que la goleta holandesa *Providencia* y la inglesa *Colibrí*, llevaron á aquel puerto de La Vela elementos de guerra.

Cárlos Aular declara: que conoce algunos de los miembros del comité revolucionario de Curazao, que son *Abrahan Jesurun*, *Luis Oduber*, *Francisco Oduber*, *Leon Leiba*, un señor *Evertz*, y un señor *Maal:* que sabe que las goletas holandesas, *Julia* y *Providencia*, la inglesa *Colibrí* y la balandra *Great Eastein*, condujeron de Curazao los elementos de guerra que fueron desembarcados en el muelle de aquel puerto.

Bernardo Bocanegra declara: que viniendo de Coro al puerto de La Vela encontró en el tránsito muchos carros conduciendo fusiles y elementos de guerra; que llegado al puerto supo que allí se habian desembarcado dichos elementos procedentes de Curazao, de la goleta holandesa *Julia*, la *Colibrí* y la *Providencia;* que por oidas sabe que el comité revolucionario de Curazao era compuesto de *Luis* y *Francisco Oduber*, *Abrahan Jesurun*, y un señor *Evertz*, que son los remitentes de dichos pertrechos.

Alberto Negron declara que vió llegar á aquel puerto de La Vela de Coro á las goletas holandesas *Providencia* y *Julia* y la balandra *Great Eastein*, con muchas cajas de fusiles, cartucheras, plomo, y demas elementos de guerra, cuyo desembarque fué público y notorio, por el muelle de aquel puerto; y que segun voz pública, todo venia de Curazao, mandado por un club revolucionario compuesto de *Abrahan Jesurun*, los *Evertz*, un señor *Oduber*, y otros holandeses de Curazao; que ademas, estando en el campo, oyó decir que la goleta *Colibrí* habia tambien venido con elementos de guerra.

Luis G. Rosas dijo: que efectivamente vió llegar á aquel puerto de La Vela, las goletas holandesas *Providencia* y *Julia* y la *Great Eastein*, todas cargadas con muchas cajas de fusiles, cartucheras, plomo y demas elementos de guerra, siendo público y notorio su desembarque por el muelle de aquel puerto; y la voz pública era, que se remitian de Curazao, por un club revolucionario, compuesto de *A. Jesurun*, *Evertz*, *Luis Oduber* y otros súbditos holandeses que él no conoce. Dice saber tambien, que la *Colibrí* fué á aquel puerto en los dias de la revolucion con elementos de guerra, y fué apresada por buques del Gobierno de la República, frente á dicho puerto.

En otra prueba evacuada en el tribunal nacional de hacienda del puerto de La Vela, en 25 de Marzo último aparece tambien lo siguiente:

Pedro Alvarez declara, que conoce de vista y nombre á las personas que tomaron parte en la rebelion de Coro, como ajentes y miembros del comité revolucionario en Curazao, cuyos nombres son: *Luis* y *Francisco Oduber*, *Leon Leiba*, *Evertz*, un señor *Maal* y *Abrahan Jesurun*: que los buques conductores de elementos de guerra de Curazao á La Vela, fueron las goletas holandesas *Julia* y *Providencia*, la balandra *Great Eastein* y la goleta inglesa *Colibrí*. Sabe tambien que esos elementos fueron desembarcados en aquel mismo puerto.

Agustin Delgado declara que vió llegar á aquel puerto de La Vela de Coro las goletas holandesas *Julia* y *Providencia* y la balandra *Great Eastein*, con muchas cajas de fusiles, cartuchos, plomo y demas elementos desembarcados en el muelle de aquel puerto: que era público y notorio que dichos elementos de guerra eran enviados de Curazao por un club revolucionario, compuesto de *Abrahan Jesurun*, *Evertz*, *Luis* y *Francisco Oduber*, y otros holandeses de Curazao. Declara tambien que la *Colibrí* desembarcó en aquel muelle mucha pólvora y plomo, lo cual presenció.

Pedro Urdaneta declara lo mismo que el testigo anterior.

Bernardo Bocanegra declara en los mismos términos.

Y Luis G. Rosas atestigua lo que los dos testigos anteriores.

El Ministerio de Relaciones Interiores hizo comparecer el 9 de Noviembre de 74 á R. D. Schoonnewolff, Alejandro Wegman, y Waldemar Worm, capitan, contramaestre y pasajero de la goleta holandesa *Midas*, y demas de la tripulacion que se hallaban en la cárcel pública de Carácas, para tomarles una declaracion instructiva, y citó tambien al intérprete oficial señor Isaac Pardo y al fiscal de la Hacienda pública Dr. J. P. Rójas Paul, y el 9 del mismo compareció el jóven Juan Rodríguez, libre de prisiones, y declaró: que la goleta *Midas* en que él navegaba, habia salido un sábado de Bonaire con rumbo á Curazao, á donde llegó el mismo dia. Que en ese dia, 23 ó 24 de Octubre (de 74) salió de Curazao cargada con fusiles, y ocho cajones de pertrecho, que habia embarcado ese mismo dia y que extrajo del fuerte de la isla á presencia de *Abrahan Jesurun* y del Cónsul *Mendez*, los cuales asistieron al embarque. Que salió é hizo rumbo hácia las costas de Barcelona, en solicitud de un buque, al cual iba á trasbordar los elementos de guerra que conducia: que no habiéndolo encontrado, se dirijió á la isla *Tortuga*, donde llegaron á las 8 de la noche y echaron en tierra dichos elementos: que desde Curazao á *La Tortuga* invirtieron 6 dias y que al llegar á ésta hablaron primero en tierra con un pescador cuyo nombre ignora, y despues descargaron los elementos. Que en la madrugada salieron para punta Araya, frente á la cual se puso la goleta á la capa, y fué á tierra en el bote un pasajero que habia en la goleta, barbon, y que llamaban *Mr. Worm*, el cual llevó á tierra unos papeles y que regresó á poco tiempo, siguiendo la goleta para la isla de *Coche*, á donde llegó á las 5 de la tarde. Que salió el mismo *Worm* en el bote con los marineros Fletor y Dujen, y desembarcaron dos cajas de fusiles y cuatro cajones de pertrechos. Que regresando Worm y los dos marineros á bordo, hicieron

rumbo á Cumaná, á las seis de la tarde, y llegaron al dia siguiente. Añadió que el buque que iban á buscar se llamaba *Mary* y que es propiedad del señor *Jesurun* lo mismo que la *Midas*.

El mismo dia compareció Cárlos Gras, grumete de la goleta *Midas*, como de edad de 20 años, y que está á bordo de ella hace ya tres meses, y este testigo declara, que salieron de Curazao hacia como tres sábados, con rumbo á Trinidad, que se les acabó el agua, y se dirijieron á la *Tortuga* á buscarla; que no encontraron allí y se dirijieron entónces á Cumaná, en busca de agua, huevos y gallinas, para el pasajero que iba á bordo. Que solo sacaron de Curazao cuatro barriles de agua, que habian gastado cinco dias de Curazao á Cumaná. Que el capitan traia órden de ir á donde el pasajero dijese. Que solo eran diez personas las que habia en la goleta: que el agua les duró tres dias y que cuando llegaron á Cumaná estaba cerca de acabarse el último barril, que era el segundo, pues aunque dijo al principio que sacaron cuatro barriles, solo dos tenian agua, y en fin, que aunque vacía la goleta *Midas*, iba á *Trinidad* á llevar al pasajero Mr. *Worm*.

El testigo siguiente fué *Waldemar Worm*, vecino de Curazao, y en la propia fecha declaró: que habia salido, en la goleta *Midas*, de Curazao el 24 de Octubre, á las 2 ó 3 de la tarde, con destino á Trinidad: que á los tres dias le dieron una agua abombada, y habiéndolo observado al capitan, éste le contestó que era necesario la economía: que abrieron otro bocoi y el agua era mejor. Que el 27, quiere decir el 28, estando en frente, y en calma, de una isla llamada *Tortuguilla*, y viendo pescadores en tierra, pidió el bote al capitan y fué á tierra: que habló con unos pescadores pidiéndoles agua fresca, frutas ó verduras, y uno de ellos le dijo que si queria quedarse hasta el dia siguiente, llevaria el buque á un lugar de la isla donde habia agua buena, y que no habia guardias ni gente en toda la isla. Que esto le hizo concebir que estaba en un puerto no habilitado y volvió á bordo y dijo al capitan que siguiera viaje. Que estando al dia siguiente á la altura de Barcelona, le anunció el capitan que no habia agua para seguir á Trinidad, y él le contestó que entrase en el primer puerto venezolano que encontrase: que llegaron á Cumaná el 30, entre 6 y 7 de la mañana. Que no tiene obligacion de decir á lo que iba á Trinidad: que sí dijo al capitan de la *Midas* que en la *Tortuguilla* habia agua: que la goleta *Midas* era propiedad de *Jesurun:* que no habia contrato escrito de fletamento del buque: que iba contratado verbalmente, con ocho dias de estadía, de Curazao á Trinidad, y regreso, por 1.000 fuertes: que no sabe si el capitan del buque tiene conocimiento de este contrato.

El capitan de la *Midas* R. D. Schoonnewolff dijo: que el buque pertenecia á Jesurun: que salió de Curazao el 24 de Octubre llevando á su bordo al señor *W. Worm*, pasajero fletador: que el 28 á las 6 de la tarde, y frente á la isla *Tortuga*, fué con dos marineros á tierra á buscar agua: que le dijeron que perdiendo un dia les dirian donde la encontrarian: que continuaron viaje al Este; que el 29 estaban al N. E. de Barcelona y en la tarde siguieron á Cumaná por disposicion

del señor *Worm*. Que llegados el 30 á Cumaná entregó á los empleados de la aduana los papeles del buque, haciendo presente que entraba de arribada, y pidió permiso para hacer agua. Que sacaron de Curazao 4 barriles de agua, que duraron 3 ó 4 dias: que *Worm* le habia impuesto de que podia hacer agua en *La Tortuga*, demorándose un dia. Que él creia que *Worm* no habia ido á la Tortuguilla sino á *La Tortuga*. Preguntado por el diario de la navegacion, contestó que no lo empleaba en los viages cortos de Curazao. Preguntado por la patente y el rol, contestó que la primera la habia entregado al jefe de la falúa; porque el rol lo habia dejado á bordo, y á su regreso al buque no lo encontró. Preguntado si habia hecho la protesta de arribada forzosa ante el administrador de la aduana y el Cónsul de su nacion, dijo que no, porque no habia Cónsul y se habia ceñido á contestar al administrador las preguntas que le hizo. Preguntado por el contrato de fletamento, dijo no tenerlo. Preguntado qué instrucciones tenia de *Jesurun* sobre el fletamento, dijo que solo la de conducir á *Worm* como pasajero fletador. Preguntado si conocia enemigos declarados del Gobierno de Venezuela, en Curazao, dijo solo saber que los generales *Level de Goda* y *Camero* salieron de Curazao para St. Thomas dos ó tres dias ántes de zarpar la *Midas*. Preguntado cuántos dias se echan de Curazao á Trinidad, dijo que en estos tiempos son 15 ó 16 dias. Preguntado, cuántos barriles de agua necesita su buque para esa navegacion, contestó que 6 ó 7 por lo ménos.

El 10 compareció de nuevo el capitan de la *Midas*, y al pedir los nombres de la tripulacion de la goleta extendió y consignó la relacion firmada siguiente:

Capitan, R. D. Schoonewolff.
Contramaestre, Jean Hendrick Wegman.
Marinero, Gerardo Martis.
Id. Cárlos Tonker.
Id. Lucien Frank.
Cocinero, Fedor Dandare.
Muchacho, Wellem Curiel.
Id. Carel Crast.
Id. Juan Rodríguez.
Pasajero, W. Worm.

Preguntado qué viaje hizo la goleta *Midas* inmediatamente antes del en que recaló á Cumaná, dijo que uno á Santómas, saliendo el 7 y regresando el 17 del mismo Octubre, y que habiendo ido la goleta en lastre, regresó con pólvora que desembarcó en Curazao. Preguntado si *Jesurun* le habia comunicado los términos del fletamento, contestó que no: que solo le dió órden de llevar á *Worm* á Trinidad. Que lá pólvora que trajo de St. Thomas á Curazao, la dejó en el fuerte de la isla. Que despues de ese viaje á St. thomas hizo uno pequeño á Bonaire, del cual regresó dos dias ántes de salir para Trinidad.

Jean Hendrick Wegman, contramaestre de la *Midas*, declaró, en la misma fecha, lo que el capitan respecto á salida de Curazao y llegada á *La*

Tortuga. Que habian sacado de Curazao tres barriles llenos de agua, y llegó á Cumaná con medio barril, siendo el cálculo ordinario uno para dos dias y 10 personas. Confirma el dicho del capitan del viaje anterior á St. Thómas, de donde dice que condujeron á Curazao un pasajero, cuyo nombre ignora, y unas 40 cajas de pólvora que desembarcaron en el castillo: que despues llevaron á Bonaire, de pasajero, á Worm, quien decia que iba á pasear, como decian en este último viaje, que tambien iba á pasear á Trinidad. Que los marineros que fueron á tierra de *La Tortuga* con *Worm*, fueron Lucien Frank y Gerardo Martis.

Este declaró ser marinero de la *Midas*, que antes de este viaje con destino á Trinidad habian hecho uno á St. Thomas, volviendo á Curazao con un pasajero, cuyo nombre ignora, y 40 cajas de pólvora, que fueron depositadas en el fuerte. Que esta pólvora fué despues pasada por los soldados de la guarnicion á la goleta *Julieta* de *Jesurun y Zoon*, que salió para Coro. Que despues de ese viaje á St Thomas hicieron uno á Bonaire, llevando á *Worm* y regresando con él á Curazao: que el 24 salieron de nuevo con *Worm* quien decia que iba á pasear á Trinidad. Que llevaban dos barriles llenos de agua: que el 5° dia llegaron á *La Tortuga*, donde saltó á tierra Worm, con el exponente y Lucien Frank, en el bote de la goleta. Que los dos marineros quedaron en el bote y nada saben de tierra: que no sacaron agua de allí, y que siguieron para Cumaná, donde llegaron el 30.

El 11 declara Julian Curiel, muchacho de cámara de la *Midas*, coincidiendo con el anterior testigo en cuanto á salida de Curazao conduciendo á *Worm* para Trinidad. Dice que sacó dos barriles de agua. Refiere del mismo modo la llegada á *La Tortuga*, y repite lo del viaje á St. Thómas y la vuelta conduciendo 40 cajas y 180 barriles de pólvora, y un pasajero cuyo nombre ignora. Refiere del mismo modo el pequeño viaje á Bonaire.

Cárlos Jonker, marinero de la *Midas*, dice: que el 7 de Octubre salieron de Curazao para Santómas con un pasajero que se decia ser de Maracaibo: que regresaron el 19 con el mismo pasajero, con 40 cajas y ciento y pico de barriles de pólvora: que descargaron el 19 y salieron el 20 para Bonaire, con *Worm*, que decia ir á pasear. Que el 21 regresaron con él. Que el 24 salieron para Trinidad con *Worm*, cuyo objeto se ignora cual fuese. Que salieron con dos barriles de agua, llegaron á *La Tortuga*; que saltó á tierra *Worm*, volvió sin agua y siguió para Cumaná.

Tedor Dandare dice: que en el último viaje de la *Midas*, de Curazao St. Thomas y viceversa, llevó á St. Thomas un pasajero que volvió en la misma goleta, la cual trajo á Curazao cajas y barriles de pólvora. Que el 24 de Octubre salieron de Curazao para Trinidad en lastre y con el mismo *Worm*. Que la goleta, despues de salir de Curazao, no tocó en punto alguno sino en Cumaná el 30 de Octubre en solicitud de agua; que dos barriles de agua fué lo que sacaron de Curazao, y tenian al llegar á Cumaná todavía uno, casi lleno, pero el capitan dijo que no alcanzaba hasta Trinidad. Que en los viajes ordinarios que hacia la goleta de Curazao á St. Thomas invertia comunmente tres dias y sacaban 4 barriles de agua para la travesía,

llevando la misma tripulacion que hoi tiene el buque. Que el capitan en sus viajes á St. Thomas llevaba siempre su diario de navegacion y que en este viaje no se lo vió llevar.

Compareció el mismo dia Lucien Frank, marinero de la *Midas*, y dijo: que el dia 7 de Octubre salió la goleta para St. Thomas, no llevando pasajero ninguno ni carga: que regresó de St. Thomas á Curazao el 23, sin pasajero alguno y solo unos barriles de pólvora que recibieron los soldados del fuerte de la isla. Que el dia siguiente salieron para Trinidad á llevar al pasajero *Worm* por órden del dueño de la goleta *Abrahan Jesurun*, y sin tocar en otro punto, arribaron á Cumaná para hacer agua, porque se les estaba acabando la que habian sacado. Que la goleta venia en lastre: que el capitan habia llevado siempre diario de navegacion, pero que en este viaje no se lo vió llevar.

La goleta *Midas*, propiedad de *Abrahan Jesurun*, fondeó en el Puerto Sucre, Cumaná, el 30 de Octubre, procedente de Curazao, en lastre, con destino á Trinidad, y prestextando arribada para proveerse de agua.

No pudiera estar mejor comprobado, que la goleta holandesa *Midas*, propiedad entónces de *Jesurun*, salió de Curazao, cargada de fusiles y pertrechos, para trasbordar á la goleta *Mary* una parte de esos elementos de guerra, contra el Gobierno de Venezuela y seguir ella á desembarcar el resto en otro punto de Venezuela, siendo el comisionado *Waldemar Worm*: que no encontró á la *Mary* y fué á la isla *Tortuga*, que no tiene puerto alguno habilitado, violando las leyes de Venezuela, y allí desembarcó armas y pertrechos destinados á los facciosos que suponian ya alzados en Barcelona; pero que ya estaban ó aprehendidos ó prófugos en dispersion: que siguió á Margarita y de acuerdo con algunos conspiradores de aquel punto, pasó con ellos y con los elementos al islote de *Coche*, desembarcó las armas y municiones, y siguió á Cumaná, á comunicar con otros conspiradores, con quienes ya habia comunicado en Araya, para ir á Margarita y Coche.

Aparece *Waldemar Worm*, hombre sin fortuna, que alquilaba sus servicios, gastando sumas para *un paseo* á Bonaire, y despues invirtiendo *mil fuertes* en el fletamento de un buque, para un segundo paseo á Trinidad, en una pequeña goleta, cuando por distintas líneas de vapor, con gran comodidad, y la décima parte de esos gastos, podia hacer ese paseo en la cuarta parte del tiempo.

Resulta que no hai dos declaraciones verdaderamente contestes entre diez individuos pertenecientes á la *Midas:* segun unos, el agua iba en barriles, y segun el pasajero en bocoi ó bocoyes. Ya son cuatro los barriles, ya tres, ó ya dos. Llegaron con agua suficiente á Cumaná, ó con medio barril, ó con uno entero: los unos dicen que tocaron en *La Tortuga*, otros que en *Tortuguilla*, estotros que ni en una ni en otra! Ya que habian ido á Coche, ó á la Punta Araya, ó á la Margarita, ó ya que á ninguno de los tres puntos; miéntras que testigos contestes, y entre ellos un extranjero en viaje de Mar-

garita á Trinidad, su residencia, de manera conteste hace constar el desembarque de armas y municiones en Coche.

Pero segun todos, la *Midas* era buque holandes, propiedad de *Jesurun*, procedente de Curazao, despues de haber hecho otros viajes cuyo objeto no podia ser sino el mismo, al servicio del Comité de Curazao, haciendo guerra al Gobierno de Venezuela.

Prescíndese en esta exposicion de motivos, de otras muchas pruebas corroborantes, porque lo que queda ya consignado, no solo superabundante para que la buena fé del Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos, reconozca la justicia con que el de la República entabla su demanda de indemnizacion de gastos y perjuicios ocasionados por súbditos de S. M., en la Colonia de Curazao, con indudable conocimiento de las autoridades y probada condescendencia que se confunde con la complicidad, sino que en cualquier tribunal de justicia bastarian esas pruebas para ser consideradas como plenas, y ameritar una sentencia favorable al derecho de Venezuela en la presente reclamacion.

Carácas, Mayo 4 de 1875.

JESUS MARÍA BLANCO.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya, Junio 18 de 1875.

Señor Ministro:

De acuerdo con las órdenes del señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, tengo la honra de remitir á V. E. adjunta, una nota oficial que el señor Ministro dirije á V. E. acompañada de las dos piezas siguientes:

1ª Una exposicion de motivos, en 53 fojas, concernientes á las cuestiones tratadas en dicha nota;

2ª Un expediente de 202 fojas, conteniendo documentos justificativos en apoyo de los hechos establecidos en las piezas susodichas.

Me reservo, señor Ministro, tratar de nuevo en exposiciones aparte, que tendré la honra de hacer llegar próximamente á manos de V. E., estas diversas cuestiones, cuya gravedad no se ocultará al ilustrado juicio de V. E.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

JOSÉ MARÍA RÓJAS.

A S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rei de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Número 4703.—La Haya, junio 19 de 1875.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir vuestro oficio de ayer, en que os servisteis trasmitirme una nota de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela de 4 de Mayo último, acompañada de una exposicion de motivos en 53 fojas concernientes á las cuestiones de que trata esta nota, y de un expediente de 202 fojas, conteniendo documentos en apoyo.

Permitidme, señor Ministro, observar en primer lugar, como tuve la ocasion de hacerlo desde nuestra primera entrevista el 4 de junio, cuando hicisteis mencion de ellas, que estando redactadas todas estas piezas en español, y no acompañada de una traduccion francesa, no me será posible imponerme de su contenido y apreciar su alcance, sino despues de haberlas hecho traducir, á ménos que os sea posible hacer llegar á mis manos la traduccion.

De todas maneras resultará de ahí evidentemente una gran pérdida de tiempo.

Por otra parte, el gobierno del Rei desde ántes de vuestra llegada, habia decidido hacer llegar á manos de su Encargado de Negocios en Carácas, el que, como vos, señor Ministro, no lo ignorais, está haciendo valer ante el Gobierno venezolano varias reclamaciones, tanto antiguas como más recientes, instrucciones esplícitas, y habia acordado y fijado las medidas que juzgaba deber tomar en apoyo de estas reclamaciones.

El envío de estas instrucciones y la ejecucion de las decisiones tomadas por el Gobierno neerlandes, no pueden sufrir un retardo indefinido, para no entorpecer la marcha de las negociaciones pendientes en Carácas.

Me tomo, pues, la libertad, señor Ministro, de proponeros os sirvais exponerme la naturaleza del alcance del contenido de las piezas arriba mencionadas, que no omitiré examinar con el mayor cuidado.

Comprendereis fácilmente, señor Ministro, la importancia que debe tener para el Gobierno del Rei el conocimiento del objeto preciso de vuestra mision, tanto en el punto de vista de las instrucciones que deberá dar sin demasiado retardo á su agente en Carácas, del cual no he sabido que fuese informado de esta mision, cuanto el de las negociaciones que el gobierno neerlandes podria hallarse en el caso de sostener con vos en consecuencia de vuestras instrucciones.

Celebraré, señor Ministro, recibiros con este fin en el Ministerio de Relaciones Exteriores, el lúnes 21 de los corrientes á las 3 de la tarde, á ménos que otro dia ú otra hora os sea mas conveniente, y aprovecho esta ocasion para renovaros la seguridad de mi alta consideracion.

V. D. de Villebois.

Señor Rójas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya, Junio 21 de 1875.

Señor Ministro:

He tenido la honra de recibir vuestro oficio de 19 del corriente en el cual os servis exponer, que como las piezas que tuve la honra de enviaros en la víspera, junta con la nota del Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, fechada 4 de Mayo último, están redactadas en español y no acompañadas de una traduccion francesa, no podreis imponeros de su contenido, ni apreciar su alcance, sino despues de haberlas hecho traducir, á ménos que yo pueda hacer llegar á vuestras manos la traduccion; de donde resultaria de todas maneras una gran pérdida de tiempo. Anadis asimismo, señor Ministro, que como el Gobierno de S. M. el Rei, ha dado instrucciones explícitas á su Encargado de Negocios en Carácas, para hacer valer ante mi Gobierno varias reclamaciones, tanto antiguas como más recientes, y como ha acordado y fijado las medidas que juzgaba necesario deber tomar en apoyo de estas reclamaciones, la ejecucion de las decisiones tomadas por el Gobierno no puede sufrir un retardo indefinido.

Luego expresais, señor Ministro, el deseo de conocer por una exposicion de mi parte, la naturaleza del alcance del contenido de dichas piezas, y al mismo tiempo llamais mi atencion sobre la importancia que debe tener para el Gobierno de S. M. el Rei el conocimiento del objeto preciso de mi mision, tanto en el punto de vista de las instrucciones que tendria que dar á su agente en Carácas, como en el de las negociaciones que el Gobierno Neerlandes podria verse en el caso de sostener conmigo en consecuencia de mis instrucciones, y á este fin me invitais, Señor Ministro, á tener una conferencia con vos en el Ministerio de Relaciones Exteriores, hoi á las 3 de la tarde.

Precisamente me ocupaba, señor Ministro, en la redaccion de la exposicion sustancial del objeto principal de mi mision, en perfecto acuerdo con la nota de mi Gobierno y con las piezas adjuntas á ella, cuando recibí vuestro oficio. He aquí esta exposicion de una manera sintética:

Hai en Curazao, señor Ministro, un comité revolucionario contra Venezuela, compuesto de algunos venezolanos expulsados, y de unos diez especuladores holandeses. Este comité funciona impunemente hace mucho tiempo, á pesar de los avisos dados oportunamente y repetidas veces por mi Gobierno al Encargado de Negocios de S. M. en Carácas. Es este comité el que ha preparado, armado y equipado la rebelion que, en Octubre último, estalló en Coro y en otros puntos de la República.

Es de Curazao que salió, despachada por dicho comité, la goleta holandesa *Providencia* cargada de elementos de guerra para los insurrectos de Coro, dónde los desembarcó esta goleta.

Es de Curazao que salió, despachada por dicho comité, la goleta holandesa *Julia* cargada de elementos de guerra para los insurrectos de Coro, donde los desembarcó esta goleta.

De Curazao salió, despachada por dicho comité la balandra holandesa *Great Eastein* cargada de elementos de guerra para los insurrectos de Coro, donde los desembarcó esta balandra.

De Curazao salió, despachada por dicho comité la goleta holandesa *Midas*, cargada de elementos de guerra para los insurrectos del Oriente de Venezuela, y en las islas Tortuga y Coche, territorio venezolano, fueron desembarcados estos elementos.

De Curazao salió, despachada por dicho comité, la goleta holandesa *Colibrí* para tomar, en frente de dicho puerto, elementos de guerra traidos de St. Thomas en la goleta holandesa *Elvinia* para los insurrectos de Coro, donde los desembarcó la *Colibrí*.

De Curazao salió, despachada por dicho comité, la goleta holandesa *Isabel* cargada de elementos de guerra, que fueron trasbordados en Santo Domingo á la goleta holandesa *Enero de* 1874, para los insurrectos de la costa oriental de Venezuela.

De Curazao salió, algunos dias despues, despachada por dicho comité, la misma goleta holandesa *Enero de* 1874, cargada de elementos de guerra para los insurrectos de Coro, y conduciendo al mismo tiempo, á su bordo, diez jefes revolucionarios venezolanos, entre los cuales estaban el general Galan, cuya presencia en Curazao era inexplicable, porque este general habia sido expulsado hacia algun tiempo de dicha isla, de órden de la autoridad colonial.

Todos estos buques, señor Ministro, fueron despachados por dicho comité en pleno dia y en pleno sol, en presencia de toda la poblacion de Curazao, que no podia volver de su asombro por el descaro de los revolucionarios holandeses; y cuando todo el mundo sabia positivamente que una rebelion contra el Gobierno constitucional de Venezuela habia estallado en Coro, cuya distancia de la isla de Curazao es solo de 4 ó 5 horas de travesía, y que todos estos elementos estaban destinados á los insurrectos.

La mayor parte de estos elementos que estaban depositados en la fortaleza Real, fué trasportada á bordo de los arriba mencionados buques por los mismos soldados de la guarnicion. Todas las operaciones para el embarque se practicaban de manera tan escandalosa, que los miembros del comité revolucionario, en lugar de disimular, no omitian en cada salida de algun buque conductor de refuerzos para los insurrectos, de entregarse públicamente á toda clase de demostraciones de algazara y hostiles contra el legítimo Gobierno de Venezuela.

En estas diversas ocasiones, señor Ministro, no habia en Curazao una autoridad que impidiese la perpetracion de hechos tan graves y perjudiciales contra el Gobierno de un país amigo, y condenados no solo por el derecho universal de gentes, sino tambien por la misma lejislacion de la Colonia.

El señor Gobernador de Curazao, autorizado por el Gobierno de S. M. el Rei para prohibir toda exportaciones de municiones, si fuera necesario

para la paz de Venezuela, no juzgó conveniente impedir entónces la salida de algunos millares de fusiles y de cantidad innumerable de material de guerra para hostilizar al Gobierno de Venezuela; pero creyó necesario prohibir esta exportacion solo el 27 de Octubre de 1874, es decir cuando la rebelion estaba ya suficientemente provista de medios para combatir, y cuando esta medida exclusivamente servia contra mi Gobierno que no pudo lograr entónces sacar de la isla algunos fusiles que tenia en depósito.

Estos hechos capitales, señor Ministro, y muchos otros aún, probados y constantes en las piezas que he tenido la honra de remitiros, evidencian la justicia y el pleno derecho que tiene hoi mi Gobierno para reclamar del de S. M. el Rei de los Países Bajos, como acaba de hacerlo por su nota 4 de Mayo último, la indemnizacion pecuniaria de todos los gastos, perjuicios é intereses causados por la conspiracion urdida, fomentada y llevada á ejecucion, con tanta sangre y desastres, por varios súbditos holandeses que trasformaron impunemente la isla de Curazao en un cuartel general contra el Gobierno lejítimo de Venezuela.

Es evidente que el señor Gobernador de Curazao no cumplió con sus deberes, que eran prohibir la exportacion de municiones cuando fué informado por el Ministro de S. M. en Carácas, á exigencias de mi Gobierno, de la existencia de un comité revolucionario holandes en la isla de Curazao, y de la inminencia de una insurreccion en Venezuela como consecuencia de los actos de dicho comité.

Es evidente tambien que el señor Gobernador tomó esta medida cuando la revolucion habia estallado ya, y cuando todas las armas y elementos de guerra para hacer la sublevacion habian sido despachados ya á los insurrectos de Venezuela por el comité de Curazao. La prohibicion solo servia, pues, para impedir que mi Gobierno se proveyese por su parte de los medios para combatir la insurreccion. Y lo que es mui grave, un mes despues del levantamiento tuvo lugar la salida de Curazao de un buque llevando á un mismo tiempo, que jefes revolucionarios, elementos de guerra.

Es evidente que, al rehusar el señor Gobernador de la isla á mi Gobierno expulsar á algunos enemigos declarados de la paz de la República, y al permitir en Curazao la publicacion de hojas sediciosas y difamatorias contra el Gobierno de Venezuela, no cumplió tampoco con sus deberes como mandatario de un país amigo, con el cual la República se honra de entretener las mejores y más antiguas relaciones comerciales y políticas. Y como por la lei de la solidaridad moral y política, las naciones están obligadas á responder de los actos de sus mandatarios, y que es deber de éstos impedir en los territorios de sus jurisdicciones la organizacion de comités revolucionarios contra un país amigo, y la expedicion de buques cargados de armas, municiones, equipo de tropas, dinero y toda clase de contrabando de guerra, es evidente tambien que, siendo las faltas del señor Gobernador de Curazao la causa principal de la última revolucion de Venezuela, y de todas las desgracias y pérdidas que el país ha sufrido, justifican del derecho de mi Gobierno de exijir del de S. M. la reparacion de todas estas desastrosas consecuencias.

Tengo una confianza tan grande, señor Ministro, en la rectitud del Gobierno Neerlandes, que no dudo que esta nota, que no es sino el resúmen de la exposicion hecha *in extenso* por mi Gobierno en su nota de 4 de Mayo y en las piezas adjuntas á ella, causará una impresion de penosa sorpresa en el espíritu de S. M. y de sus ilustres consejeros. Pero en conformidad con mis instrucciones, reitero aquí la demanda formal que hace mi Gobierno al de S. M. de una indemnizacion pecuniaria de todos los gastos, perjuicios é intereses, causados por la última guerra

Y como la permanencia del señor Wagner en Curazao, con el carácter de Gobernador de la isla, es una amenaza para la paz y la seguridad de Venezuela, y como su conducta inexplicable no puede ser considerada por mi Gobierno sino como un acto de declarada hostilidad, tengo tambien la pena, señor Ministro, conforme á las instrucciones que he recibido, de pediros la remocion del señor Gobernador actual de la isla de Curazao.

En conformidad con vuestra invitacion, tendré el gusto señor Ministro, de pasar al Ministerio de Relaciones Exteriores hoi á la hora indicada, y de daros las explicaciones que deseais.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

José María Rójas.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rei de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya, Junio 22 de 1875.

Señor Ministro :

La paz de Venezuela está seriamente amenazada por la existencia en Curazao de un comité revolucionario que se ha establecido allí hace mucho tiempo, y que se compone de varios venezolanos expulsados, y de unos diez especuladores holandeses. Este es el comité que combinó, armó y equipó la última revuelta de Venezuela, y es el mismo que prepara y organiza actualmente una nueva sublevacion en la República, quizas porque cuente esta vez aún con las mismas facilidades que encontró últimamente.

La amistad que felizmente existe entre Venezuela y los Países Bajos, jamas interrumpida durante 45 años, hace esperar á mi Gobierno que el de S. M. Neerlandesa se servirá dictar las medidas que, en su sabiduría, juzgue más convenientes para evitar que actos agresivos contra la paz de Venezuela, continúen perpetrándose en Curazao.

Una de estas medidas seria la expulsion de la isla de los refugiados venezolanos, que abusando de la hospitalidad que les está acordada, se prevalen de ella para conspirar contra su patria, sea combinando planes para ocurrir de nuevo á las armas, sea formando parte del funesto comité holandes,

que bajo la inspiracion de una codicia insaciable, solo piensan en fomentar sin descanso el desórden en Venezuela para que tengan mejor éxito sus ideas de lucro y de ganancias criminales.

Las leyes de neutralidad de casi todos los países civilizados del globo, señor Ministro, y los principios generales de jurisprudencia internacional, no permiten que se conspire en el territorio de una nacion amiga ó neutral contra la paz de otra nacion tambien amiga ó neutral, y ellas castigan á los que formen comités revolucionarios, reunan armas, preparen expediciones, se sirvan de la prensa para excitar á la revuelta, ó ejerzan actos cualesquiera de hostilidad contra la paz y la seguridad de otras naciones.

Y como la poca extension de la isla de Curazao, y su proximidad al litoral de Venezuela no permiten, ni internar, ni alejar suficientemente de nuestras fronteras á los conspiradores venezolanos que se hallan en la isla, se hace indispensable que la forma de la medida que debe tomarse sea la de expulsion.—Mi Gobierno que tiene perfecto conocimiento de la nueva conspiracion que se trama en Curazao, me ha dado instrucciones para exijir del de S. M. el destierro de la isla de los generales venezolanos Leon Colina, Fernando Adames, Eusebio Diaz, José Gregorio Riera y Ramon Rívas, y de los señores Luis María Diaz y Pedro Consuegra.

Los cinco primeros fueron los jefes principales de la última insurreccion de Coro, y los dos últimos son miembros del comité revolucionario ántes mencionado, que funciona en Curazao.

El Gobierno de Venezuela, señor Ministro, espera que el de S. M. Neerlandesa se servirá acordarle este acto de justicia internacional. Espera tambien, como ya he tenido la honra de expresároslo en nuestra entrevista de ayer, que miéntras se espera un acuerdo entre los dos Gobiernos sobre los elementos de guerra depositados en Curazao, y que ciertos expeculadores holandeses han acumulado allí con el único fin de fomentar la guerra civil en Venezuela, sin cuidarse nada del derramamiento de sangre humana, y de todos los desastres consiguientes, el Gobierno neerlandes mantendrá la prohibicion de exportar dichos elementos de guerra de Curazao, para evitar así el nuevo crímen que sus propios súbditos van á perpetrar contra la tranquilidad de Venezuela.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

José María Rójas.

A. S. E. el señor de Villebois, Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rei de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

La Haya, Julio 17 de 1875.

Señor Ministro.

He tenido la honra de recibir las dos comunicaciones que os habeis servido dirijirme el 18 y el 21 del mes próximo pasado. En la primera me habeis trasmitido una nota de S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, en idioma español, fechada á 4 de Mayo último y acompañada con un voluminoso expediente de documentos, tambien en español. En la otra, satisfaciendo el deseo que me habia permitido expresaros, para evitar la pérdida de tiempo que exijiria la traduccion de documentos redactados en español, os habeis servido hacer en frances una exposicion de la susodicha nota, y precisar el objeto de la mision de que estais encargado, y de que, sea dicho ó más bien repetido de paso, el Representante del Gobierno Neerlandes en Carácas no parece hasta ahora haber sido instruido por vuestro Gobierno.

Resulta de estos documentos que el Gobierno de Venezuela, creyendo tener motivos legítimos para quejarse de la conducta de las autoridades neerlandesas de Curazao, relativamente á la última insurreccion en Venezuela, hace responsable al Gobierno de los Países Bajos de los sacrificios que el Gobierno de la República tuvo que hacer para reprimir el movimiento revolucionario, y le exije una indemnizacion pecuniaria por este respecto, así como la destitucion del actual Gobernador de Curazao.

Cualquiera que sea el mayor ó menor fundamento de esta reclamacion, cuyos méritos me reservo discutir si llegare el caso, me complazco en fijar mi atencion, por ahora, solo en la expresion del deseo de S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, de conservar y fomentar las relaciones amistosas entre los dos Gobiernos, hechas necesarias, puede decirse, por las relaciones frecuentes é íntimas que existen entre ese país y la Colonia de Curazao. Espero que el Gobierno de la República estará convencido de que el Gobierno del Rei participa igualmente de este deseo y que está dispuesto en cuanto dependa de él á hacer, con el fin de realizarlo, todo lo que prescribe el derecho de gentes, y todo lo que permite la justicia y la equidad hácia las personas que habitan el territorio neerlandes. El Gobierno de los Países Bajos desea sinceramente la tranquilidad y la prosperidad de los Estados Unidos de Venezuela, y no aspira á otra cosa que á contribuir por su parte á una inteligencia amistosa con el Gobierno venezolano.—Permitidme, con todo, observaros, señor Ministro, que esta disposicion del Gobierno neerlandes es completamente infructuosa, si el Gobierno venezolano no se abstiene de ponerle obstáculos por una violacion de las reglas evidentes del derecho internacional, y de las reglas que rijen las relaciones de los pueblos.

Repetidas veces, cuando el Gobierno de Venezuela nos exijia la aplicacion de la medida extrema de la expulsion de la isla de Curazao de extranjeros expatriados, que se habian refujiado en nuestro territorio, acusándolos de servirse de este refujio para organizar la insurreccion en la

República, nos declaramos dispuestos á imponerles esta pena, tan luego como se hubiesen suministrado las pruebas de su culpabilidad, condicion legal del castigo. Nuestras autoridades en Curazao llevaban su complacencia hasta buscarlas por todos los medios de que disponen.

Pero el Gobierno de Venezuela aunque suplicado reiteradas veces por nosotros de presentar sus pruebas sin las cuales nos era imposible satisfacer sus exigencias, se negaba á ello, y las diligencias de las autoridades de Curazao no podian dar por resultado, sino *no hai lugar*.

Cuando el Gobierno de Venezuela se quejó del peligro que contra su seguridad presentaba el comercio de armas y municiones en Curazao, proveimos á las exigencias de la situacion, dando al Gobernador de esta colonia las facultades necesarias para prohibir la exportacion de estos artículos desde que la paz fuese turbada en la República, y esta prohibicion, renovada á tiempo del movimiento insurreccional del último Otoño, subsiste actualmente todavía. Aplicada (la medida) cada vez sin dejar á los comerciantes lapso alguno para poner en salvo sus intereses, les ocasiona sin embargo graves perjuicios y constituye una traba pesada al comercio de la colonia; no deja tampoco de causar dificultades al Gobierno del Rei y le suscita reclamaciones.

Nuestra buena voluntad y nuestro anhelo de atender á las exigencias del Gobierno de Venezuela han excedido, pues, los límites extrictos de las obligaciones internacionales y hemos ido mucho más allá de las exigencias del derecho.

Por otro lado, el Gobierno de Venezuela por su parte nos ha dado motivos graves de queja. Repetidas veces, sus agentes, por la fuerza, han expoliado á nuestros nacionales, y mui poco se ha apresurado á satisfacer las indemnizaciones, cuya legitimidad, en este respecto, ha sido reconocida mucho tiempo ha por la misma Venezuela. Por otra parte, no respeta nuestra bandera, arrestando tripulacion y buque, apropiándose éste y haciendo sufrir á aquella un cautiverio largo y cruel.

Recientemente, en Octubre del año anterior, un buque bajo pabellon neerlandes, la *Midas*, fué embargada arbitrariamente en un puerto de Venezuela, declarada buena presa por una sentencia que no alega prueba alguna, ni deduccion fundada en derecho, y apropiada por el Gobierno venezolano á su servicio, aún antes de que la sentencia fuese pronunciada en última instancia, miéntras que la tripulacion, detenida en la cárcel, fué tratada de una manera bárbara y sin forma alguna de juicio. Actualmente hai presentada una queja de estos desgraciados á la Representacion Nacional en La Haya.

No obstante las reiteradas exijencias del Encargado de Negocios de los Países Bajos en Carácas, hasta ahora no se ha hecho justicia alguna á las justas reclamaciones del Gobierno del Rei en este respecto.

Ademas, S. E. el Presidente de la República de Venezuela en su Mensaje al Congreso, ha anunciado abiertamente su intencion de herir el comercio de toda la colonia neerlandesa de Curazao, cuando firmó el decreto que cierra los dos puertos más cercanos de la isla, estableciendo así un hecho, que, ri-

guroso y deplorable de por sí, es por el motivo en qué se funda, incompatible de un todo con las reglas que dominan necesariamente las buenas relaciones internacionales.

El Gobierno de Venezuela, acusando al de los Países Bajos de no haber llenado sus obligaciones internacionales, le ha dirijido por vuestro medio, señor Ministro, una reclamacion de un carácter enteramente general y vago, pero de la mayor gravedad.

Ahora, como ya he tenido la honra de declarároslo verbalmente, en una conferencia en que fueron tratadas todas las cuestiones pendientes entre los dos países, el Gobierno del Rei bajo el imperio de las circunstancias que acabo de describir, no podria admitir ni aún la discusion de esta reclamacion. No podria permitir que el Gobierno de Venezuela elevase ante y contra él, una queja de la mayor importancia en el punto de vista del derecho de gentes, cuando este Gobierno recientemente aún, ha dado prueba evidente de no querer respetar para con él las primeras reglas, sea del derecho de gentes, sea de las relaciones internacionales.

Si el Gobierno de Venezuela quiere apelar al espíritu de justicia y de benevolencia del Gobierno del Rei, conviene que retire ante todo todas las medidas con que ha creido deber hacerse justicia él mismo, desconociendo nuestro pabellon y nuestros intereses.

Me hallareis, señor Ministro, dispuesto á examinar con vos, concienzuda y sinceramente y en un espíritu conciliatorio, la reclamacion que estais encargado de presentarme, tan luego como vuestro Gobierno, poniéndose á la par de estos sentimientos, nos haya devuelto el buque neerlandes *Midas* y haya reabierto á nuestro comercio legítimo los puertos de Coro y Maracaibo, cerrados, segun la confesion solemne del Gobierno venezolano, en odio á Curazao.

Esperando esta solucion equitativa y apetecida de estas dos cuestiones, el Gobierno del Rei queriendo dar por su parte una prenda de su buena voluntad, ha resuelto mantener provisionalmente la prohibicion de exportar armas y municiones de guerra de Curazao, y los decretos que le aseguren allí, en el interes de los vecinos, una buena policía.

De todas maneras debo haceros observar, señor Ministro, que los inconvenientes de esta medida prohibitiva y el perjuicio que causa al comercio de la Colonia, son graves, y que el Gobierno del Rei no podria prolongarla indefinidamente. Ha resuelto pues, no tomar consejo, desde el 1º de octubre próximo, sino de su dignidad, de sus intereses y de sus conveniencias, si para entónces el Gobierno de Venezuela, satisfaciendo nuestra justa exigencia sobre los dos puntos que acabo de formular, no nos da la conviccion de que su voluntad no es proceder hostilmente contra nosotros.

Me lisonjeo y quiero esperar que este Gobierno movido por los sentimientos que se sirve exponerme S. E. el Ministro de Relaciones Exteriores de Carácas, se servirá ántes de este tiempo ponerme en situacion de negociar con vos una convencion que termine las diferentes dificultades

que hai que allanar, y que datan de una época más ó ménos reciente ó antigua.

Creo, pues, deber aprovechar esta ocasion para reiterar la súplica de que vuestro Gobierno en el interes mismo de las negociaciones, se sirva valerse en adelante del idioma frances para los documentos que deben serme comunicados; la traduccion de documentos españoles en este país, exije tiempo y no dejá de tener inconvenientes.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

J. D. Villebois.

Al señor Rójas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya, Julio 19 de 1875.

Señor Ministro:

Me apresuro á avisaros recibo de la nota oficial que me habeis hecho el honor de dirijirme el 17 del corriente, y que contiene la determinacion tomada por el Gobierno de S. M. el Rei respecto de las justas reclamaciones de Venezuela.

No he podido ménos, señor Ministro, que sentirme profundamente sorprendido al tomar conocimiento de una decision tan excepcionalmente grave. Y tal es su gravedad, señor Ministro, que no he perdido momento en dirijir ayer mismo á mi Gobierno una copia de vuestra nota, en solicitud de instrucciones para responder á ella, lo cual tendré el honor de hacer tan pronto como las obtenga.

Entre tanto, servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

José María Rójas.

A S. E. el señor de Villebois, Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rei de los Países Bajos.

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

Paris, Julio 31 de 1875.

Señor Ministro.

El importante oficio que dirijí á U.S. desde La Haya el 18 del actual, no llegó á Paris en tiempo para ser enviado por el vapor de Saint Nazaire, que salió para La Guaira el 20 del mismo y sigue hoi á su destino por la via de Southampton y St. Thomas, que es la primera que se presenta. Lo duplicaré por el vapor que saldrá de Saint Nazaire el 7 de Agosto próximo.

El correo de La Haya no pudo darme explicaciones satisfactorias respecto de la detencion de ese despacho. Fué entregado personalmente por mí, para su franqueo y certificacion, el domingo 18 del corriente á las 2 y media de la tarde, y debió en consecuencia llegar á Paris el 19 á la misma hora, y no el 20 en la mañana. La circunstancia de ser domingo aquel dia ha podido influir tal vez en la irregularidad del servicio postal.

....

Incluyo ahora copia del oficio que pasé al señor Ministro de Negocios Extranjeros en 19 del corriente, acusando recibo de su despacho del 17. Conviene que U. S. sepa que el Ministro tuvo la intencion de dirijir á U. S. por mi conducto, una contestacion al despacho de U. S. de 4 de Mayo último, pero que cambió de parecer, reservándose hacerlo, segun me dijo, para cuando se haya impuesto de los expedientes anexos á dicho despacho y cuya traduccion ha puesto por obra.

Aguardo con ansiedad las instrucciones que me dará U. S. al imponerse de mi oficio del 18 del corriente y del grave estado de la negociacion.

Con sentimientos de la más distinguida consideracion soi de U. S. mui atento seguro servidor.

JOSÉ MARÍA RÓJAS.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela.

Carácas.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Setiembre 6 de 1875.

Señor Ministro:

He tenido el honor de recibir la nota de V. E. fecha 18 de julio último, incluyendo copia de la que el dia anterior pasó á V. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rei de los Países Bajos, y acaba tambien de recibir la de 6 de Agosto, incluyendo el duplicado. Todo considerado por el Ilustre Americano Presidente de la República, en pleno Gabinete, cumplo las órdenes é instrucciones que he recibido, trasmitiendo á V. E. el resultado.

Mui voluntariamente haré preceder como se ha servido hacerlo el señor Ministro Neerlandes, la expresion de sentimientos de amistad, que mui ingenuamente abriga el Gobierno de Venezuela para con el de S. M. el Rei de Holanda, y que naturalmente han de ser inspirados á dos Gobiernos y dos pueblos, entre los cuales no se interpone ninguna de las dificultades históricas, políticas é industriales, que á menudo engendran penosas disidencias en las relaciones internacionales. Sin dificultades dinásticas, sin cuestiones territoriales, sin antagonismo de tradiciones, sin complicaciones del pasado,

y sin rivalidades de ningun género, la recíproca buena voluntad entre Venezuela y el Reino de Holanda, no pudieran dejar de existir de una manera veraz, sólida y casi imprescindible.

Y aún necesaria y benéfica para ambos países tiene ella que ser, para el cambio de sus productos naturales é industriales, fomentadores del trato y comercio, cuando ninguno de ellos tiene ni puede tener competencia, como no la tienen ningunos otros intereses del presente ni del futuro.

El Gobierno de S. M. debe estar persuadido de la sinceridad de estas convicciones, y de las miras consiguientes que animan al Gobierno de Venezuela.

De ello quiere dar una prueba mui señalada en el presente caso, pues que la desea y la indica el Gobierno de S. M., que cree encontrar una manifestacion de esa amistosa concordancia, en el hecho de que se le devuelva la goleta *Midas*, aún habiendo sido ya juzgada y condenada legalmente por los tribunales de la República. El Gobierno de Venezuela, esperando encontrar por su parte pruebas recíprocas, de valor semejante, de iguales disposiciones, pondrá á disposicion del de S. M. la goleta *Midas*, dejando así satisfecho el deseo que su Gobierno se ha servido manifestar, y dando la prueba que desea, y que se ha servido indicar.

Para que esta concesion de Venezuela pueda ser estimada en su justo valor por el Gobierno de La Haya, es mi deber, recapitular aquí, no todos, pero sí algunos de los cargos que constan contra la *Midas*, en pruebas plenas, que el Gobierno de Venezuela ha ofrécido al de S. M. y á cuyo exámen no pudiera ser más sensible que escusar su previa atencion el Gobierno Neerlandes, á cuya justicia han sido presentadas.

La *Midas* salió de Curazao al estallar la revolucion de Coro, cargada de armas y de municiones para insurreccionar el territorio oriental de la República: llegó á la isla de la Tortuga, y desembarcó 540 fusiles y los pertrechos consiguientes, que debian pasar al Estado vecino de Barcelona, siendo de advertir, que en la Tortuga no hai puerto habilitado, y que por tanto, la entrada misma era un hecho clandestino, condenado por las leyes: de allí siguió la *Midas* á Punta de Araya, en la costa de Cumaná, sin puerto habilitado, á dejar correspondencias de positiva hostilidad contra el Gobierno: siguió á Porlamar, puerto de la isla de Margarita, comunicó con los jefes comprometidos para la insurreccion, les entregó las comunicaciones del comité, centro de la revolucion creado y residente en Curazao, tomó aquellos jefes á su bordo, y pasó con ellos al islote de Coche, entre Margarita y el continente, tambien sin puerto habilitado, y allí desembarcó 460 fusiles y sus municiones; y llevando su audacia al extremo, se dirigió al puerto de Cumaná, y entró en él, pretestando la necesidad de hacer agua, y dando lugar, por infraccion de las leyes fiscales de la República, á detencion y juicio. Y en él se confirmó, con las declaraciones del capitan, de los tripulantes y del mismo comisionado faccioso, que se finjia pasajero, todo lo que habia de capcioso y criminal en el viaje de la *Midas*.

El pretexto de entrada á Cumaná, fué la falta de agua para llegar á su destino, que finjian ser la isla de Trinidad, y esto, aunque solo tenia el buque cuatro dias de salida de Curazao, de modo que no se habia previsto á la salida, la provision de agua para llegar á dicha isla. Al averiguar cuánto se habia sacado de Curazao, cuánto se habia consumido, y cuánto quedaba, no hubo dos dichos contestes entre todos los declarantes, miéntras que uno de ellos declaró toda la verdad de los hechos. Segun el capitan y el supuesto pasajero, la ficcion del viaje no pudo ser más singular : llevaba de Curazao á Trinidad á ese pasajero, hombre que alquila sus servicios personales para vivir de ellos, porque habia fletado la goleta, que aparecia en lastre, por la cantidad de mil pesos fuertes, y esto solo para pasear. Entre Curazao y Trinidad, tocando en puertos de Venezuela, hai comunicacion continua en mui buenos vapores, que por la décima parte de ese supuesto flete de la *Midas*, pueden conducir á un paseante, no solo con grandes comodidades, sino en corto tiempo, y tiempo dado ; y aquí resalta, por consiguiente, la capciosidad del pretexto, pues que un pequeño buque de vela, de una á otra isla, en indispensable remontada contra las corrientes alisas, está expuesto á emplear semanas para llegar de la una á la otra.

Prescíndase de que el buque era propiedad de la casa de Jesurun, uno de cuyos socios era el jefe del comité revolucionario de Curazao, y de quien el Gobierno tiene carta original de su letra y signatura, excitando á la revolucion de esa fecha, así como se prescinde de otros cargos coincidentes contra la *Midas*.

Sin embargo, y á pesar de las sentencias de los tribunales, el Gobierno de Venezuela, que quiere y debe aparecer ante el mundo con su propia honradez y buena fé, y siempre justificado en sus intenciones y procederes, en la complicacion del caso de la *Midas* con el otro punto indicado por el Gobierno de S. M., pone á su disposicion ese buque, como una prueba de la confianza que le anima, de que el Gobierno de S. M., inspirado de iguales sentimientos, se sirva entrar desde luego en el exámen de las pruebas que se le han presentado, para justificar la reclamacion de indemnizar á la República, siquiera los gastos metálicos que le ha causado la guerra inventada, sostenida, armada y municionada por algunos de los colonos holandeses de Curazao, con evidente tolerancia del Gobierno de la isla.

Situado el caso en estos términos, paso á tratar el otro de los dos puntos indicados por el Gobierno de S. M, el Rei de Holanda, como prueba de la sinceridad de nuestras amistosas disposiciones : tal es la apertura de los puertos de Maracaibo y La Vela, cerrados al comercio exterior por el Gobierno de la República, en ejercicio de los incontestables derechos de su independencia y soberanía. Ese punto no debe ser ni será nunca aceptado por el Gobierno de la República, que no puede considerar su cumplimiento, sino como una verdadera renuncia de la jurisdiccion nacional en el territorio nacional. Como una abdicacion de la soberanía de Venezuela, como una traicion á la independencia nacional, tan heróica y tan gloriosamente conquistada. El Gobierno no otorga á V. E. facultad de discusion diplomática en

10

esta materia, porque ella no seria sino el acto imposible de discutir la soberanía de Venezuela.

Esta contestacion, que puede V. E. trasmitir íntegra al Honorable señor Ministro de Negocios Extranjeros de S. M., coloca el caso en una nueva situacion, pues que de los dos puntos indicados por el Gobierno Neerlandes, el de Venezuela hace el sacrificio de ceder uno, de incalculable entidad en las relaciones internacionales ; y que, en cuanto al otro, no parece posible que el Gobierno de un pueblo, que supo y pudo conquistar su independencia con honor y con gloria, como tambien supo y pudo hacerlo Venezuela, insista en la indicacion hecha y comunicada el 17 de Julio, sobre apertura de puertos, en una situacion distinta de la que hoi asume el caso que nos ocupa.

Si apesar de todo, el Gobierno Neerlandes insistiere en exijir como prévia á la negociacion entablada de indemnizacion pecuniaria, la apertura de puertos de nuestro propio territorio, con inaudita violencia del derecho de gentes, y con absoluto desconocimiento de nuestra soberana jurisdiccion territorial, insistencia cuya posibilidad apénas concibe el Gobierno de la República, de parte del de S. M., no quedará á V. E. más arbitrio que pedir sus pasaportes, declarando que quedan suspensas nuestras relaciones diplomáticas con el Gobierno de La Haya.

Con sentimientos de consideracion distinguida
soi de V. E. atento seguro servidor

JESUS MARÍA BLANCO.

Al señor Dr. J. M. Rójas, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipontenciario de Venezuela en La Haya.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Países Bajos en Carácas.

Carácas, Agosto 31 de 1875.

El infraescrito Encargado de Negocios de S. M. el Rei de los Países Bajos, tiene el honor de comunicar á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos de Venezuela, que ha recibido órden de su augusto soberano para exigir al Gobierno de la República :

1° Que el buque Neerlandes *Midas*, cuya ocupacion y confiscacion no son justificables segun el derecho internacional, como ha sido probado en diversas Notas, sea restituido sin demora.

2° La reapertura á nuestro comercio legítimo, de los puertos de La Vela de Coro y de Maracaibo, cerrados segun declaracion solemne de S. E. el señor Presidente de la República, con el fin de herir de lleno el comercio de la Colonia Neerlandesa de Curazao, acto ya rigoroso y sensible en sí mismo, y que es, por el motivo en que se funda, del todo incompatible con las reglas que presiden necesariamente las buenas relaciones internacionales.

Permítese el infraescrito observar al propio tiempo, que deseando el Gobierno de S. M. dar una prueba de su buena voluntad, ha resuelto mantener provisionalmente la prohibicion vijente en Curazao hace diez meses, de exportar de la Colonia, para cualquier país que sea, armas, ó elementos de guerra. Este decreto prohibitivo, S. E. lo sabe, fué exclusivamente sancionado en interes de la tranquilidad de Venezuela; sin que ninguna conveniencia demandase tal medida, que empeña los intereses de comerciantes neerlandeses y extranjeros.

Una nueva prueba, ademas de buena vecindad y buen querer, acaba de dar el Gobierno Colonial el 7 del mes en curso, expulsando de Curazao al general Leon Colina, Jefe de la última rebelion, medida severa dictada en el interes y por exigencia del Gobierno de la República.

Confiado en los sentimientos de rectitud y de equidad del Gobierno de la República, el infraescrito no se atreve á dudar que el Gabinete de Carácas dé su pronta conformidad á las demandas que tiene el honor de hacerle.

Agradeceria mucho el infraescrito á S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que le hiciese sabedor de su respuesta antes de la salida del paquete; y aprovecha esta ocasion para renovar á S. E. el señor Dr. Blanco, las seguridades de su alta consideracion.

BRAKEL.

A S. E. señor Dr. Jesus M. Blanco, Ministro de Relaciones Exteriores, etc., etc.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Setiembre 6 de 1875.

El infraescrito, Ministro de Relaciones Exteriores, ha leido en Gabinete á S. E. el Presidente de la República la nota del Honorable señor Encargado de Negocios de los Países Bajos, fecha 31 de Agosto último, y cumpliendo las órdenes de S. E., tiene el honor de responder á Su Señoría del modo que procede á hacerlo.

En la referida nota el Honorable señor Brakel se sirve exijir, primero: la restitucion de la goleta *Midas*, que fué juzgada, sentenciada y condenada como buena presa por los tribunales competentes de la República, en virtud de pruebas legales de su criminalidad; y segundo: la reapertura para el comercio neerlandes, de los puertos de la Vela de Coro y Maracaibo, que, por lei expedida por autoridad legítima, en ejercicio de un derecho privativo de la Nacion, no son puertos habilitados para el comercio extranjero, expresando Su Señoría al propio tiempo que no se atreve á dudar que el Gabinete de Carácas dé su pronta conformidad á las demandas indicadas.

Es tan grave y de tanta trascendencia el contenido de la nota del Honorable señor Brakel, que si el Gobierno del infraescrito hubiera de considerarla y atenerse solo á ella, no podria contestarla sin concluir declarando

rotas sus relaciones con el Gobierno de S. M. el Rei de los Países Bajos, pero los términos de la extraña demanda de Su Señoría difieren notablemente de los de un despacho, que sobre la misma materia, ha dirijido al Enviado de Venezuela en Holanda el señor Ministro de Negocios Extranjeros, y atribuyendo la falta de armonía que existe entre ambos documentos á una mala inteligencia por parte de la Legacion, S. E. el Presidente ha preferido comunicar instrucciones al Representante de la República en La Haya, para que conteste el citado despacho como lo ofreció al acusar recibo de él, con lo cual da una nueva muestra del deseo del Gobierno de Venezuela de conservar sus buenas relaciones con el de S. M.

Aprovecha el infraescrito la ocasion para reiterar al Honorable señor Brakel las seguridades de su consideracion mui distinguida.

JESUS MARÍA BLANCO.

Honorable señor J. Brakel, Encargado de Negocios de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.—La Haya, Octubre 6 de 1875.

Señor Ministro :

Tengo el honor de dar hoi la respuesta á vuestro oficio del 17 de Julio último, que fué al punto trasmitido por mí á mi Gobierno en solicitud de instrucciones en la materia de su contenido, como os lo espresé en mi nota del siguiente dia. Esas instrucciones, acabo, en efecto, de recibirlas.

En el citado oficio me manifestais, señor Ministro, que el Gobierno de S. M. no podria ni aún considerar las varias reclamaciones que tuve el honor de someteros á nombre de mi Gobierno, si éste no retiraba préviamente, las medidas por las cuales habia júzgado conveniente hacerse por sí mismo justicia, desconociendo vuestro pabellon y vuestros intereses.

Precisando aquellas medidas, cuya derogatoria se nos pide para poder merecer la justicia y benevolencia del Gobierno de S. M., las enumerais como sigue :

1° Restitucion de la goleta holandesa *Midas*.

2° Reapertura á vuestro comercio lejítimo de los puertos de Coro y Maracaibo.

Aunque solo sea mui someramente, permítaseme, ántes de todo, señor Ministro, exponer aquí en su verdadero aspecto los hechos á que se refieren esas dos demandas.

La goleta *Midas*, capturada en aguas venezolanas, por haber violado no solamente la lei civil de Venezuela entrando en dos puertos no abiertos al comercio exterior, sino tambien por haber violado ademas escandalosamente el derecho de gentes, trasportando y desembarcando un importante contrabando de guerra en servicio de los insurgentes, ha sido juzga-

da y condenada, adjudicada al Gobierno de Venezuela, como buena presa, primero por el Apostadero de Puerto Cabello, y luego, por la Alta Corte Federal de la Union. Ya os he trasmitido, señor Ministro, los documentos que prueban, superabundantemente, la criminalidad de este buque, en cuyo juicio se han seguido todas las prescripciones y todas las formalidades de nuestra legislacion. Y es de sentirse, señor Ministro, que no hayais encontrado en esos documentos, como lo expresa el oficio citado, ninguna prueba, ninguna deduccion fundada en derecho, que justificara el apresamiento de la *Midas*, y que nos acuseis de haber ultrajado vuestro pabellon y hecho sufrir á la tripulacion de dicha nave una larga y cruel captividad. Respecto de este último punto, mi nota del 1° del presente Octubre, os ha probado señor Ministro, que léjos de haber empleado violencia alguna contra quienes, quizá sin conciencia de sus acciones, se prestaron á causarnos graves perjuicios, el Gobierno de Venezuela los ha favorecido con noble y generoso perdon.

En cuanto á vuestra segunda demanda, á saber: la reapertura de los puertos de Coro y Maracaibo, bien está el asentar aquí que la clausura de los dichos puertos al comercio exterior ha sido una medida económica y fiscal, de carácter general, tanto en relacion con el comercio de Curazao como en relacion con el comercio del mundo entero. Este hecho de la clausura de dos puertos no es nuevo en Venezuela, donde el aumento ó la disminucion del consumo, el acrecentamiento ó la decadencia de las poblaciones, y hasta los frecuentes cambios producidos por las instituciones políticas, han hecho necesaria la modificacion periódica de sus leyes fiscales.

El Gobierno de Venezuela me ha dado, señor Ministro, como lo vereis en el oficio que me ha dirijido el Ministro de Relaciones Exteriores, con fecha 6 de Setiembre último, y del cual tengo el honor de incluir una traduccion exacta en idioma frances, las siguientes instrucciones:

Con respecto á la goleta *Midas*, aunque ha sido juzgada y condenada legalmente por los tribunales de la República, el Gobierno de Venezuela, en su deseo de dar al de S. M. el Rei de los Países Bajos una prueba evidente de sus disposiciones en favor de la mejor intelijencia entre los dos países, pone dicha goleta á disposicion del Gobierno de S. M.

Con respecto á la apertura de los puertos, mi Gobierno, como vereis por el mismo oficio incluso, me ordena declararos que esta exigencia no es, ni será jamas aceptada por el Gobierno de la República, pues que envuelve un ataque directo á la independencia del país y porque la admision de vuestra exigencia seria una abdicacion de la soberanía nacional, una verdadera traicion á nuestra propia independencia, tan heróica y tan gloriosamente conquistada. Hasta la facultad de discutir diplomáticamente tal exigencia me ha sido negada; porque una discusion semejante no seria más que el acto, moralmente imposible, de discutir la soberanía de Venezuela.

Esta resolucion de mi Gobierno, como lo comprendereis fácilmente, señor Ministro, es de naturaleza irrevocable, y coloca el caso que motiva la presente correspondencia en una situacion enteramente distinta de la que tenia el

17 de Julio último. Aceptada por mi Gobierno la primera de vuestras demandas y haciendo con ello un sacrificio de la mayor importancia en relaciones internacionales, tiene derecho á esperar que el Gobierno de S. M., en reciprocidad á tan ostensible muestra de consideracion y amistad, desistirá de su segunda exigencia, relativa á los puertos, y se prestará á considerar las demandas que he tenido el honor de someteros.

Pero, si á pesar de todo, insistiese el Gobierno de S. M. el Rei en exigir la reapertura de nuestros puertos, como acto por fuerza prévio al éxamen y reconocimiento de nuestros reclamos, entónces, y en el caso de tan grave eventualidad,-para cuya notificacion fija esta Legacion el término de tres dias, yo declaro, á nombre de mi Gobierno, y en ejecucion de sus órdenes terminantes, interrumpidas las relaciones oficiales y diplomáticas entre los Gobiernos de Venezuela y de Holanda, y os ruego me envieis mis pasaportes para abandonar inmediatamente este país.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

José María Rójas.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores de S. M. el Rei de los Países Bajos.

(TRADUCCION.)

La Haya, Octubre 8 de 1875.

Señor Ministro.

Cuando llegasteis en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, en los últimos dias de Junio, para quejaros de la conducta de las autoridades neerlandesas de Curazao con respecto á la última revolucion en los Estados Unidos de Venezuela, y para reclamar con este motivo, á nombre de vuestro Gobierno, una indemnizacion pecuniaria, así como la remocion del Gobernador de la Colonia, tuve la honra de declararos en mi nota de 17 de Julio último, que me era imposible tomar en consideracion estas exigencias antes de que el Gobierno de Venezuela, poniendo en armonía sus actos con vuestras palabras conciliadoras, hubiese retirado ya las medidas con que habia creido deber hacerse justicia á sí mismo, atacando nuestra bandera con la captura de la *Midas*, é hiriendo y lastimando á un mismo tiempo nuestro comercio y nuestra susceptilidad nacional, con la clausura de los puertos de Maracaibo y de La Vela de Coro, con la intencion, altamente confesada en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República al Congreso, de preservar á Venezuela del contacto de la *cruel* Curazao.

En vuestro oficio de 6 de este mes os habeis servido contestar mi citada nota, comunicándome las instrucciones de vuestro Gobierno.

A nombre del Gobierno de Venezuela poneis á disposicion del Gobierno de los Países Bajos la goleta *Midas*. Tomo nota de ello, sin querer continuar la discusion, inútil ya, sobre los méritos de la captura.

Pero á este acto de reparacion unís la amenaza de romper las relaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos, y pedís vuestros pasaportes, en el término de tres dias, si el Gobierno del Rei presiste en exigir la reapertura de los puertos como condicion prévia á una negociacion sobre vuestras reclamaciones. Basais este grave paso en la consideracion de que imponer semejante condicion es un ataque directo contra la independencia y la soberanía de vuestro país.

Me parece, señor Ministro, que mi nota de 17 de Julio no contiene una sola palabra que justifique esta calificacion de mi exigencia prévia. Esta no se roza, ni aún de léjos, con los derechos de soberanía y de independencia de Venezuela, sino establece una condicion para el exámen de nuevas demandas que nos hace vuestro país, y para la continuacion eventual de medidas que hemos tomado solo en interes de él, fuera de toda obligacion internacional.

Olvidais evidentemente las exigencias incesantes que nos ha dirijido el Gobierno de Venezuela, y las cargas legislativas y administrativas escepcionales que hemos impuesto varias veces al comercio y á los habitantes de nuestra Colonia, léjos de rechazar estas exigencias como atentatorias contra la independencia de nuestro país.

Vuestro Gobierno, señor Ministro, no ha visto la cuestion en su luz verdadera. Ciertamente, si el Gobierno del Rei exigiese en circunstancias ordinarias, y nada más, la apertura de un puerto cualquiera de la República al comercio, el Gobierno de Venezuela estaria en su derecho de ver en ello una ingerencia en su administracion interior. Pero este no es el caso en la ocurrencia actual. El Gobierno venezolano, de propia confesion, ha cerrado dos de sus puertos para entrabar las relaciones de la colonia de Curazao con Venezuela. Sin embargo, al mismo tiempo nos exige para su ventaja exclusiva, que tengamos benévolamente cerrado nuestro puerto de Curazao al comercio de armas y municiones, y exige ademas, entre otras satisfacciones, una indemnizacion pecuniaria como reparacion de sus quejas, quejas que en el fondo vienen á ser que no hubiésemos tenido nuestro puerto bastante herméticamente cerrado. Ante estas exigencias el Gobierno del Rei se ha visto naturalmente en el caso, no de exigir en principio uno ú otro régimen relativamente á uno ó más puertos de Venezuela, sino simplemente de declarar, que si el Gobierno de la República continuaba queriendo hacerse justicia él mismo, no podia admitir la discusion de una exigencia de reparacion de quejas, que ese Gobierno desea hacer valer, y que si los puertos de Venezuela quedaban cerrados al comercio neerlandes, podia verse en el caso de alzar las trabas excepcionales que, solo por un espíritu de benevolencia hácia Venezuela, ha impuesto al comercio de su colonia.

El Gobierno del Rei, despues de haber dado á Venezuela, aún mui recientemente, una prueba palpable de su buena voluntad, prohibiendo, por exigencia de vuestro Gobierno la permanencia en Curazao al general venezolano Colina, mezclado en las agitaciones de vuestro país, y manteniendo la clausura del puerto de Curazao para la exportacion de armas y municiones,

conforme á mi susodicha nota, no podria seguir otra línea de conducta, sin perder de vista el cuidado de su dignidad y del interes de sus nacionales.

Si creyeseis, señor Ministro, hallar en las circunstancias que acabo de exponer bajo su aspecto verdadero, la justificacion de una ruptura de las relaciones diplomáticas entre los dos Gobiernos, no podré sino deplorar este acto, y dejaros toda la responsabilidad de él.

Añado que no comprendo las razones que os determinan á ello, visto que vuestro ultimatum no tiene por objeto nuestra adhesion á vuestras reclamaciones, sino la retractacion por nuestra parte de una condicion que imponemos al exámen de ellas, y á la continuacion *coru quo* de los favores excepcionales que os hemos hecho.

Me permitiréis, señor Ministro, recordaros que he tenido el gusto de expediros un pasaporte cuando vuestra última ausencia temporal. Este pasaporte, si lo necesitais, es valedero por un año, como os serviréis observarlo al examinar este documento.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades reiteradas de mi alta consideracion.

A. D. Villebois.

A. S. E. el señor Dr. J. M. Rójas Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de Venezuela.

La Haya.

Legacion de los Estados Unidos de Venezuela en los Países Bajos.

La Haya, Octubre 9 de 1875.

Señor Ministro.

Por vuestra nota de ayer me impongo con el más profundo dolor, de que el Gobierno de S. M. el Rei, insiste en exigir, como condicion prévia al exámen de las reclamacionəs que le fueron presentadas por esta Legacion, la reapertura de los puertos de Coro y Maracaibo.

En mis conferencias con vos y en mi correspondencia oficial, creia haber llevado á vuestro ánimo, señor Ministro, la conviccion de que la clausura de estos dos puertos no fué sino una medida general para todos los países que comercian con Venezuela, y que no envuelve en manera alguna una ofensa premeditada como lo dejais creer, contra el Gobierno de S. M. el Rei. Es de este momento añadir, señor Ministro, que no habriamos tomado esta medida, y sobre todo que las Cámaras legislativas no la habrian mantenido ni aprobado por unanimidad, si ella no fuese de la más alta significacion para el porvenir y la prosperidad de Venezuela.

Al mismo tiempo me lisonjeaba, señor Ministro, de que todas las manifestaciones que he tenido la honra de haceros sobre nuestros sinceros deseos de armonía y buenas relaciones con vuestro Gobierno, hubiesen disipado las dudas y las sospechas que pareceis tener contra nosotros, á consecuencia de errores sensibles. Me lisonjeaba tambien, señor Ministro, con que despues

de haberos ofrecido la restitucion de la goleta *Midas*, habriais encontrado en este acto de condescendencia extraño y del todo especial, acto que calificais de reparatorio, la prueba más brillante de nuestro deseo de conservar con el Gobierno del Rei las mejores relaciones políticas.

Debo añadir, señor Ministro, que la interrupcion de las relaciones entre nuestros dos Gobiernos, no es de ninguna manera, como lo expresais en vuestra nota, una amenaza que yo haya querido hacer, sino un acto mui natural por parte de mi Gobierno, que no puede lograr hacer valer sus reclamaciones, sino bajo la condicion de suscribir á una exigencia, la más grande de las humillaciones para un pueblo libre.

Estando colocado mi Gobierno, señor Ministro, en la inevitable alternativa, bien de admitir una condicion que su propia dignidad y el honor nacional le mandan rechazar, bien dejar en abandono las justas demandas que ha presentado á vuestro Gobierno, no vacila en adoptar por este último extremo. Por esto es, que en la prevision de semejante suceso, me ha dado órdenes perentorias y mui precisas para declarar, si se presentase el caso, interrumpidas las relaciones oficiales entre los dos Gobiernos. Así, pues, señor Ministro, cumplo sus órdenes hoi, declarando mui solemnemente, pero con la más profunda pena, interrumpidas dichas relaciones oficiales y diplomáticas.

En consecuencia, pongo fin á la mision con que mi Gobierno se dignó honrarme cerca de S. M. el Rei.

Antes de terminar, señor Ministro, os ruego que os sirvais reconocer que la responsabilidad de este paso, si es que hai alguna, recaerá, no sobre mí que en virtud de mis instrucciones he procurado, por todos los medios posibles, la conciliacion de las dificultades existentes, sino solo sobre el Gobierno del Rei que insiste en querer imponer á Venezuela una condicion moralmente imposible, y esto, no para hacerle justicia, sino, lo que es más extraño aún, para dignarse apénas tomar en consideracion nuestras reclamaciones.

Al alejarme de esta residencia, señor Ministro, hago los votos más sinceros porque sean terminadas de una manera pacífica y mutuamente satisfactoria, las diferencias que actualmente nos separan.

Servíos aceptar, señor Ministro, las seguridades de mi alta consideracion.

José María Rójas.

A S. E. el señor Ministro de Negocios Extranjeros de S. M. el Rei de los Países Bajos.

ESTADOS UNIDOS DE VENEZUELA.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Carácas, Octubre 19 de 1875.

Acaba de recibir el Ilustre Americano, Presidente de la República, la constancia de que el señor Dr. Rójas, Ministro Plenipotenciario de Venezue-